

20211201_1012272555 – 1874 PRESENTACIÓN DE CREDITOS SOCIEDAD CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. NIT 900.882.014-1



De William Pulido Quintero <wpulidoq@dian.gov.co>
Destinatario btorres@tcabogados.com.co <btorres@tcabogados.com.co>
Cc 2021_101201555 <2021_101201555@dian.gov.co>
Fecha 2021-12-01 16:30

ACTA DE POSESION WILLIAM PULIDO 89002781 JEFE GIT COBRANZAS ARMENIA FIRMADA.pdf (~339 KB)
 cc william.pdf (~568 KB) comisorio CONSTRUTODO DE LA SABANA.pdf (~192 KB)
 PRESENTACION CREDITOS.pdf (~357 KB)
 Resolucion-000088-31082021 ubicacion jefes de division y grupo.pdf (~1,7 MB)
 900002 CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.PDF (~463 KB) 3501651270079.pdf (~66 KB)
 3501654045694.pdf (~66 KB) 3501662935518.pdf (~66 KB) 3501665975473.pdf (~66 KB)
 3501669924565 (1).pdf (~62 KB) 3501669954884 (1).pdf (~62 KB) 3502602034129 (1).pdf (~60 KB)
 3502604855670 (2).pdf (~60 KB) 3502607863311 (1).pdf (~60 KB) 3502610910854 (1).pdf (~60 KB)
 3502614049015 (1).pdf (~60 KB) 3502616877551 (1).pdf (~60 KB) 3503608518352 (1).pdf (~65 KB)
 3503612461481 (1).pdf (~65 KB) 3503615433711 (1).pdf (~65 KB) 3503617988897 (1).pdf (~66 KB)
 3504602042914 (1).pdf (~122 KB) 3504615621115 (1).pdf (~122 KB)
 3504619046258 (2).pdf (~122 KB) 3504621820997 (1).pdf (~122 KB)
 3505607293926 (1).pdf (~121 KB)
 11917000020827 REQUERIMIENTO ESPECIAL CONSTRUTODO.pdf (~355 KB)
 35010500004240 (1).pdf (~61 KB) 35010500004258 (2).pdf (~61 KB)
 N° 37 CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.PDF (~1,4 MB)
 N° 38 CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.PDF (~1,3 MB)

20211201_1012272555 – 1874

Armenia, 2 de diciembre de 2021

Doctora

BIVIANA DEL PILAR TORES CASTAÑEDA

C.C 52.864.379

Agente Especial

Proceso toma de posesión CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. NIT 900.882.014-1

Calle 113 # 7-45 Torre B Oficina 917, Edificio Teleport Business Park

Bogotá D.C

btorres@tcabogados.com.co

Asunto: PRESENTACIÓN DE CREDITOS SOCIEDAD CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. NIT 900.882.014-1

Cordial saludo.

El Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Cobranzas, de la División de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia, en uso de las facultades conferidas en los Artículos 824, 825, 839-2 y 840 del Estatuto Tributario, Artículos 70 y 78 del Decreto 1742 de 2020, artículo 2.20.2 de la Resolución 000069 del 9 de agosto de 2021, la Resolución de Asignación de Funciones N° 000088 del 31 de agosto de 2021 y Auto Comisorio N° 2021-1106- 2828 del 01/12/2021, actuando en representación de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia Quindío, dentro del Proceso de Toma de Posesión para Liquidar los negocios, bienes y haberes de la SOCIEDAD CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S, identificada con NIT 900.882.014-1, de conformidad con la Ley 66 de 1968, Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el Acuerdo Municipal 167 de 2020 y Decretos Municipales 019 y 020 de 2021, y demás normas concordantes, ordenado por la Alcaldía de Armenia mediante Resolución 284 del 20 de octubre de 2021, respetuosamente solicita las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: Que de conformidad con la Ley 66 de 1968 y lo establecido en el artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010, respetando las reglas para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en concordancia con el Título XL del Libro IV del Código Civil, se admitan, califiquen y gradúen las obligaciones tributarias que se describen a continuación, como **CRÉDITOS FISCALES DE PRIMERA CLASE**, así:

NUMERO	TIPO	FECHA	CONCEPTO	AÑO	PERIODO	VALOR IMPUESTO (\$)	VALOR SANCIÓN (\$)	INTERESES (\$)
3501669954884	LP	21/01/2019	RETENCION	2018	12	15,673,000	0	10,173,000
3502602034129	LP	16/02/2019	RETENCION	2019	1	9,506,000	0	6,010,000
3502604855670	LP	18/03/2019	RETENCION	2019	2	10,622,000	0	6,509,000
3502607863311	LP	17/04/2019	RETENCION	2019	3	10,381,000	0	6,160,000
3502610910854	LP	17/05/2019	RETENCION	2019	4	9,580,000	0	5,499,000
3502614049015	LP	19/06/2019	RETENCION	2019	5	11,499,000	0	6,355,000
3502616877551	LP	17/07/2019	RETENCION	2019	6	14,945,000	0	7,988,000
3503608518352	LP	18/02/2019	RETENCION	2019	11	5,617,000	0	3,544,000

NUMERO	TIPO	FECHA	CONCEPTO	AÑO	PERIODO	VALOR IMPUESTO (\$)	VALOR SANCIÓN (\$)	INTERESES (\$)
3503612461481	LP	20/01/2020	RETENCION	2019	12	4,176,000	0	1,727,000
3503615433711	LP	19/02/2020	RETENCION	2020	1	2,192,000	0	864,000
3503617988897	LP	16/03/2020	RETENCION	2020	2	1,155,000	0	436,000
3504602042914	LP	18/06/2020	RETENCION	2020	5	1,576,000	0	499,000
3504615621115	LP	19/11/2020	RETENCION	2020	10	510,000	0	111,000
3504619046258	LP	18/12/2020	RETENCION	2020	11	172,000	0	34,000
3504621820997	LP	21/01/2021	RETENCION	2020	12	217,000	0	38,000
3505607293926	LP	15/04/2021	RETENCION	2021	3	52,000	0	6,000
012412020000038	FA	17/12/2020	SANCION	2018	4	0	75,548,000	0
012412020000037	FA	17/12/2020	SANCION	2018	3	0	77,352,000	0
012412021900002	FA	22/10/2021	SANCION	2018	11	0	22,388,000	0
Sub Totales						\$ 97,873,000	\$ 175,288,000	\$ 55,953,000
Total						\$ 329,114,000		

Intereses calculados al 20 de octubre del 2021.

Total, obligaciones a la fecha de presentación del presente auto: **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES, CIENTO CATORCE MIL PESOS (\$ 329.114,000)**

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones insolutas que posteriormente surjan como resultado de las Investigaciones Fiscales que adelanta la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia.

SEGUNDA: Que de acuerdo con artículo 9.1.3.5.10. del Decreto 2555 de 2010, y los soportes contables, de la SOCIEDAD CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S, identificada con NIT 900.882.014-1 se admitan, califiquen y gradúen las obligaciones tributarias que se describen a continuación como **CREDITOS CONTINGENTES**, y las que se hayan causado contablemente hasta la fecha de inicio del Proceso de toma de posesión pero que no se hayan presentado; hasta tanto el Contribuyente cumpla con el deber formal de declarar, o la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia constituya los títulos ejecutivos que correspondan, si es del caso:

NUMERO	TIPO	FECHA	CONCEPTO	AÑO	PERIODO	VALOR IMPUESTO (\$)	VALOR SANCIÓN (\$)	INTERESES (\$)
35010500004240	LO	16/09/2021	RETENCION	2018	3	19,238,000	0	423,000

NUMERO	TIPO	FECHA	CONCEPTO	AÑO	PERIODO	VALOR IMPUESTO (\$)	VALOR SANCIÓN (\$)	INTERESES (\$)
35010500004258	LO	18/05/2018	RETENCION	2018	4	14,604,000	0	11,823,000
3501651270079	LP	18/07/2018	RETENCION	2018	6	1,719,000	0	1,324,000
3501654045694	LP	17/08/2018	RETENCION	2018	7	2,082,000	0	1,563,000
3501669924565	LP	19/09/2018	RETENCION	2018	8	474,000	169,000	346,000
3501662935518	LP	20/11/2018	RETENCION	2018	10	2,111,000	0	1,455,000
3501665975473	LP	18/12/2018	RETENCION	2018	11	3,977,000	0	2,669,000
REQUERIMIENTO ESPECIAL 021001040000605	L.O	30/07/2021	RENTA	2017	1	313,724,000	314,724,000	256,818,000
Subtotal						357,929,000	314,893,000	276,421,000
Total						949,243,000		

Intereses calculados al 20 de octubre del 2021.

Total, **CREDITOS CONTINGENTES** a la fecha de presentación del presente auto: **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 949,243,000)**

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones insolutas que posteriormente surjan como resultado de las Investigaciones Fiscales que adelanta la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia,

TERCERA: Que se efectúen las reservas correspondientes, constituyendo depósito o garantía para atender el pago de las siguientes obligaciones sobre las cuales, a la fecha se encuentran aperturados procesos de determinación o discusión de obligaciones fiscales:

Expediente	Concepto	Año	Periodo
202182350100015000	RETENCIÓN	2018	6
202182350100015000	RETENCIÓN	2018	7
202182350100015000	RETENCIÓN	2018	10

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9.1.3.5.10. del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el Artículo 849-2 del Estatuto Tributario, que en su tenor literal expresa:

"ARTICULO 849-2, PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, En los procesos de sucesión, concordatarios, concurso de acreedores, quiebra, intervención, liquidación voluntaria, judicial o administrativa, en los cuales intervenga la Administración de Impuestos, deberán efectuarse las

reservas correspondientes constituyendo el respectivo depósito o garantía, en el caso de existir algún proceso de determinación o discusión en trámite,"

CUARTA: Que se reconozca personería para actuar dentro del Proceso de Toma de Posesión para Liquidar los negocios, bienes y haberes de la SOCIEDAD CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., identificada con NIT 900.882.014-1, al funcionario William Pulido Quintero, comisionado para el efecto.

PRUEBAS

1. Auto Comisorio N° 2021-1106- 2828 del 01/12/2021 y Resolución de Asignación de Funciones N° 000088 del 31 de agosto de 2021, por la cual se asigna como Jefe de Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Cobranzas de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas a William Pulido Quintero, Acta de posesión, Copia Cédula de Ciudadanía.
2. Títulos Ejecutivos relacionados en la primera petición. CRÉDITOS FISCALES DE PRIMERA CLASE,
3. Declaraciones de Retención Ineficaces y requerimiento especial relacionado en la segunda petición, CRÉDITOS CONTINGENTES.

NOTIFICACIONES

Se recibirán en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia, Carrera 14 # 20 A 22 Piso 4 – Armenia, Quindío; Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Cobranzas y / o al correo electrónico: corresp_entrada_armenia@dian.gov.co

Atentamente,

William Pulido Quintero

Jefe G.I.T. Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia.

wpulidoq@dian.gov.co

PBX 6067357376 – 3103158135 - OPCION 4

Dir: Carrera 14 # 20 A 22 Piso 4.

www.dian.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

De: corresp_entrada_armenia

Enviado el: miércoles, 24 de noviembre de 2021 4:47 p. m.

Para: Jessica Castellano Andica <jcastellanoa@dian.gov.co>; Diana Marcela Ocampo Vargas <docampov@dian.gov.co>; 2021_101201555 <2021_101201555@dian.gov.co>

Asunto: RV: SE INFORMA TOMA DE POSESIÓN DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. NIT 900.882.014-1

Cordial saludo,

Se envía correspondencia recibida: 24 de Noviembre de 2021

Asunto:RV: SE INFORMA TOMA DE POSESIÓN DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. NIT 900.882.014-1

Remitente: BIBIANA TORRES CASTAÑEDA

Radicado asignado: 001E2021902585

1 Folio - 1 Anexos

Me permito informar que según el instructivo esta solicitud se debe de ingresar por la pagina de la Dian pqr la cual registra la solicitud bajo N°202182140100167352

Observación: Me permito informar que el cuerpo del correo cuenta como 1 folio y los soportes adjuntos al correo son los anexos.

Buzón Oficial División de Administrativa y Financiera

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia

D: Cra 14 N° 20 A 22 Piso 1 Armenia.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

De: Biviana Torres <btorres@tcabogados.com.co>

Enviado: lunes, 22 de noviembre de 2021 3:49 p. m.

Para: corresp_entrada_armenia <corresp_entrada_armenia@dian.gov.co>

Asunto: SE INFORMA TOMA DE POSESIÓN DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. NIT 900.882.014-1

19 de noviembre de 2021

CS-01-0001

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES – DIAN
SECCIONAL DE IMPUESTOS DE ARMENIA

Tunja

Respetados señores:

Por medio de la presente, remito para su conocimiento copia de la Resolución No. 284 del 20 de octubre de 2021 proferida por la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, mediante el cual se ordenó la Toma de Posesión para Liquidar los negocios, bienes y haberes de la sociedad SOCIEDAD CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., identificada con NIT 900.882.014-1, de conformidad con la Ley 66 de 1968, Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el Acuerdo Municipal 167 de 2020 y Decretos Municipales 019 y 020 de 2021, y demás normas concordantes.

Para el efecto, la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia me designó como Agente Especial, la cual podrá ser contactada en la Calle 113 # 7-45 Torre B Oficina 917, Edificio Teleport Business Park en la ciudad de Bogotá D.C, y correo electrónico:

btorres@tcabogados.com.co

El día 19 de noviembre de 2021 se publicó el Segundo Aviso informando a todos los afectados y acreedores de la sociedad SOCIEDAD CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., que dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de publicación del aviso de emplazamiento, los afectados y acreedores de la sociedad deben presentar sus reclamaciones y/o créditos directamente ante la Agente Especial, allegando pruebas documentales de su existencia, indicando cada concepto, con indicación del número de la obligación, fecha de vencimiento y valor de cada obligación. Así las cosas, es pertinente que la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES – DIAN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE ARMENIA se haga parte del proceso de intervención, a fin de que se reconozca lo adeudado por la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. por concepto de impuestos y demás conceptos que se le adeude.

Con el ánimo de llevar a cabo una conciliación entre la contabilidad de la persona jurídica intervenida y la entidad que ustedes representan, le solicitamos hacerle llegar el estado de la deuda que registran a su favor, indicando cada uno de los conceptos de tributos, declaración y/o acto administrativo, período, fecha de inicio de la obligación y valor de cada uno de ellos.

Puede enviarnos su estado de cuenta al corte del 20 DE OCTUBRE DE 2021, al precitado correo electrónico o si desea en físico a la dirección ya indicada, antes del 19 de diciembre de 2021.

Por lo expuesto quedo muy atenta a lo que disponga de nuestra parte y, cualquier información con

gusto se atenderá a su llamado.

Cordialmente,

--



Biviana Torres Castañeda

Abogada | Torres Castañeda Abogados

Teléfono: [5719277343](tel:5719277343)

Web: www.torrescastanedaabogados.com

Email: btorres@tcabogados.com.co

Dirección: Calle 113 No. 7 45 Torre B Of 917

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

1. Año **2 0 2 0**

3. Período **1 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

3504621820997



(415)7707212489984(8020) 000350462182099 7

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	9 0 0 8 8 2 0 1 4 1	1				
	11. Razón social					12. Cód. Dirección seccional
	CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.					1

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 98. Autorretenedores Personas Jurídicas exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal 99. Tarifa **0**

A título de impuesto sobre la renta y complementario

Concepto	Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta	Retenciones a título de renta
Rentas de trabajo	27 0	52 0
Rentas de pensiones	28 0	53 0
Honorarios	29 1,000,000	54 100,000
Comisiones	30 0	55 0
Servicios	31 1,400,000	56 56,000
Rendimientos financieros e intereses	32 0	57 0
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33 0	58 0
Regalías y explotación de la propiedad intelectual	34 0	59 0
Dividendos y participaciones	35 0	60 0
Compras	36 0	61 0
Transacciones con tarjetas débito y crédito	37 0	62 0
Contratos de construcción	38 3,057,000	63 61,000
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39 0	64 0
Loterías, rifas, apuestas y similares	40 0	65 0
Otros pagos sujetos a retención	41 0	66 0
Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	42 0	67 0
Ventas	43 0	68 0
Honorarios	44 0	69 0
Comisiones	45 0	70 0
Servicios	46 0	71 0
Rendimientos financieros	47 0	72 0
Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (hidrocarburos y demás productos mineros)	48 0	73 0
Otros conceptos	49 0	74 0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio	50 0	75 0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente	51 0	76 0
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas		77 0
Total retenciones renta y complementario		78 217,000

Retenciones practicadas por otros impuestos

A título de IVA	A responsables del impuesto sobre las ventas	79 0
	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	80 0
	Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	81 0
	Total retenciones IVA	82 0
	Retenciones impuesto timbre nacional	83 0
	Retenciones impuesto solidario por el COVID 19	84 0
	Aporte solidario voluntario por el COVID 19	85 0
	Retenciones contribución laudos arbitrales	86 0
Total	Total retenciones	87 217,000
	Sanciones	88 0
	Total retenciones más sanciones	89 217,000

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Fecha de emisión del sello

(Firma del Contador o Revisor Fiscal)

2021-01-20 / 09:04:29 AM

2 0 Fecha Acuse de Recibo 4 : 2 9

Firmado

980. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000755817628

2 0 2 1 4 0 2 9 6 1 6 9 7 8

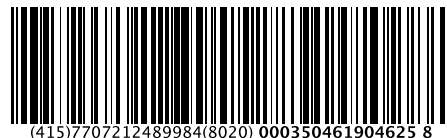
1. Año **2 0 2 0**

3. Período **1 1**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

3504619046258



(415)7707212489984(8020) 000350461904625 8

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	9 0 0 8 8 2 0 1 4 1	1				
	11. Razón social					12. Cód. Dirección seccional
	CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.					1

Si es una corrección indique:	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	98. Autorretenedores Personas Jurídicas exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal	99. Tarifa	0
-------------------------------	----------	-----------------------------	--	------------	----------

A título de impuesto sobre la renta y complementario

Concepto	Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta	Retenciones a título de renta
Rentas de trabajo	27 0	52 0
Rentas de pensiones	28 0	53 0
Honorarios	29 0	54 0
Comisiones	30 0	55 0
Servicios	31 0	56 0
Rendimientos financieros e intereses	32 0	57 0
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33 3,055,000	58 107,000
Regalías y explotación de la propiedad intelectual	34 0	59 0
Dividendos y participaciones	35 0	60 0
Compras	36 450,000	61 0
Transacciones con tarjetas débito y crédito	37 0	62 0
Contratos de construcción	38 3,235,000	63 65,000
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39 0	64 0
Loterías, rifas, apuestas y similares	40 0	65 0
Otros pagos sujetos a retención	41 0	66 0
Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	42 0	67 0
Ventas	43 0	68 0
Honorarios	44 0	69 0
Comisiones	45 0	70 0
Servicios	46 0	71 0
Rendimientos financieros	47 0	72 0
Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (hidrocarburos y demás productos mineros)	48 0	73 0
Otros conceptos	49 0	74 0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio	50 0	75 0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente	51 0	76 0
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas		77 0
Total retenciones renta y complementario		78 172,000

Retenciones practicadas por otros impuestos

A título de IVA	A responsables del impuesto sobre las ventas	79 0
	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	80 0
	Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	81 0
	Total retenciones IVA	82 0
Retenciones impuesto timbre nacional		83 0
Retenciones impuesto solidario por el COVID 19		84 0
Aporte solidario voluntario por el COVID 19		85 0
Retenciones contribución laudos arbitrales		86 0
Total retenciones		87 172,000
Sanciones		88 0
Total retenciones más sanciones		89 172,000

981. Cód. Representación	
Firma del declarante o de quien lo representa	
982. Código Contador o Revisor Fiscal	
Firma Contador o Revisor Fiscal	994. Con salvedades
983. No. Tarjeta profesional	

997. Fecha de emisión del sello	
(Firma del declarante)	
2020-12-18 / 12:02:51 PM	
2 0 Fecha Acuse de Recibo	2 : 5 1

980. Pago total \$ **0**

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000748982972

2 0 2 0 1 6 1 5 7 0 5 8 4 6



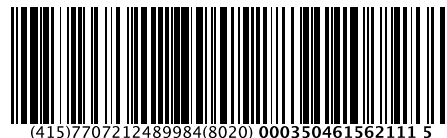
1. Año **2 0 2 0**

3. Período **1 0**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

3504615621115



(415)7707212489984(8020) 000350461562111 5

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
	9 0 0 8 8 2 0 1 4 1	1					
	11. Razón social CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.						12. Cód. Dirección seccional 1

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 98. Autorretenedores Personas Jurídicas exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal 99. Tarifa **0**

A título de impuesto sobre la renta y complementario

Concepto	Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta	Retenciones a título de renta
Rentas de trabajo	27 0	52 0
Rentas de pensiones	28 0	53 0
Honorarios	29 2,044,000	54 225,000
Comisiones	30 0	55 0
Servicios	31 2,004,000	56 61,000
Rendimientos financieros e intereses	32 0	57 0
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33 3,000,000	58 105,000
Regalías y explotación de la propiedad intelectual	34 0	59 0
Dividendos y participaciones	35 0	60 0
Compras	36 0	61 0
Transacciones con tarjetas débito y crédito	37 0	62 0
Contratos de construcción	38 5,936,000	63 119,000
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39 0	64 0
Loterías, rifas, apuestas y similares	40 0	65 0
Otros pagos sujetos a retención	41 0	66 0
Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	42 0	67 0
Ventas	43 0	68 0
Honorarios	44 0	69 0
Comisiones	45 0	70 0
Servicios	46 0	71 0
Rendimientos financieros	47 0	72 0
Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (hidrocarburos y demás productos mineros)	48 0	73 0
Otros conceptos	49 0	74 0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio	50 0	75 0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente	51 0	76 0
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas		77 0
Total retenciones renta y complementario		78 510,000

Retenciones practicadas por otros impuestos

A título de IVA	A responsables del impuesto sobre las ventas	79 0
	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	80 0
	Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	81 0
	Total retenciones IVA	82 0
	Retenciones impuesto timbre nacional	83 0
	Retenciones impuesto solidario por el COVID 19	84 0
	Aporte solidario voluntario por el COVID 19	85 0
	Retenciones contribución laudos arbitrales	86 0
Total	Total retenciones	87 510,000
	Sanciones	88 0
	Total retenciones más sanciones	89 510,000

981. Cód. Representación
Firma del declarante o de quien lo representa
982. Código Contador o Revisor Fiscal
Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades
983. No. Tarjeta profesional

997. Fecha del sello
(Firma)
2020-11-19 / 09:09:33 AM
2 0 Fecha Acuse de Recibo 9:33
Firmado

980. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000744318479

2 0 2 0 1 8 5 2 9 3 3 8 6 5

CONCEPTO :RETENCION
AÑO : 2018
PERIODO :4
Dirección seccional
Código Dependencia
Código
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA 1 GESTION DE LIQUIDACION
241
No. DE EXPEDIENTE :
OE
CP

2018
AG

2019
AC

000021
CS

Fecha expediente :

2019/03/05

NIT

900882014

D.V

1

Razón Social

CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.

Clase Contribuyente

PERSONA JURIDICA

Dirección

constructododelasabana@gmail.com

Departamento

63 QUINDIO

Municipio

1 ARMENIA

El suscrito funcionario, en uso de las facultades conferidas en el artículo 691 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 50 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, Resolución 086 del 29 de noviembre de 2019, artículos 716 y 643 del Estatuto Tributario, 46 y 47 del Decreto 4048 de 2008,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA, estableció que el contribuyente CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. con NIT No. 900882014 omitió la presentación de la declaración de RETENCION por el período 4 de 2018.

SEGUNDO: Que previa comprobación de los siguientes hechos: PRACTICO RETE/FTE PER 04 AÑO 2018 Y NO HA PRESENTADO CON PAGO LA DECLARACIÓN VER ANEXO EXPLICATIVO que obligan al contribuyente en mención, a declarar por los impuestos y períodos señalados en el numeral anterior.

TERCERO: Que con base en el artículo 715 del Estatuto Tributario, la División de GESTION DE FISCALIZACION le notificó el día 30 de SEPTIEMBRE de 2020 el emplazamiento para Declarar No. 12382020000034 de fecha 25 de SEPTIEMBRE de 2020 para que presentara la declaración omitida, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO: Que habiendo transcurrido el término legal, sin que el contribuyente desvirtuara los hechos planteados en el Emplazamiento ni diera cumplimiento a la obligación de declarar, se hace acreedor a la sanción establecida en el artículo 643 del estatuto Tributario, así:

COSTOS Y GASTOS DETERMINADOS	\$ 755.477.000	10	\$75,548,000
------------------------------	----------------	----	--------------

TOTAL SANCIONES \$75,548,000
RESUELVE:

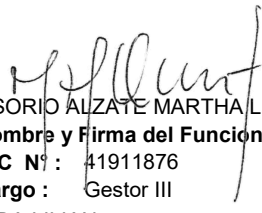
ARTICULO 1o. Imponer sanción por no haber presentado la declaración de RETENCION por el período 4 del año gravable 2018 al contribuyente CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. con NIT No. 900882014, por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS /MCTE. (**\$75,548,000**) M/Cte.

ARTICULO 2o. La presente sanción se impone sin perjuicio de la facultad que tiene la Dirección Seccional para determinar el impuesto que realmente le corresponda.

ARTICULO 3o. : Notifíquese a la Dirección electrónica de conformidad con los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario y la Resolución 38 de abril 30 de 2020

RECURSOS: Contra la presente resolución procede el Recurso de reconsideración, que podrá interponerse ante la División de Gestion Jurídica de esta Dirección Seccional o en la Subdirección de Gestión de Recursos Jurídicos, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el art.720 del E.T. previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art.722 del mismo estatuto.

REDUCCION DE LA SANCION: Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Administración Tributaria, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad que se debe liquidar con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar (Parágrafo 2o., Art. 643 del E. T.), ni a la sanción mínima vigente establecida en el Art. 639 del E.T.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE :

OSORIO ALZATE MARTHA LUCIA

Nombre y Firma del Funcionario Competente
C:C N° : 41911876

Cargo : Gestor III

Proyectó: Nombre ARISTIZABAL GIRALDO MAGDA LILIAN

C:C N° 41920070

Cargo : Gestor III

Revisó: Nombre BARON ORREGO PEDRO

C:C N° :04408019

Cargo : Inspector II

2. Concepto: RESOLUCION SANCION		No. Formulario: 012412020000038			
Código 0605		Concepto: Retención Año Gravable: 2018		Periodo: 4	
Investigado					
20. Tipo documento	18. No. Identificación	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
NIT	900.882.014-1				
11. Razón social: CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S					
Datos del expediente					
24. Número OE 2018 2019 000021			25. Fecha 05/03/2019		

COMPETENCIA Y FACULTADES LEGALES

La Jefe de la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia, de conformidad con las facultades otorgadas en los artículos 560, 691 (párrafo adicionado por el artículo 50 del Decreto Ley 2106 de 2019), del Estatuto Tributario, Decreto 4048 de octubre 22 de 2008, Resoluciones No 009 y 011 de 2008 modificadas por la Resolución 086 de 2019 y demás normas concordantes, procede a proferir Resolución Sanción por no Declarar a la Sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1** por concepto de Retención en la fuente del período 04, mes abril, del año gravable 2018.

OPORTUNIDAD.

La resolución sanción se profiere de conformidad con lo establecido en los artículos 715, 716 y 717 del Estatuto Tributario, dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha del vencimiento del término para presentar la declaración de retención en la fuente del periodo 4, mes abril, del año gravable 2018 señalado por el artículo 28 del decreto 1951 del 28/11/2017, esto es el día 18 de mayo de 2018, estando por lo tanto dentro de la oportunidad legal para la presente actuación, por cuanto dicho término se cuenta hasta el día 18 de mayo de 2023.

De conformidad con el artículo 6º del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, y según lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución 0022 del 18 de marzo de 2020, el artículo 8º de la Resolución 0030 de 29 de marzo de 2020, y el artículo 1º de la Resolución 0055 del 29 de mayo de 2020 del Director de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, los términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria, aduanera y cambiaria de competencia de DIAN estuvieron suspendidos entre el 19 de marzo y el 2 de junio de 2020. Los términos suspendidos corren nuevamente, teniendo en cuenta los días que al momento de la suspensión hacían falta para cumplir con las obligaciones correspondientes, incluidos aquellos establecidos en meses o años. Durante el término de la suspensión y hasta el momento en que se reanudaron las actuaciones, no corrieron los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la legislación tributaria, aduanera y cambiaria.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Mediante Auto de Apertura No. 012382019000021 de fecha 05 de marzo 2019 expediente Alfanumérico OE 2018 2019 000021 la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia, ordenó iniciar investigación tributaria por concepto de retención en la fuente del período 4, mes abril, del año gravable 2018 a la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1** por el programa **“OMISOS RETENCIÓN EN LA FUENTE”** (folio 1). Lo anterior, en consideración a que

la citada sociedad fue seleccionada dentro de acciones de control por haber presentado declaraciones de retención en la fuente sin pago total, entre otras, por el periodo 4, mes abril, del año gravable 2018, que a la luz de lo previsto en el artículo 580-1 del Estatuto Tributario se consideraban ineficaces.

Mediante auto comisorio N° 165 de fecha 31/01/2019 (Folio 10 a 12), la jefe de la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia ordenó visita de fiscalización al domicilio fiscal que aparece en el RUT del contribuyente **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.** identificado con el NIT 900.755.552-9, ubicado en la dirección: CR 18 # 59 - 03 LC 1 33 de la ciudad de Armenia-Quindío, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación formal de declarar **RETENCION EN LA FUENTE PERIODO 4 DEL AÑO 2018**, visita que se realizó el día 04/02/2019, atendida por la señora LINA MARCELA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.303.189, en calidad de contadora, a quien se le informa el motivo de la visita; manifestando la señora Lina Marcela que tienen conocimiento de que estas declaraciones deben ser presentadas nuevamente con pago liquidándose la sanción y los intereses de mora. Los periodos de Retención en la Fuente ineficaces son: Periodo 12 año 2017 y 3, 4 y 8 del año 2018.

Y con oficio No.101201238-0082 del 06 de febrero de 2019 dirigido a la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1** se le dio a conocer que a la citada fecha existían declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total, de los años gravables 2017 y 2018, dentro de las cuales se encontraba la correspondiente al periodo 4, mes abril, del año gravable 2018, y las cuales se consideraban ineficaces según las previsiones del artículo 580-1 del Estatuto tributario, con el fin que procediera a subsanar la irregularidad presentada con las citadas declaraciones. Sin que la sociedad investigada subsanara tal situación. (folio 13)

En desarrollo de la investigación adelantada por el periodo 4 de retención en la fuente del año gravable 2018, agotada la etapa persuasiva y una vez adelantada la correspondiente investigación tributaria la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia estableció que la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S Identificada con el NIT 900.882.014-1** por el periodo investigado se encontraba obligada a presentar la declaración de retención en la fuente por el periodo 4 del año gravable 2018 por ser agente de retención en virtud de lo señalado en el artículo 368 del Estatuto Tributario, y haber practicado retenciones a título de impuesto sobre la renta en el mes de abril de 2018 por la suma de **\$14.603.028**

Consultados los sistemas internos con que cuenta la entidad, la División de Gestión de Fiscalización de ésta Dirección Seccional pudo establecer que la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1** no había cumplido con este deber formal, apareciendo como omisa en la presentación de declaraciones de retención en la fuente, entre otras, de la correspondiente al periodo 4, mes abril, del año gravable 2018, por lo que en visita al Domicilio fiscal de la Sociedad, Mediante auto comisorio N° 2412 de fecha 15/10/2019 (Folio 41), el día 15 de Octubre de se levanta acta de visita firmada por el señor RENÉ PRIMITIVO RIVERA RIOS identificado con C.C. 79.289.437 en la que manifiesto que antes del día jueves 17 de octubre de 2020 no puede realizar ningún pago. No obstante, refiere que en los meses de octubre y noviembre si es posible cumplirá a cabalidad con la obligación de presentar todas las declaraciones de Retención pendientes las cuales corresponden a periodo 12 año 2017, periodos 3, 4, 6,7,10 y 11 de 2018 y 6 periodos de 2019, sin que a la fecha éste hubiese subsanado la omisión en la presentación. (folio 42).

La División de Gestión de Fiscalización, una vez agotada la instancia de investigación sin que la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1**

cumpliera con este deber legal, le profirió el Emplazamiento para Declarar No. 012382020000034 del 25 de septiembre de 2020, notificado electrónicamente el día 30 de septiembre de 2020, en el que se le propuso una sanción por no declarar por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$75.548.000)** conforme al artículo 643 del Estatuto Tributario, teniendo en cuenta que la sociedad investigada no había cumplido con la obligación de presentar la declaración de retención en la fuente por el periodo 4, mes abril, del año gravable 2018, estando obligada a hacerlo.

Plantea la División de Gestión de Fiscalización de esta Seccional en el Emplazamiento para Declarar No. 012382020000034 del 25/09/2020 que la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1** fue seleccionada por el NIVEL CENTRAL de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN en desarrollo del programa OE-OMISOS RETENCION EN LA FUENTE por presentar sin pago la declaración de Retenciones en la fuente del periodo 4 del año gravable 2018, de acuerdo a la normatividad vigente y que previo a la apertura de la investigación a través de Auto comisorio N° 165 de fecha 31/01/2019 (Folio 10 a 12) se le solicitó a la sociedad investigada la siguiente información:

"...visita que se realizó el día 04/02/2019, atendida por la señora LINA MARCELA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.303.189, en calidad de contadora, a quien se le informa el motivo de la visita; manifestando la señora Lina Marcela que tienen conocimiento de que estas declaraciones deben ser presentadas nuevamente con pago liquidándose la sanción y los intereses de mora. Los periodos de Retención en la Fuente ineficaces son: Periodo 12 año 2017 y 3, 4 y 8 del año 2018.

Se solicita allegar la documentación relacionada a más tardar el 14 de febrero de 2019:

- 1. Auxiliares de los registros de las cuentas contables correspondientes a las retenciones practicadas por los periodos 12 año 2017 y 3, 4, 8 año 2018.*
- 2. Auxiliares de los registros de las cuentas bancarias de los periodos de Retención 12 año 2017, 3, 4 y 8 de 2018.*
- 3. Auxiliares de los registros de los costos y gastos de los periodos de Retención 12 de 2017, 3, 4 y 8 de 2018..."*

Mediante escrito radicado bajo el número 001E201901324 del 14/02/2020 (Folios 14 al 39), suscrito por LINA MARCELA ZAPATA contabilidad de la Sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S**, se aportó la información solicitada.

Posteriormente mediante el oficio N° 101201238-0082 de fecha 06/02/2019, enviado a la dirección de correo que aparece en el RUT de la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S**, se le informó nuevamente respecto de las declaraciones de retenciones en la fuente de los años 2017 y 2018 que se encontraban en estado "INEFICACES" según el artículo 580-1 del estatuto Tributario, por haberse presentado sin pago, instándola a presentarlas y pagarlas, incluida la del periodo 4, mes abril, del año gravable 2018. (folio 13)

Así mismo se dejó constancia que : *"El día 06/08/2019, según registro de atención telefónica Formato FT-GM-1861, se realiza llamada al número 7342777, el cual se encuentra registrado en el RUT del Representante Legal de la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., atiende la llamada la señora Lina Marcela Zapata, contadora de la sociedad, a quien se le pregunta acerca de la de la presentación y pago de las declaraciones de retención correspondientes a los periodos 12 año 2017, 3 y 4 de 2018, teniendo en cuenta la ineficacia de estas al haberse presentado sin pago.*

Informa la señora Lina Marcela, que el día de hoy se presentará la declaración correspondiente al periodo 12 año 2017 y en el transcurso de la semana los otros periodos. (Folio 40) ...".

En Insistencia y ante el incumplimiento de la Presentación de la Declaración de Retención en la fuente Periodo 2 del Año gravable 2018, nuevamente se dejó constancia que *"Mediante*

auto comisorio N° 2412 de fecha 15/10/2019 (Folio 41), la jefe de la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia ordenó visita de fiscalización al domicilio fiscal que aparece en la última actualización del RUT formulario 14658511853 de fecha 11/9/2019 del contribuyente CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. identificado con el NIT 900.755.552-9, ubicado en la dirección: CL 15 NORTE 11 21 BRR LA CASTELLANA en Armenia Quindío, con el fin de verificar la existencia real de la dirección registrada por el contribuyente en el Registro Único Tributario RUT, así como realizar visita de fiscalización tributaria para establecer el cumplimiento de la obligación formal y sustancial de declarar y efectuar el pago de las declaraciones de RETENCION EN LA FUENTE que han sido presentadas sin pago total, identificadas como ineficaces, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 580-1 del Estatuto Tributario, concernientes a los periodos del año gravable 2018, así como los demás periodos correspondientes al año gravable 2019 que se encuentran dentro de los paramentos para ser consideradas ineficaces.

Se inicia la diligencia de visita informando al grupo de Contabilidad sobre la existencia de declaraciones de Retención en la Fuente ineficaces por haberse presentado sin pago. Se hace presente el Representante Legal, el señor RENÉ PRIMITIVO RIVERA RIOS identificado con C.C. 79.289.437 y manifiesta que antes del día jueves 17 de octubre de 2020 no puede realizar ningún pago. No obstante, refiere que en los meses de octubre y noviembre si es posible cumplirá a cabalidad con la obligación de presentar todas las declaraciones de Retención pendientes las cuales corresponden a periodo 12 año 2017, periodos 3, 4, 6,7,10 y 11 de 2018 y 6 periodos de 2019.

A la pregunta: ¿Tiene algo más que agregar o corregir a la presente diligencia? Responde: La expectativa de pago se sujeta a la escrituración de 80 apartamentos que componen el Mall Comercial y Residencial Montecarlo Plaza, ubicado en el Km 1.5 vía al Aeropuerto el Edén.

Se manifiesta que una vez se apruebe el avalúo por parte del Banco tendrá flujo de dinero para ponerse al día en sus obligaciones con la DIAN.

Se aclara que los apartamentos están totalmente terminados y se encuentran pendiente el desembolso por la terminación de una vía de acceso para los discapacitados. (Folios 42 y 43) ..."

Igualmente señala que en hoja de trabajo No. 1 del 18/02/2020 obrante a folio 45 del plenario, se resumió el valor de los cheques girados u otros medios de pago canalizados a través del sistema financiero en el mes de abril de 2018 por la sociedad investigada por valor de **\$505.291.392**, según la información que había sido extractada de los libros auxiliares de contabilidad aportados por la sociedad. (folio 15 al 20)

En hoja de trabajo No. 2 del 18/02/2020 obrante a folio 45 reverso del plenario, se resumió el valor de los costos y gastos del mes de abril de 2018 de la sociedad investigada por valor de **\$755.477.331**, según la información que había sido extractada de los libros auxiliares de contabilidad aportados por la sociedad. (folio 21-36)

En hoja de trabajo No. 3 del 18/02/2020 obrante a folio 46 del plenario, se resumió el valor de retenciones en la fuente practicadas durante el mes de abril de 2018 de la sociedad investigada por valor de **\$14.603.028**, según la información que había sido extractada de los libros auxiliares de contabilidad aportados por la sociedad. (folio 37 al 39)

En hoja de trabajo No. 4 del 18/02/2020 obrante a folio 46 reverso del plenario, se establece que el valor de las retenciones en la fuente incluido en la declaración del periodo 03 del año gravable 2018 difiere del valor registrado en los libros auxiliares de las retenciones en la fuente practicadas durante el mes de abril de 2018 (folios 9 y 37 al 39).

Total, retenciones declaración de retención ineficaz P4 2018	\$ 8.268.000
Retención según auxiliares	<u>14.603.028</u>
Diferencia	6.335.028

Se dejó constancia que de acuerdo con consulta del Registro Único Empresarial y Social - RUES efectuada el día 18/09/2020 (folios 61 al 63) se estableció:

Dirección Domicilio Principal: CL 15 NORTE 11 21 BRR La Castellana en Armenia Quindío.

Actividad Económica:

Principal: (4111) Construcción de edificios residenciales.

Secundaria: (4112) Construcción de edificios no residenciales.

Nº de matrícula mercantil: **201872**

Fecha de matrícula en la cámara de comercio de Armenia: **26/08/2015**

Renovación de la matrícula:

09/07/2020

Último año renovado:

2020

Activo Total: **\$ 14.109.885.000,00.**

Igualmente, y de acuerdo a la consulta efectuada el día 18/03/2020 al aplicativo sistematizado de la DIAN denominado Obligación Financiera de la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. con NIT 900.882.014 - 1, se dejó evidencia que la última declaración de Retenciones en la fuente que figura en estado "AL DIA", presentada con anterioridad al periodo gravable que pertenece la omisión (Retención año 2018 periodo 3), corresponde a la Declaración de retención en la fuente periodo 2 año 2018. (Folios 47 y 48).

Concluye la oficina fiscalizadora señalando *"..Teniendo en cuenta los anteriores fundamentos de hecho, el contribuyente CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. con NIT 900.882.014 – 1 es agente de retención en la fuente y por expresa disposición legal debe efectuar las retenciones en la fuente, presentar la declaración y realizar el pago, según el artículo 1 del Decreto 1951 del 28/11/2017, Por el cual se modifica el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria para sustituir la Sección 2 del Capítulo 13, Título 1, Parte 6 del Libro 1, artículo 1.6.1.13.2.33 y establecer los plazos para declarar y pagar en el año 2018.*

El plazo para presentar la Declaración de Retenciones en la fuente del año gravable 2018 periodo 4, venció para los contribuyentes cuyo NIT terminado en 4 el día 18 de mayo de 2018, razón por la cual el presente Emplazamiento se profiere dentro de la oportunidad legal. "

La dependencia fiscalizadora teniendo en cuenta las consideraciones anotadas anteriormente y establecido que la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1**, no había cumplido con la obligación de presentar la Declaración de retención en la fuente del periodo 4, mes abril, del año gravable 2018, la emplazó para que en término perentorio de un mes (1) contado a partir de la fecha de notificación del emplazamiento cumpliera con la obligación de presentarla.

Y propuso como base para la imposición de la sanción por no declarar, de la siguiente manera:

"CALCULO DE LA SANCION POR NO DECLARAR QUE SE PROPONE

Sanción por no declarar. La sanción por no declarar será equivalente a lo establecido el numeral 3 del artículo 643 del Estatuto Tributario:

"En el caso de que la omisión se refiera a la declaración de retenciones, al diez por ciento (10%) de los cheques girados u otros medios de pago canalizados a través del sistema financiero, o costos y gastos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración Tributaria por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al ciento por ciento (100%) de las retenciones que figuren en la última declaración de retenciones presentada, el que fuere superior."

BASE PARA LA SANCION

Cheques girados u otros medios de pago canalizados a través Del sistema financiero (hoja de trabajo No. 1 (Folio 45)	\$ 505.291.392
Costos y gastos (hoja de trabajo No. 2 (Folio 45 reverso)	\$ 755.477.331
Ultima declaración de Retenciones en la fuente presentada CONCEPTO 052681 DE 1999 JUNIO 4 Formulario # 3501639800290 del año 2018 periodo 02 (Folio 47) Presentada el día 16/03/2018 en estado VALIDA/ACTIVA	\$ 8.095.000

La Sanción Propuesta por no Declarar se cuantifica tomando el mayor valor de las 3 cifras antes referidas, con base en el numeral 3 del artículo 643 del Estatuto Tributario, así:

CUANTIFICACION DE LA SANCION PROPUESTA

BASE DEL CALCULO DE LA SANCIÓN (10%) de los costos y gastos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración Tributaria. (Hoja de Trabajo No. 2) (Folio 45 Reverso)	\$ 755.477.000
PORCENTAJE SANCIÓN	10%
VALOR SANCIÓN PROPUESTA	\$ 75.548.000

Esta sanción se reducirá en los términos previstos en el parágrafo 2 del artículo 643 del E.T. En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, liquidada de conformidad con lo previsto en el artículo 642, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 639 E.T.

Se recuerda consultar el Artículo 640 del estatuto Tributario, aplicación de los principios de lesividad, proporcionalidad, gradualidad y favorabilidad en el régimen sancionatorio (Modificado artículo 287 de la ley 1819 de 2016)."

El Emplazamiento para Declarar No. 012382020000034 del 25 de septiembre de 2020 fue debidamente fundamentado por la División de Gestión de Fiscalización de esta Dirección Seccional, en las siguientes normas:

Artículos 365 368, 370, 371, 372, 375, 376, 382, 392, 398, 401, 573, 580-1, 640, 642, 643, 665, 684, 686, 688, 715, 716, 717, 750 y 798 del Estatuto Tributario.

Artículo 28 del Decreto 1951 del 28 de noviembre de 2017.

Resoluciones 0022 del 18/03/2020, 0030 del 29/03/2020, 0055 del 29/05/2020 del director de la U.A.E DIAN.

CONCEPTO DIAN 052681 de junio 4 de 1999.

RESPUESTA AL EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Dentro del término legalmente establecido en el artículo 715 del Estatuto Tributario la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1** no dio respuesta al Emplazamiento para Declarar No. 012382020000034 del 25/09/2020, ni demostró el cumplimiento de la obligación de presentar la Declaración de retención en la fuente del periodo 4 del año gravable 2018, estando en la obligación formal de hacerlo, por ser agente de retención en virtud de lo señalado en el artículo 368 del Estatuto Tributario y haber practicado retenciones a

título del impuesto sobre la renta en el mes de abril de 2018, lo que la obligaba a presentar la declaración de retención por el citado periodo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizadas las razones de hecho y derecho expuestas en el emplazamiento para declarar No. 012382020000034 del 25/9/2020, con los elementos de prueba que obran en el expediente administrativo OE 2018 2019 000021, observa este despacho que la citada actuación se realizó teniendo en cuenta no solo la calidad de agente de retención que tenía la sociedad investigada como persona jurídica, sino también por haber practicado retenciones a título del impuesto sobre la renta en el mes de abril de 2018, que la ponían de frente a la obligación de presentar y pagar la declaración de retención en la fuente por el período 4, mes abril, del año gravable 2018.

En efecto, producto de la Investigación adelantada a la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1**, la División de Gestión de Fiscalización de ésta Dirección Seccional, pudo establecer que la mencionada sociedad por el periodo investigado había presentado sin pago la declaración de retención del periodo 4 del año gravable 2018 identificada con el número de formulario No 3501645561951 sticker No 91000494445409 de fecha 18/05/2018 (folio 8 y 9), considerándose ineficaz a la luz del artículo 580-1 del Estatuto Tributario, por lo que a través de auto comisorio No 165 de fecha 31/01/2019 con acta de visita del 04/02/2019 (Folio 10 a 12) y oficio No. 101201238-0082 de febrero 06 de 2019 (véase folio 13), inició la gestión persuasiva correspondiente, encaminada a que la sociedad investigada subsanara esa irregularidad con el presentación y pago de una nueva declaración de retención en la fuente, entre otras, por el periodo 4, mes abril, del año gravable 2018, y sin que la misma la hubiese presentado y pagado.

También consta dentro del material de prueba obrante a folio 42 del plenario, acta de visita de octubre 15 de 2019, en la cual se dejó evidencia de la comparecencia del señor RENÉ PRIMITIVO RIVERA RIOS identificado con C.C. 79.289.437 en su condición de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1** y en la cual manifestó, entre otras cosas, que en los meses de octubre y noviembre si es posible cumplirá a cabalidad con la obligación de presentar todas las declaraciones de Retención pendientes las cuales corresponden a periodo 12 año 2017, periodos 3, 4, 6,7,10 y 11 de 2018 y 6 periodos de 2019, sin que esto se haya dado de manera efectiva.

Analizado el material de prueba obrante en el expediente se observa igualmente que, a través del Acta de visita del 04 de febrero de 2019, amparada en auto comisorio No 165 del 31 de enero de 2019 la oficina fiscalizadora solicitó a la sociedad investigada información consistente en; Auxiliares de los registros de las cuentas contables correspondientes a las retenciones practicadas por los periodos 12 año 2017 y 3, 4, 8 año 2018.

Auxiliares de los registros de las cuentas bancarias de los periodos de Retención 12 año 2017, 3, 4 y 8 de 2018.

Y Auxiliares de los registros de los costos y gastos de los periodos de Retención 12 de 2017, 3, 4 y 8 de 2018.

Obteniendo respuesta de la investigada con escrito radicado bajo el número 001E2019001324 del 14/02/2019, suscrito por la señora LINA MARIA ZAPATA -contabilidad (folios 14-39).

Con base en dicha respuesta, la División de Gestión de Fiscalización pudo establecer que la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1** en el mes de abril 2018 practicó retenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta por la suma de \$14.603.028 que la obligaban a presentar y pagar las retenciones practicadas por el citado período, sin que ésta lo hubiese hecho.

Es decir, pudo corroborar que la sociedad investigada durante el mes de abril del año gravable 2018 practicó retenciones en la fuente a título de impuesto sobre la renta por concepto de honorarios, servicios, arrendamientos, rendimientos financieros y compras, que debió declarar y consignar oportunamente, situación que en el caso bajo estudio no se dio, pues como se advirtió con anterioridad, si bien la sociedad investigada presentó la declaración de retención del periodo 4 del año gravable 2018 identificada con el número de formulario número de formulario No No 3501645561951 sticker No 91000494445409 de fecha 18/05/2018 (folio 8 y 9), ésta fue presentada sin pago, implicando la ineficacia de la misma a la luz del artículo 580-1 del Estatuto Tributario, lo que de contera, la obligaba a presentar una nueva declaración con el pago de los valores retenidos. De allí que la notificación del emplazamiento para declarar se ajuste a derecho.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° del Estatuto Tributario, la obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo y a su vez el artículo 2° ibidem, establece que son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo, los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial. Veamos:

Señala el artículo 368 del Estatuto Tributario que son agentes de retención o de percepción: “*las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas, las uniones temporales y **las demás personas naturales o jurídicas**, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho, **que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.***”

Parágrafo 1. <Parágrafo modificado por el artículo 122 de la Ley 223 de 1995> Radica en el Director de Impuestos y Aduanas Nacionales, la competencia para autorizar o designar a las personas o entidades que deberán actuar como autorretenedores y suspender la autorización cuando a su juicio no se garantice el pago de los valores autorretenidos.

Parágrafo 2. <Parágrafo adicionado por el artículo 122 de la Ley 223 de 1995> Además de los agentes de retención enumerados en este artículo, el Gobierno podrá designar como tales a quienes efectúen el pago o abono en cuenta a nombre o por cuenta de un tercero o en su calidad de financiadores de la respectiva operación, aunque no intervengan directamente en la transacción que da lugar al impuesto objeto de la retención.”

A su vez el artículo 369 del mismo ordenamiento dispone en qué eventos no se efectúa la retención, al señalar: “*No están sujetos a retención en la fuente:*

1. Los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a:
 - a. Los no contribuyentes no declarantes, a que se refiere el artículo 22.
 - b. Las entidades no contribuyentes declarantes, a que hace referencia el artículo 23.
2. Los pagos o abonos en cuenta que por disposiciones especiales sean exentos en cabeza del beneficiario.
3. Los pagos o abonos en cuenta respecto de los cuales deba hacerse retención en la fuente, en virtud de disposiciones especiales, por otros conceptos.

PARÁGRAFO. Las transacciones realizadas a través de la Bolsa de Energía en ningún caso están sometidas a retención en la fuente.”

El artículo 375 ibidem dispone: “**Efectuar la retención.** Están obligados a efectuar la retención o percepción del tributo, los agentes de retención que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar dicha retención o percepción.”

El Artículo 376 del citado ordenamiento enseña: ***“Consignar lo retenido. Las personas o entidades obligadas a hacer la retención deberán consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Gobierno Nacional.”***

El artículo 382 en el que se establece la obligación de declarar dispone que: ***“Los agentes de retención en la fuente deberán presentar declaración mensual de las retenciones que debieron efectuar durante el respectivo mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 604 al 606, inclusive.”***

Y el artículo 573 del Estatuto Tributario relacionado con la Responsabilidad subsidiaria de los representantes por incumplimiento de deberes formales, preceptúa que: ***“Los obligados al cumplimiento de deberes formales de terceros responden subsidiariamente cuando omitan cumplir tales deberes, por las consecuencias que se deriven de su omisión.”***

Del tenor literal de las anteriores disposiciones se colige que, las personas jurídicas son agentes de retención o de percepción del tributo cuando intervienen en actos u operaciones, en los cuales por expresa disposición legal debe efectuarse la retención o percepción del tributo, salvo las excepciones consagradas para los pagos o abonos en cuenta realizados a los no contribuyentes no declarantes señalados en el artículo 22 del E.T; las entidades no contribuyentes declarantes del artículo 23 ibidem; así como los pagos o abonos en cuenta que por disposiciones especiales sean exentos en cabeza del beneficiario; y aquellos pagos o abonos en cuenta respecto de los cuales deba hacerse retención por otros conceptos, como también las transacciones realizadas a través de la bolsa de energía que en ningún caso están sometidas a retención en la fuente.

Concordante con lo anterior, además de estar obligada a efectuar la retención o percepción del tributo, también se contempla la obligación de presentar la declaración mensual de las retenciones que debieron efectuar durante el respectivo mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 604 al 606, inclusive, así como consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que señala el Gobierno Nacional y la responsabilidad subsidiaria de los representantes por el incumplimiento de los deberes formales.

Aplicadas estas disposiciones al caso bajo examen, observa el despacho, que si bien la sociedad investigada efectuó las retenciones en la fuente que estaba legalmente obligada a efectuar por su calidad de agente de retención y presentó la declaración de retención en la fuente por el mes de abril o período 4 del año gravable 2018, ésta no consignó los valores retenidos estando en la obligación legal de hacerlo, situación que conlleva a que la citada declaración se considerara ineficaz por prescripción del artículo 580-1 del Estatuto Tributario que en su parte pertinente señala: ***“Ineficacia de las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total. Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare. (...).”***

Ahora bien, vencido el plazo de un mes para responder el emplazamiento para declarar No. 012382020000034 del 25/09/2020, la sociedad investigada no dio respuesta y tampoco dio cumplimiento a la obligación de presentar la declaración Retención en la Fuente del Período 4 del año gravable 2018 así como consignar los valores retenidos de conformidad con las normas legales vigentes al momento de realizar las transacciones sujetas a retención en la fuente, por lo que es evidente que, pese a efectuar las retenciones en la fuente por valor de \$14.603.028 en el mencionado período, ésta **omitió declarar y consignar éste valor**, apropiándose de manera indebida de dicha suma, en claro menoscabo de las obligaciones fiscales ante el Estado.

Así las cosas, en el caso bajo estudio, es claro que se cumplían las condiciones legales para exigir a la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1**, una vez se comprobara desde el punto de vista normativo y probatorio que ésta

efectuó retenciones a título de impuesto sobre la renta por concepto de honorarios , servicios , arrendamientos, rendimientos financieros y compras por la suma de **\$14.603.028**, la presentación de la declaración de retención en la fuente por el período 4 del año gravable 2018, así como la consignación de los valores retenidos, obligaciones que como ha quedado demostrado fueron incumplidas por la investigada y las cuales están claramente señaladas en los artículos 375, 376 y 382 del Estatuto Tributario.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 1951 del 28 de Noviembre de 2017, el plazo para los agentes de retención del impuesto sobre la renta a que se refiere el artículo 368 del E.T para declarar y pagar las retenciones efectuadas en el mes de abril, cuyo último dígito del NIT terminaran en 4, vencía el día **18 de mayo de 2018** y de acuerdo a las verificaciones realizadas al sistema de la Obligación Financiera, la División de Gestión de Fiscalización pudo establecer que la sociedad investigada no había cumplido con esta obligación en la fecha indicada ni posterior a ésta, por lo que resultaba procedente emplazarla a que presentara la correspondiente declaración tributaria.

Verificado nuevamente por parte de este despacho, el sistema de obligación financiera se pudo observar que a la fecha no ha declarado y pagado la retención en la fuente del periodo 4 del año gravable 2018, contraviniendo así lo ordenado en los artículos 375, 376, 382 y 573 del Estatuto Tributario, tal como quedó debidamente evidenciado por la División de Gestión de Fiscalización.

En virtud a lo aquí expuesto, este Despacho encuentra que en el expediente de la investigada reposa suficiente ilustración sobre la obligación que tenía la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1** de presentar la declaración de retención en la fuente del periodo 4 del año gravable 2018 y la consignación de los valores retenidos, así como su incumplimiento, dándose los presupuestos legales necesarios para imponer la sanción por no declarar establecida en el artículo 643 del Estatuto Tributario, previo el cumplimiento del proceso regulado mediante los artículos 715, 716 y 717 del mismo Estatuto.

Para tales efectos el artículo 643 dispone:

“Artículo 643. “Sanción por no declarar (modificado por el Art. 284 de la Ley 1819 del 29/12/2016). Los contribuyentes, agentes retenedores o responsables obligados a declarar, que omitan la presentación de las declaraciones tributarias, serán objeto de una sanción equivalente a:

- 1. En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración Tributaria por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior**
- 2. En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto sobre las ventas, a la declaración del impuesto nacional al consumo, al diez por ciento (10%) de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración Tributaria por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al diez por ciento (10%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de ventas o declaración del impuesto nacional al consumo, según el caso, el que fuere superior.**
- 3. En el caso de que la omisión se refiera a la declaración de retenciones, al diez por ciento (10%) de los cheques girados u otros medios de pago canalizados a través del sistema financiero, o costos y gastos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración Tributaria por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al ciento por ciento (100%) de las retenciones que figuren en la última**

declaración de retenciones presentada, el que fuere superior..

(...)

Parágrafo 1. Cuando la Administración Tributaria disponga solamente de una de las bases para practicar las sanciones a que se refieren los numerales de este artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras.

Parágrafo 2. Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Administración Tributaria, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad que se debe liquidar con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar.” (negrilla y subraya fuera de texto)

Establecida la obligación que tenía la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1** de presentar la declaración de retención en la fuente del periodo 4, mes abril, del año gravable 2018, así como consignar los valores retenidos, éste despacho procederá a imponer la sanción por no declarar inicialmente propuesta por la División de Gestión de Fiscalización en el emplazamiento para declarar No. 012382020000034 del 25/09/2020, por encontrarse ajustada a derecho, para lo cual se analizará la base para su determinación según lo señalado en el artículo 643 del Estatuto Tributario, teniendo como punto de partida, la información allegada a la investigación con ocasión de la respuesta, a solicitud de información en acta de visita del 04 de febrero de 2019, con escrito radicado bajo el número 001E2019001324 del 14/02/2019, información resumida en hojas de trabajo No. 1 de auxiliar de bancos y No. 2 de auxiliar de costos y gastos de mayo de 2018, así:

BASE PARA LA SANCION

Cheques girados u otros medios de pago canalizados a través del sistema financiero (hoja de trabajo No. 1 (Folio 45)	\$ 505.291.392
Costos y gastos (hoja de trabajo No. 2 (Folio 45 reverso)	\$ 755.477.331
Ultima declaración de Retenciones en la fuente presentada CONCEPTO 052681 DE 1999 JUNIO 4 Formulario # 3501639800290 del año 2018 periodo 02 (Folio 47) Presentada el día 16/03/2018 en estado VALIDA/ACTIVA	\$ 8.095.000

La Sanción determinada por no Declarar se cuantifica tomando el mayor valor de las 3 cifras antes referidas, con base en el numeral 3 del artículo 643 del Estatuto Tributario, así:

CUANTIFICACION DE LA SANCION DETERMIANDA

BASE DEL CALCULO DE LA SANCIÓN (10%) de los costos y gastos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración Tributaria. (Hoja de Trabajo No. 2) (Folio 45 Reverso)	\$ 755.477.000
PORCENTAJE SANCIÓN	10%
VALOR SANCIÓN DETERMINADA	\$ 75.548.000

Se Observa al Representante Legal de la Sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1** sobre la responsabilidad penal consagrada en el artículo 402 de

la Ley 599 del 2000, mediante el cual se contempla que el agente retenedor incurrirá en prisión de 48 a 108 meses y en una multa equivalente al doble de lo dejado de consignar, en concordancia con el artículo 83 del Código penal, modificado por el artículo 14 de la ley 1474 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el suscrito funcionario de la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Imponer Sanción POR NO DECLARAR por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$75.548.000)**, a la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1**, por no presentar y pagar la declaración de retención en la fuente del periodo 4, mes abril, del año gravable 2018.

ARTICULO SEGUNDO: La presente sanción se impone sin perjuicio de la facultad que tiene la Dirección Seccional para determinar el impuesto que realmente le corresponda.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** electrónicamente a la Sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1**, a su **Dirección de Correo Electrónico registrada en el RUT**, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4º y 6º de la Resolución DIAN 000038 de 30 de abril de 2020. En su defecto, y de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, **NOTIFICAR** a la Sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1** conforme lo previsto en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario a la Dirección de Correo Físico registrada en su RUT, **CL 15 NORTE 11 21 BRR LA CASTELLANA** en el Municipio Armenia del Departamento de Quindío.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, que adicionó el parágrafo 1 al artículo 793 del Estatuto Tributario, **NOTIFICAR** electrónicamente al señor **RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS C.C. 79.289.437**, en su condición de deudor solidario y/o subsidiario, de la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. NIT 900.882.014 - 1**, a la **Dirección de Correo Electrónico registrada en el RUT**, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4º y 6º de la Resolución 000038 de 30 de abril de 2020 del Director General de la UAE DIAN. En su defecto, y de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, **NOTIFICAR** conforme lo previsto en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario al señor **RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS C.C. 79.289.437**, en su calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. NIT 900.882.014 - 1** a la dirección de Correo Físico registrada en el RUT: **KM 2 CON BARU CA 81** en el Municipio de Armenia, del Departamento de Quindío.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución Sanción Procede el Recurso de RECONSIDERACION de que trata el artículo 720 del Estatuto Tributario; dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la notificación electrónica de la presente Resolución Sanción, la cual de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 038 de 2020 se entenderá surtida para todos los efectos legales en la fecha del envío del acto administrativo al correo electrónico autorizado, no obstante, los términos legales con que cuenta el Administrado para interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario, comenzarán a correr transcurridos cinco (5) días a partir de la entrega del correo electrónico; el cual deberá presentar ante el Grupo Jurídico y radicarse en la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia, ubicada en la CRA 14 20 A 22 piso 1 de Armenia

Quindío.

Reducción de la sanción: En el evento de presentar la declaración dentro del término para recurrir, la sanción se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Administración. Para tal efecto, la contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso, esta sanción no deberá ser inferior a la sanción por extemporaneidad prevista en el artículo 642 del Estatuto Tributario, ni a la sanción mínima vigente establecida en el artículo 639 del E.T (Parágrafo 2º. Art. 643 del E.T)

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 640 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 282 de la ley 1819 de 2016, en caso de cumplirse los presupuestos legales para el efecto.

Una vez notificada y ejecutoriada la presente Resolución Sanción remitir copia de este acto administrativo a la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas, para lo de su competencia.

El presente anexo forma parte integral de la Resolución Sanción por No declarar No. 012412020000038 del 17 de diciembre de 2020.

Funcionario que proyectó		Funcionario que reviso	
 31. Nombre MAGDA LILIAN ARISTIZABAL GIRALDO 32. Cargo Gestor III		 33. Nombre PEDRO BARON ORREGO 34. Cargo Inspector II	
Firma del funcionario autorizado			
 984. Nombre MARTHA LUCIA OSORIO ALZATE 985. Cargo Jefe División de Gestión de Fiscalización 990. Lugar administrativo Armenia Quindío			
		997. Fecha expedición: 17/12/2020	

Certificado de Notificación electrónica

Email certificado

Certificado emitido el
11 de marzo de 2021
(08:37 GMT-05:00)

Identificador de la comunicación: **c5248280-a3c4-46e1-82cc-9cce70682c82**

La División de Gestión Administrativa y Financiera hace constar que el acto administrativo que aparece en los detalles del envío, **fue notificado electrónicamente**.

Detalles del envío

Remitente	EMAIL CERTIFICADO de notificaciones originado por notificaciones@dian.gov.co
Dirección Seccional	Impuestos y Aduanas de Armenia
Dependencia	División de Gestión de Liquidación
Email destino	reneprimi@yahoo.es
Identificación	Cédula de Ciudadanía 79289437
Nombre/Razón social	RIVERA RIOS RENE PRIMITIVO
Código Acto	605 - RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR
Fecha del Acto	17 de diciembre de 2020
Cosecutivo del Acto	20200124160500038
Fecha y hora de envío	29 de diciembre de 2020 (09:20 GMT-05:00)
Fecha y hora de entrega	29 de diciembre de 2020 (09:21 GMT-05:00)

Certificado de Notificación electrónica

Email certificado

Certificado emitido el
11 de marzo de 2021
(08:37 GMT-05:00)

Identificador de la comunicación: **20633e95-0dd1-4a5e-bad3-cbbe8c04e273**

La División de Gestión Administrativa y Financiera hace constar que el acto administrativo que aparece en los detalles del envío, **fue notificado electrónicamente.**

Detalles del envío

Remitente	EMAIL CERTIFICADO de notificaciones originado por notificaciones@dian.gov.co
Dirección Seccional	Impuestos y Aduanas de Armenia
Dependencia	División de Gestión de Liquidación
Email destino	constructododelasabana@gmail.com
Identificación	NIT 900882014
Nombre/Razón social	CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.
Código Acto	605 - RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR
Fecha del Acto	17 de diciembre de 2020
Cosecutivo del Acto	20200124160500038
Fecha y hora de envío	29 de diciembre de 2020 (09:20 GMT-05:00)
Fecha y hora de entrega	29 de diciembre de 2020 (09:21 GMT-05:00)

Dependencia GESTION DE LIQUIDACION

Descripción Acto RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR

Codigo Acto 605 **Consecutivo Acto** 38 **Año Calendario** 2020

Fecha Acto 17-DEC-2020 **Ingresado** MANUAL **Año Gravable** 2018

No.Expediente 012382019000021 **Impuesto** 3 **RETENCION** **Periodo** 4

Nit 79289437 **Calidad Actua** DEUDOR SOLIDARIO

Razon Social RIVERA RIOS RENE PRIMITIVO

Dirección reneprimi@yahoo.es

Departamento 63 QUINDIO **Municipio** 1 ARMENIA

Representado

Estado del Acto EJECUTORIADO **Tipo Notificacion:** CORREO ELECTRONICO

Articulo Notifica ART 566-1 ET **Règimen** TR

Planilla Remisión No. 86 **Fecha PI Remision** 28 DEC 2020

Planilla Correo No. **Fecha PL Correo**

Tipo Correo: MENSAJERIA EXPRESA **No. Prueba de Entrega:**

Fecha Correo Dev: **Motivo Devolución:**

Planilla Devolución No. **Fecha PI. Devolución:**

Fecha Notificación 29 DEC 2020 **Fecha Recepción Prueba de Ent.**

C.C. Noti Personal: 79289437 RIVERA RIOS RENE PRIMITIVO **T/P**

Fecha Fijación Edicto **Fecha Desfijación:** **Fecha Ejecutoria** 09 MAR 2021

Publicado en Periodico:

Acto ya Notificado: El Acto ya se remitió al Area Tecnica y/o Archivo. Planilla: 119 fecha:10-MAR-21

Observaciones

Dependencia GESTION DE LIQUIDACION

Descripción Acto RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR

Codigo Acto 605

Consecutivo Acto 38

Año Calendario 2020

Fecha Acto 17-DEC-2020

Ingresado GESTOR

Año Gravable 2018

No.Expediente 012382019000021

Impuesto 3 RETENCION

Periodo 4

Nit 900882014

Calidad Actua CONTRIBUYENTE

Razon Social CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS

Dirección constructododelasabana@gmail.com

Departamento 63 QUINDIO

Municipio 1 ARMENIA

Representado

Estado del Acto EJECUTORIADO

Tipo Notificacion: CORREO ELECTRONICO

Articulo Notifica ART 566-1 ET

Règimen TR

Planilla Remisión No. 86

Fecha PI Remision 28 DEC 2020

Planilla Correo No.

Fecha PL Correo

Tipo Correo: MENSAJERIA EXPRESA

No. Prueba de Entrega:

Fecha Correo Dev:

Motivo Devolución:

Planilla Devolución No.

Fecha PI. Devolución:

Fecha Notificación 29 DEC 2020

Fecha Recepción Prueba de Ent.

C.C. Noti Personal: 900882014

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS

T/P

Fecha Fijación Edicto

Fecha Desfijación:

Fecha Ejecutoria 09 MAR 2021

Publicado en Periodico:

Acto ya Notificado: El Acto ya se remitió al Area Tecnica y/o Archivo. Planilla: 119 fecha:10-MAR-21

Observaciones

CONCEPTO :RETENCION
AÑO : 2018
PERIODO : 3
Dirección seccional
Código Dependencia
Código

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA 1 GESTION DE LIQUIDACION

241

No. DE EXPEDIENTE :
OE
CP

2018
AG

2019
AC

000020
CS

Fecha expediente :

2019/03/05

NIT

900882014

D.V

1

Razón Social

CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.

Clase Contribuyente

PERSONA JURIDICA

Dirección

constructododelasabana@gmail.com

Departamento

63 QUINDIO

Municipio

1 ARMENIA

El suscrito funcionario, en uso de las facultades conferidas en el artículo 691 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 50 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, Resolución 086 del 29 de noviembre de 2019, artículos 716 y 643 del Estatuto Tributario, 46 y 47 del Decreto 4048 de 2008,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA, estableció que el contribuyente CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. con NIT No. 900882014 omitió la presentación de la declaración de RETENCION por el período 3 de 2018.

SEGUNDO: Que previa comprobación de los siguientes hechos: PRACTICO RETE/FTE PER 03 AÑO 2018 Y NO HA PRESENTADO CON PAGO LA DECLARACIÓN VER ANEXO EXPLICATIVO que obligan al contribuyente en mención, a declarar por los impuestos y períodos señalados en el numeral anterior.

TERCERO: Que con base en el artículo 715 del Estatuto Tributario, la División de GESTION DE FISCALIZACION le notificó el día 30 de SEPTIEMBRE de 2020 el emplazamiento para Declarar No. 12382020000033 de fecha 25 de SEPTIEMBRE de 2020 para que presentara la declaración omitida, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO: Que habiendo transcurrido el término legal, sin que el contribuyente desvirtuara los hechos planteados en el Emplazamiento ni diera cumplimiento a la obligación de declarar, se hace acreedor a la sanción establecida en el artículo 643 del estatuto Tributario, así:

COSTOS Y GASTOS DETERMINADOS	\$ 773.524.000	10	\$77,352,000
------------------------------	----------------	----	--------------

TOTAL SANCIONES \$77,352,000
RESUELVE:

ARTICULO 1o. Imponer sanción por no haber presentado la declaración de RETENCION por el período 3 del año gravable 2018 al contribuyente CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. con NIT No. 900882014, por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS /MCTE. (**\$77,352,000**) M/Cte.

ARTICULO 2o. La presente sanción se impone sin perjuicio de la facultad que tiene la Dirección Seccional para determinar el impuesto que realmente le corresponda.

ARTICULO 3o. : Notifíquese a la Dirección electrónica de conformidad con los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario y la Resolución 38 de abril 30 de 2020

RECURSOS: Contra la presente resolución procede el Recurso de reconsideración, que podrá interponerse ante la División de Gestion Jurídica de esta Dirección Seccional o en la Subdirección de Gestión de Recursos Jurídicos, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el art.720 del E.T. previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art.722 del mismo estatuto.

REDUCCION DE LA SANCION: Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Administración Tributaria, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad que se debe liquidar con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar (Parágrafo 2o., Art. 643 del E. T.), ni a la sanción mínima vigente establecida en el Art. 639 del E.T.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE :


OSORIO ALZATE MARTHA LUCIA

Nombre y Firma del Funcionario Competente
C:C N° : 41911876

Cargo : Gestor III

Proyectó: Nombre : ARISTIZABAL GIRALDO MAGDA LILIAN

C:C N° 41920070

Cargo : Gestor III

Revisó: Nombre : BARON ORREGO PEDRO

C:C N° :04408019

Cargo : Inspector II

2. Concepto: RESOLUCION SANCION		No. Formulario: 012412020000037			
Código 0605		Concepto: Retención Año Gravable: 2018 Período: 3			
Investigado					
20. Tipo documento	18. No. Identificación	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
NIT	900.882.014-1				
11. Razón social: CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S					
Datos del expediente					
24. Número OE 2018 2019 000020			25. Fecha 05/03/2019		

COMPETENCIA Y FACULTADES LEGALES

La Jefe de la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia, de conformidad con las facultades otorgadas en los artículos 560, 691 (párrafo adicionado por el artículo 50 del Decreto Ley 2106 de 2019), del Estatuto Tributario, Decreto 4048 de octubre 22 de 2008, Resoluciones No 009 y 011 de 2008 modificadas por la Resolución 086 de 2019 y demás normas concordantes, procede a proferir Resolución Sanción por no Declarar a la Sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1** por concepto de Retención en la fuente del período 03, mes marzo del año gravable 2018.

OPORTUNIDAD.

La resolución sanción se profiere de conformidad con lo establecido en los artículos 715, 716 y 717 del Estatuto Tributario, dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha del vencimiento del término para presentar la declaración de retención en la fuente del periodo 3, mes de marzo, del año gravable 2018 señalado por el artículo 28 del decreto 1951 del 28/11/2017, esto es el día 18 de abril de 2018, estando por lo tanto dentro de la oportunidad legal para la presente actuación, por cuanto dicho término se cuenta hasta el día 18 de abril de 2023.

De conformidad con el artículo 6º del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, y según lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución 0022 del 18 de marzo de 2020, el artículo 8º de la Resolución 0030 de 29 de marzo de 2020, y el artículo 1º de la Resolución 0055 del 29 de mayo de 2020 del Director de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, los términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria, aduanera y cambiaria de competencia de DIAN estuvieron suspendidos entre el 19 de marzo y el 2 de junio de 2020. Los términos suspendidos corren nuevamente, teniendo en cuenta los días que al momento de la suspensión hacían falta para cumplir con las obligaciones correspondientes, incluidos aquellos establecidos en meses o años. Durante el término de la suspensión y hasta el momento en que se reanudaron las actuaciones, no corrieron los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la legislación tributaria, aduanera y cambiaria.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Mediante Auto de Apertura No. 012382019000020 de fecha 05 de marzo 2019 expediente Alfanumérico OE 2018 2019 000020 la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia, ordenó iniciar investigación tributaria por concepto de retención en la fuente del período 3, mes de marzo, del año gravable 2018 a la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1** por el programa “**OMISOS RETENCIÓN EN LA FUENTE**” (folio 1). Lo anterior, en consideración a que la citada sociedad fue seleccionada dentro de acciones de control por haber presentado

declaraciones de retención en la fuente sin pago total, entre otras, por el periodo 3 del año gravable 2018, que a la luz de lo previsto en el artículo 580-1 del Estatuto Tributario se consideraban ineficaces.

Mediante auto comisorio N° 165 de fecha 31/01/2019 (Folio 10 a 12), la jefe de la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia ordenó visita de fiscalización al domicilio fiscal que aparece en el RUT del contribuyente **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.** identificado con el NIT 900.755.552-9, ubicado en la dirección: CR 18 # 59 - 03 LC 1 33 de la ciudad de Armenia-Quindío, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación formal de declarar retención en la fuente periodo 3 del año 2018, visita que se realizó el día 04/02/2019, atendida por la señora LINA MARCELA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.303.189, en calidad de contadora, a quien se le informa el motivo de la visita; manifestando la señora Lina Marcela que tienen conocimiento de que estas declaraciones deben ser presentadas nuevamente con pago liquidándose la sanción y los intereses de mora. Los periodos de Retención en la Fuente ineficaces son: Periodo 12 año 2017 y 3, 4 y 8 del año 2018.

Y con oficio No.101201238-0082 del 06 de febrero de 2019 dirigido a la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1** se le dio a conocer que a la citada fecha existían declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total, de los años gravables 2017 y 2018, dentro de las cuales se encontraba la correspondiente al periodo 3, mes de marzo, del año gravable 2018, y las cuales se consideraban ineficaces según las previsiones del artículo 580-1 del Estatuto tributario, con el fin que procediera a subsanar la irregularidad presentada con las citadas declaraciones. Sin que la sociedad investigada subsanara tal situación. (folio 13)

En desarrollo de la investigación adelantada por el periodo 3 de retención en la fuente del año gravable 2018,

Agotada la etapa persuasiva y una vez adelantada la correspondiente investigación tributaria la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia estableció que la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S Identificada con el NIT 900.882.014-1** por el periodo investigado se encontraba obligada a presentar la declaración de retención en la fuente por el periodo 3, mes de marzo, del año gravable 2018 por ser agente de retención en virtud de lo señalado en el artículo 368 del Estatuto Tributario, y haber practicado retenciones a título de impuesto sobre la renta en el mes de marzo de 2018 por la suma de **\$19.224.667**.

Consultados los sistemas internos con que cuenta la entidad, la División de Gestión de Fiscalización de ésta Dirección Seccional pudo establecer que la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1** no había cumplido con este deber formal, apareciendo como omisa en la presentación de declaraciones de retención en la fuente, entre otras, de la correspondiente al periodo 3, mes de marzo, del año gravable 2018, por lo que en visita al Domicilio fiscal de la Sociedad, Mediante auto comisorio No 2412 de fecha 15/10/2019 (Folio 41), el día 15 de Octubre de se levanta acta de visita firmada por el señor RENÉ PRIMITIVO RIVERA RIOS identificado con C.C. 79.289.437 manifiesto que antes del día jueves 17 de octubre de 2020 no puede realizar ningún pago. No obstante, refiere que en los meses de octubre y noviembre si es posible cumplirá a cabalidad con la obligación de presentar todas las declaraciones de Retención pendientes las cuales corresponden a periodo 12 año 2017, periodos 3, 4, 6,7,10 y 11 de 2018 y 6 periodos de 2019, sin que a la fecha éste hubiese subsanado la omisión en la presentación. (folio 42).

La División de Gestión de Fiscalización, una vez agotada la instancia de investigación sin que la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1**

cumpliera con este deber legal, le profirió el Emplazamiento para Declarar No. 012382020000033 del 25 de septiembre de 2020, notificado electrónicamente el día 30 de septiembre de 2020, en el que se le propuso una sanción por no declarar por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$77.352.000)** conforme al artículo 643 del Estatuto Tributario, teniendo en cuenta que la sociedad investigada no había cumplido con la obligación de presentar la declaración de retención en la fuente por el periodo 3, mes de marzo, del año gravable 2018, estando obligada a hacerlo.

Plantea la División de Gestión de Fiscalización de esta Seccional en el Emplazamiento para Declarar No. 012382020000033 del 25/09/2020 que la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1** fue seleccionada por el NIVEL CENTRAL de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN en desarrollo del programa OE-OMISOS RETENCION EN LA FUENTE por presentar sin pago la declaración de Retenciones en la fuente del periodo 3 del año gravable 2018, de acuerdo a la normatividad vigente y que previo a la apertura de la investigación a través de Auto comisorio No 165 de fecha 31/01/2019 (Folio 10 a 12) se le solicitó a sociedad investigada la siguiente información:

“ visita que se realizó el día 04/02/2019, atendida por la señora LINA MARCELA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.303.189, en calidad de contadora, a quien se le informa el motivo de la visita; manifestando la señora Lina Marcela que tienen conocimiento de que estas declaraciones deben ser presentadas nuevamente con pago liquidándose la sanción y los intereses de mora. Los periodos de Retención en la Fuente ineficaces son: Periodo 12 año 2017 y 3, 4 y 8 del año 2018.

Se solicita allegar la documentación relacionada a más tardar el 14 de febrero de 2019:

- 1. Auxiliares de los registros de las cuentas contables correspondientes a las retenciones practicadas por los periodos 12 año 2017 y 3, 4, 8 año 2018.*
- 2. Auxiliares de los registros de las cuentas bancarias de los periodos de Retención 12 año 2017, 3, 4 y 8 de 2018.*
- 3. Auxiliares de los registros de los costos y gastos de los periodos de Retención 12 de 2017, 3, 4 y 8 de 2018...”*

Mediante escrito radicado bajo el número 001E201901324 del 14/02/2020 (Folios 14 al 39), suscrito por LINA MARCELA ZAPATA contadora de la Sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S**, se aportó la información solicitada.

Posteriormente mediante el oficio N° 101201238-0082 de fecha 06/02/2019, enviado a la dirección de correo que aparece en el RUT de la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S**, se le informó nuevamente respecto de las declaraciones de retenciones en la fuente de los años 2017 y 2018 que se encontraban en estado “INEFICACES” según el artículo 580-1 del estatuto Tributario, por haberse presentado sin pago, instándola a presentarlas y pagarlas, incluida la del periodo 3 del año gravable 2018. (folio 13)

Así mismo se dejó constancia que : *“El día 06/08/2019, según registro de atención telefónica Formato FT-GM-1861, se realiza llamada al número 7342777, el cual se encuentra registrado en el RUT del Representante Legal de la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., atiende la llamada la señora Lina Marcela Zapata, contadora de la sociedad, a quien se le pregunta acerca de la de la presentación y pago de las declaraciones de retención correspondientes a los periodos 12 año 2017, 3 y 4 de 2018, teniendo en cuenta la ineficacia de estas al haberse presentado sin pago.*

Informa la señora Lina Marcela, que el día de hoy se presentará la declaración correspondiente al periodo 12 año 2017 y en el transcurso de la semana los otros periodos. (Folio 40) ...”.

En Insistencia y ante el incumplimiento de la Presentación de la Declaración de Retención en la fuente Periodo 2 del Año gravable 2018, nuevamente se dejó constancia que *“Mediante auto comisorio N° 2412 de fecha 15/10/2019 (Folio 41), la jefe de la División de Gestión de Fiscalización*

de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia ordenó visita de fiscalización al domicilio fiscal que aparece en la última actualización del RUT formulario 14658511853 de fecha 11/9/2019 del contribuyente CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. identificado con el NIT 900.755.552-9, ubicado en la dirección: CL 15 NORTE 11 21 BRR LA CASTELLANA en Armenia Quindío, con el fin de verificar la existencia real de la dirección registrada por el contribuyente en el Registro Único Tributario RUT, así como realizar visita de fiscalización tributaria para establecer el cumplimiento de la obligación formal y sustancial de declarar y efectuar el pago de las declaraciones de RETENCION EN LA FUENTE que han sido presentadas sin pago total, identificadas como ineficaces, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 580-1 del Estatuto Tributario, concernientes a los periodos del año gravable 2018, así como los demás periodos correspondientes al año gravable 2019 que se encuentran dentro de los parámetros para ser consideradas ineficaces.

Se inicia la diligencia de visita informando al grupo de Contabilidad sobre la existencia de declaraciones de Retención en la Fuente ineficaces por haberse presentado sin pago. Se hace presente el Representante Legal, el señor RENÉ PRIMITIVO RIVERA RIOS identificado con C.C. 79.289.437 y manifiesta que antes del día jueves 17 de octubre de 2020 no puede realizar ningún pago. No obstante, refiere que en los meses de octubre y noviembre si es posible cumplirá a cabalidad con la obligación de presentar todas las declaraciones de Retención pendientes las cuales corresponden a periodo 12 año 2017, periodos 3, 4, 6,7,10 y 11 de 2018 y 6 periodos de 2019.

A la pregunta: ¿Tiene algo más que agregar o corregir a la presente diligencia? Responde: La expectativa de pago se sujeta a la escrituración de 80 apartamentos que componen el Mall Comercial y Residencial Montecarlo Plaza, ubicado en el Km 1.5 vía al Aeropuerto el Edén.

Se manifiesta que una vez se apruebe el avalúo por parte del Banco tendrá flujo de dinero para ponerse al día en sus obligaciones con la DIAN.

Se aclara que los apartamentos están totalmente terminados y se encuentran pendiente el desembolso por la terminación de una vía de acceso para los discapacitados. (Folios 42 y 43) ...”

Igualmente señala que en hoja de trabajo No. 1 del 18/02/2020 obrante a folio 45 del plenario, se resumió el valor de los cheques girados u otros medios de pago canalizados a través del sistema financiero en el mes de marzo de 2018 por la sociedad investigada por valor de **\$543.692495**, según la información que había sido extractada de los libros auxiliares de contabilidad aportados por la sociedad. (folio 15 al 20)

En hoja de trabajo No. 2 del 18/02/2020 obrante a folio 45 reverso del plenario, se resumió el valor de los costos y gastos del mes de marzo de 2018 de la sociedad investigada por valor de **\$773.523.658**, según la información que había sido extractada de los libros auxiliares de contabilidad aportados por la sociedad. (folio 21-36)

En hoja de trabajo No. 3 del 18/02/2020 obrante a folio 46 del plenario, se resumió el valor de retenciones en la fuente practicadas durante el mes de marzo de 2018 de la sociedad investigada por valor de **\$19.224.667**, según la información que había sido extractada de los libros auxiliares de contabilidad aportados por la sociedad. (folio 37 al 39)

En hoja de trabajo No. 4 del 18/02/2020 obrante a folio 46 reverso del plenario, se establece que el valor de las retenciones en la fuente incluido en la declaración del periodo 03 del año gravable 2018 difiere del valor registrado en los libros auxiliares de las retenciones en la fuente practicadas durante el mes de marzo de 2018 (folios 9 y 37 al 39).

Total, retenciones s/n Declaración retención ineficaz P3 2018	\$ 5.958.000
Retenciones según auxiliares	<u>19.224.667</u>
Diferencia	13.266.667

Se dejo constancia que de acuerdo con consulta del Registro Único Empresarial y Social - RUES efectuada el día 18/09/2020 (folios 60 al 62) se estableció:

Dirección Domicilio Principal: CL 15 NORTE 11 21 BRR La Castellana en Armenia Quindío.

Actividad Económica:

Principal: (4111) Construcción de edificios residenciales.

Secundaria: (4112) Construcción de edificios no residenciales.

Nº de matrícula mercantil: **201872**

Fecha de matrícula en la cámara de comercio de Armenia: **26/08/2015**

Renovación de la matrícula:

09/07/2020

Último año renovado:

2020

Activo Total: **\$ 14.109.885.000,00.**

Igualmente, y de acuerdo con la consulta efectuada el día 18/03/2020 al aplicativo sistematizado de la DIAN denominado Obligación Financiera de la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. con NIT 900.882.014 - 1, se dejó evidencia que la última declaración de Retenciones en la fuente que figura en estado "AL DIA", presentada con anterioridad al periodo gravable que pertenece la omisión (Retención año 2018 periodo 3), corresponde a la Declaración de retención en la fuente periodo 2 año 2018. (Folios 47 y 48).

Concluye la oficina fiscalizadora señalando *"..Teniendo en cuenta los anteriores fundamentos de hecho, el contribuyente CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. con NIT 900.882.014 – 1 es agente de retención en la fuente y por expresa disposición legal debe efectuar las retenciones en la fuente, presentar la declaración y realizar el pago, según el artículo 1 del Decreto 1951 del 28/11/2017, Por el cual se modifica el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria para sustituir la Sección 2 del Capítulo 13, Título 1, Parte 6 del Libro 1, artículo 1.6.1.13.2.33 y establecer los plazos para declarar y pagar en el año 2018.*

El plazo para presentar la Declaración de Retenciones en la fuente del año gravable 2018 periodo 3, venció para los contribuyentes cuyo NIT terminado en 4 el día 18 de abril de 2018, razón por la cual el presente Emplazamiento se profiere dentro de la oportunidad legal."

La dependencia fiscalizadora teniendo en cuenta las consideraciones anotadas anteriormente y establecido que la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1**, no había cumplido con la obligación de presentar la Declaración de retención en la fuente del periodo 3 del año gravable 2018, la emplazó para que en término perentorio de un mes (1) contado a partir de la fecha de notificación del emplazamiento cumpliera con la obligación de presentarla.

Y propuso como base para la imposición de la sanción por no declarar, de la siguiente manera:

"CALCULO DE LA SANCION POR NO DECLARAR QUE SE PROPONE

Sanción por no declarar. La sanción por no declarar será equivalente a lo establecido el numeral 3 del artículo 643 del Estatuto Tributario:

"En el caso de que la omisión se refiera a la declaración de retenciones, al diez por ciento (10%) de los cheques girados u otros medios de pago canalizados a través del sistema financiero, o costos y gastos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración Tributaria por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al ciento por ciento (100%) de las retenciones que figuren en la última declaración de retenciones presentada, el que fuere superior."

BASE PARA LA SANCION

Cheques girados u otros medios de pago canalizados a través
Del sistema financiero (hoja de trabajo No. 1 (folio 45)

\$ 543.692.495

Costos y gastos (hoja de trabajo No. 2 (folio 45 reverso) \$ 773.523.658

Ultima declaración de Retenciones en la fuente presentada \$ 8.095.000

CONCEPTO 052681 DE 1999 JUNIO 4

Formulario # 3501639800290 del año 2018 periodo 02 (Folio 48)

Presentada el día 16/03/2018 en estado VALIDA/ACTIVA

La Sanción Propuesta por no Declarar se cuantifica tomando el mayor valor de las 3 cifras antes referidas, con base en el numeral 3 del artículo 643 del Estatuto Tributario, así:

CUANTIFICACION DE LA SANCION PROPUESTA

BASE DEL CALCULO DE LA SANCIÓN (10%) de los costos y gastos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración Tributaria. (Hoja de Trabajo No. 2) (Folio 45 Reverso)	\$ 773.524.000
PORCENTAJE SANCIÓN	10%
VALOR SANCIÓN PROPUESTA	\$ 77.352.000

Esta sanción se reducirá en los términos previstos en el parágrafo 2 del artículo 643 del E.T. En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, liquidada de conformidad con lo previsto en el artículo 642, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 639 E.T.

Se recuerda consultar el Artículo 640 del estatuto Tributario, aplicación de los principios de lesividad, proporcionalidad, gradualidad y favorabilidad en el régimen sancionatorio (Modificado artículo 287 de la ley 1819 de 2016) ...”

El Emplazamiento para Declarar No. 012382020000033 del 25 de septiembre de 2020 fue debidamente fundamentado por la División de Gestión de Fiscalización de esta Dirección Seccional, en las siguientes normas:

Artículos 365 368, 370, 371, 372, 375, 376, 382, 392, 398, 401, 573, 580-1, 640, 642, 643, 665, 684, 686, 688, 715, 716, 717, 750 y 798 del Estatuto Tributario.

Artículo 28 del Decreto 1951 del 28 de noviembre de 2017.

Resoluciones 0022 del 18/03/2020, 0030 del 29/03/2020, 0055 del 29/05/2020 del director de la U.A.E DIAN.

CONCEPTO DIAN 052681 de junio 4 de 1999.

RESPUESTA AL EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Dentro del término legalmente establecido en el artículo 715 del Estatuto Tributario la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1** no dio respuesta al Emplazamiento para Declarar No. 012382020000033 del 25/09/2020, ni demostró el cumplimiento de la obligación de presentar la Declaración de retención en la fuente del periodo 3 del año gravable 2018, estando en la obligación formal de hacerlo, por ser agente de retención en virtud de lo señalado en el artículo 368 del Estatuto Tributario y haber practicado retenciones a título del impuesto sobre la renta en el mes de marzo de 2018, lo que la obligaba a presentar la declaración de retención por el citado periodo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizadas las razones de hecho y derecho expuestas en el emplazamiento para declarar No. 012382020000033 del 25/9/2020, con los elementos de prueba que obran en el expediente administrativo OE 2018 2019 000020, observa este despacho que la citada actuación se realizó teniendo en cuenta no solo la calidad de agente de retención que tenía la sociedad investigada como persona jurídica, sino también por haber practicado retenciones a título del impuesto sobre la renta en el mes de marzo de 2018, que la ponían de frente a la obligación de presentar y pagar la declaración de retención en la fuente por el período 3 del año gravable 2018.

En efecto, producto de la Investigación adelantada a la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1**, la División de Gestión de Fiscalización de ésta Dirección Seccional, pudo establecer que la mencionada sociedad por el periodo investigado había presentado sin pago la declaración de retención del periodo 3 del año gravable 2018 identificada con el número de formulario No 3501642644834 stiker 91000484860246 de fecha 18/04/2018 (folio 8 y 9), considerándose ineficaz a la luz del artículo 580-1 del Estatuto Tributario, por lo que a través de auto comisorio N° 165 de fecha 31/01/2019 con acta de visita del 04/02/2019 (Folio 10 a 12) y oficio No. 101201238-0082 de febrero 06 de 2019 (véase folio 13), inició la gestión persuasiva correspondiente, encaminada a que la sociedad investigada subsanara esa irregularidad con el presentación y pago de una nueva declaración de retención en la fuente, entre otras, por el periodo 3 del año gravable 2018, y sin que la misma la hubiese presentado y pagado.

También consta dentro del material de prueba obrante a folio 42 del plenario, acta de visita de octubre 15 de 2019, en la cual se dejó evidencia de la comparecencia del señor RENÉ PRIMITIVO RIVERA RIOS identificado con C.C. 79.289.437 en su condición de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1** y en la cual manifestó, entre otras cosas, que en los meses de octubre y noviembre si es posible cumplirá a cabalidad con la obligación de presentar todas las declaraciones de Retención pendientes las cuales corresponden a periodo 12 año 2017, periodos 3, 4, 6,7,10 y 11 de 2018 y 6 periodos de 2019, sin que esto se haya dado de manera efectiva.

Analizado el material de prueba obrante en el expediente se observa igualmente que, a través del Acta de visita del 04 de febrero de 2019, amparada en auto comisorios No 165 del 31 de enero de 2019 la oficina fiscalizadora solicitó a la sociedad investigada información consistente en Auxiliares de los registros de las cuentas contables correspondientes a las retenciones practicadas por los periodos 12 año 2017 y 3, 4, 8 año 2018.

Auxiliares de los registros de las cuentas bancarias de los periodos de Retención 12 año 2017, 3, 4 y 8 de 2018.

Y Auxiliares de los registros de los costos y gastos de los periodos de Retención 12 de 2017, 3, 4 y 8 de 2018.

Obteniendo respuesta de la investigada con escrito radicado bajo el número 001E2019001324 del 14/02/2019, suscrito por la señora LINA MARIA ZAPATA -contabilidad (folios 14-39).

Con base en dicha respuesta, la División de Gestión de Fiscalización pudo establecer que la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1** en el mes de marzo 2018 practicó retenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta por la suma de \$19.224.667 que la obligaban a presentar y pagar las retenciones practicadas por el citado período, sin que ésta lo hubiese hecho.

Es decir, pudo corroborar que la sociedad investigada durante el mes de marzo del año gravable

2018 practicó retenciones en la fuente a título de impuesto sobre la renta por concepto de honorarios, servicios, arrendamientos, rendimientos financieros y compras, que debió declarar y consignar oportunamente, situación que en el caso bajo estudio no se dio, pues como se advirtió con anterioridad, si bien la sociedad investigada presentó la declaración de retención del periodo 3 del año gravable 2018 identificada con el número de formulario No 3501642644834 stiker 91000484860246 de fecha 18/04/2018 (folio 8 y 9), ésta fue presentada sin pago, implicando la ineficacia de la misma a la luz del artículo 580-1 del Estatuto Tributario, lo que de contera, la obligaba a presentar una nueva declaración con el pago de los valores retenidos. De allí que la notificación del emplazamiento para declarar se ajuste a derecho.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° del Estatuto Tributario, la obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo y a su vez el artículo 2° ibidem, establece que son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo, los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial. Veamos:

Señala el artículo 368 del Estatuto Tributario que son agentes de retención o de percepción: “*las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas, las uniones temporales y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho, que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.*”

Parágrafo 1. <Parágrafo modificado por el artículo 122 de la Ley 223 de 1995> Radica en el Director de Impuestos y Aduanas Nacionales, la competencia para autorizar o designar a las personas o entidades que deberán actuar como autorretenedores y suspender la autorización cuando a su juicio no se garantice el pago de los valores autorretenidos.

Parágrafo 2. <Parágrafo adicionado por el artículo 122 de la Ley 223 de 1995> Además de los agentes de retención enumerados en este artículo, el Gobierno podrá designar como tales a quienes efectúen el pago o abono en cuenta a nombre o por cuenta de un tercero o en su calidad de financiadores de la respectiva operación, aunque no intervengan directamente en la transacción que da lugar al impuesto objeto de la retención.”

A su vez el artículo 369 del mismo ordenamiento dispone en qué eventos no se efectúa la retención, al señalar: “No están sujetos a retención en la fuente:

1. Los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a:
 - a. Los no contribuyentes no declarantes, a que se refiere el artículo 22.
 - b. Las entidades no contribuyentes declarantes, a que hace referencia el artículo 23.
2. Los pagos o abonos en cuenta que por disposiciones especiales sean exentos en cabeza del beneficiario.
3. Los pagos o abonos en cuenta respecto de los cuales deba hacerse retención en la fuente, en virtud de disposiciones especiales, por otros conceptos.

PARÁGRAFO. Las transacciones realizadas a través de la Bolsa de Energía en ningún caso están sometidas a retención en la fuente.”

El artículo 375 ibidem dispone: “**Efectuar la retención.** Están obligados a efectuar la retención o percepción del tributo, los agentes de retención que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar dicha retención o percepción.”

El Artículo 376 del citado ordenamiento enseña: “**Consignar lo retenido.** Las personas o

entidades obligadas a hacer la retención deberán consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Gobierno Nacional.”

El artículo 382 en el que se establece la obligación de declarar dispone que: *“Los agentes de retención en la fuente deberán presentar declaración mensual de las retenciones que debieron efectuar durante el respectivo mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 604 al 606, inclusive.”*

Y el artículo 573 del Estatuto Tributario relacionado con la Responsabilidad subsidiaria de los representantes por incumplimiento de deberes formales, preceptúa que: *“Los obligados al cumplimiento de deberes formales de terceros responden subsidiariamente cuando omitan cumplir tales deberes, por las consecuencias que se deriven de su omisión.”*

Del tenor literal de las anteriores disposiciones se colige que, las personas jurídicas son agentes de retención o de percepción del tributo cuando intervienen en actos u operaciones, en los cuales por expresa disposición legal debe efectuarse la retención o percepción del tributo, salvo las excepciones consagradas para los pagos o abonos en cuenta realizados a los no contribuyentes no declarantes señalados en el artículo 22 del E.T; las entidades no contribuyentes declarantes del artículo 23 ibidem; así como los pagos o abonos en cuenta que por disposiciones especiales sean exentos en cabeza del beneficiario; y aquellos pagos o abonos en cuenta respecto de los cuales deba hacerse retención por otros conceptos, como también las transacciones realizadas a través de la bolsa de energía que en ningún caso están sometidas a retención en la fuente.

Concordante con lo anterior, además de estar obligada a efectuar la retención o percepción del tributo, también se contempla la obligación de presentar la declaración mensual de las retenciones que debieron efectuar durante el respectivo mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 604 al 606, inclusive, así como consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que señala el Gobierno Nacional y la responsabilidad subsidiaria de los representantes por el incumplimiento de los deberes formales.

Aplicadas estas disposiciones al caso bajo examen, observa el despacho, que si bien la sociedad investigada efectuó las retenciones en la fuente que estaba legalmente obligada a efectuar por su calidad de agente de retención y presentó la declaración de retención en la fuente por el mes de marzo o período 3 del año gravable 2018, ésta no consignó los valores retenidos estando en la obligación legal de hacerlo, situación que conlleva a que la citada declaración se considerara ineficaz por prescripción del artículo 580-1 del Estatuto Tributario que en su parte pertinente señala: ***“Ineficacia de las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total. Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare. (....)”***

Ahora bien, vencido el plazo de un mes para responder el emplazamiento para declarar No. 012382020000033 del 25/09/2020, la sociedad investigada no dio respuesta y tampoco dio cumplimiento a la obligación de presentar la declaración Retención en la Fuente del Período 3 del año gravable 2018 así como consignar los valores retenidos de conformidad con las normas legales vigentes al momento de realizar las transacciones sujetas a retención en la fuente, por lo que es evidente que, pese a efectuar las retenciones en la fuente por valor de \$19.224.667 en el mencionado período, ésta **omitió declarar y consignar éste valor**, apropiándose de manera indebida de dicha suma, en claro menoscabo de las obligaciones fiscales ante el Estado.

Así las cosas, en el caso bajo estudio, es claro que se cumplían las condiciones legales para exigir a la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1**, una vez se comprobara desde el punto de vista normativo y probatorio que ésta efectuó retenciones a título de impuesto sobre la renta por concepto de honorarios , servicios , arrendamientos, rendimientos financieros y compras por la suma de **\$19.224.667**, la

presentación de la declaración de retención en la fuente por el período 3 del año gravable 2018, así como la consignación de los valores retenidos, obligaciones que como ha quedado demostrado fueron incumplidas por la investigada y las cuales están claramente señaladas en los artículos 375, 376 y 382 del Estatuto Tributario.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 1951 del 28 de Noviembre de 2017, el plazo para los agentes de retención del impuesto sobre la renta a que se refiere el artículo 368 del E.T para declarar y pagar las retenciones efectuadas en el mes de marzo , cuyo último dígito del NIT terminaran en 4, vencía el día **18 de abril de 2018** y de acuerdo a las verificaciones realizadas al sistema de la Obligación Financiera, la División de Gestión de Fiscalización pudo establecer que la sociedad investigada no había cumplido con esta obligación en la fecha indicada ni posterior a ésta, por lo que resultaba procedente emplazarla a que presentara la correspondiente declaración tributaria.

Verificado nuevamente por parte de este despacho, el sistema de obligación financiera se pudo observar que a la fecha no ha declarado y pagado la retención en la fuente del periodo 3 del año gravable 2018, contraviniendo así lo ordenado en los artículos 375, 376, 382 y 573 del Estatuto Tributario, tal como quedó debidamente evidenciado por la División de Gestión de Fiscalización.

En virtud a lo aquí expuesto, este Despacho encuentra que en el expediente de la investigada reposa suficiente ilustración sobre la obligación que tenía la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1** de presentar la declaración de retención en la fuente del periodo 3 del año gravable 2018 y la consignación de los valores retenidos, así como su incumplimiento, dándose los presupuestos legales necesarios para imponer la sanción por no declarar establecida en el artículo 643 del Estatuto Tributario, previo el cumplimiento del proceso regulado mediante los artículos 715, 716 y 717 del mismo Estatuto.

Para tales efectos el artículo 643 dispone:

“Artículo 643. “Sanción por no declarar (modificado por el Art. 284 de la Ley 1819 del 29/12/2016). Los contribuyentes, agentes retenedores o responsables obligados a declarar, que omitan la presentación de las declaraciones tributarias, serán objeto de una sanción equivalente a:

- 1. En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración Tributaria por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior**
- 2. En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto sobre las ventas, a la declaración del impuesto nacional al consumo, al diez por ciento (10%) de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración Tributaria por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al diez por ciento (10%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de ventas o declaración del impuesto nacional al consumo, según el caso, el que fuere superior.**
- 3. En el caso de que la omisión se refiera a la declaración de retenciones, al diez por ciento (10%) de los cheques girados u otros medios de pago canalizados a través del sistema financiero, o costos y gastos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración Tributaria por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al ciento por ciento (100%) de las retenciones que figuren en la última declaración de retenciones presentada, el que fuere superior..**

(...)

Parágrafo 1. Cuando la Administración Tributaria disponga solamente de una de las bases para practicar las sanciones a que se refieren los numerales de este artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras.

Parágrafo 2. Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Administración Tributaria, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad que se debe liquidar con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar.” (negrilla y subraya fuera de texto)

Establecida la obligación que tenía la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1** de presentar la declaración de retención en la fuente del periodo 3 del año gravable 2018, así como consignar los valores retenidos, éste despacho procederá a imponer la sanción por no declarar inicialmente propuesta por la División de Gestión de Fiscalización en el emplazamiento para declarar No. 012382020000033 del 25/09/2020, por encontrarse ajustada a derecho, para lo cual se analizará la base para su determinación según lo señalado en el artículo 643 del Estatuto Tributario, teniendo como punto de partida, la información allegada a la investigación con ocasión de la respuesta, a solicitud de información en acta de visita del 04 de febrero de 2019, con escrito radicado bajo el número 001E2019001324 del 14/02/2019, información resumida en hojas de trabajo No. 1 de auxiliar de bancos y No. 2 de auxiliar de costos y gastos de marzo de 2018, así:

BASE PARA LA SANCION

Cheques girados u otros medios de pago canalizados a través Del sistema financiero (hoja de trabajo No. 1 (folio 45)	\$ 543.692.495
Costos y gastos (hoja de trabajo No. 2 (folio 45 reverso)	\$ 773.523.658
Ultima declaración de Retenciones en la fuente presentada CONCEPTO 052681 DE 1999 JUNIO 4 Formulario # 3501639800290 del año 2018 periodo 02 (Folio 48) Presentada el día 16/03/2018 en estado VALIDA/ACTIVA	\$ 8.095.000

La Sanción determinada por no Declarar se cuantifica tomando el mayor valor de las 3 cifras antes referidas, con base en el numeral 3 del artículo 643 del Estatuto Tributario, así:

CUANTIFICACION DE LA SANCION DETERMINADA

BASE DEL CALCULO DE LA SANCIÓN (10%) de los costos y gastos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración Tributaria. (Hoja de Trabajo No. 2) (Folio 45 Reverso)	\$ 773.524.000
PORCENTAJE SANCIÓN	10%
VALOR SANCIÓN DETERMINADA	\$ 77.352.000

Se Observa al Representante Legal de la Sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1** sobre la responsabilidad penal consagrada en el artículo 402 de la Ley 599 del 2000, mediante el cual se contempla que el agente retenedor incurrirá en prisión de 48 a 108 meses y en una multa equivalente al doble de lo dejado de consignar, en concordancia con el artículo 83 del Código penal, modificado por el artículo 14 de la ley 1474 de

2011.

En mérito de lo expuesto, el suscrito funcionario de la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Imponer Sanción POR NO DECLARAR por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$77.352.000)**, a la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1**, por no presentar y pagar la declaración de retención en la fuente del periodo 3, mes marzo, del año gravable 2018.

ARTICULO SEGUNDO: La presente sanción se impone sin perjuicio de la facultad que tiene la Dirección Seccional para determinar el impuesto que realmente le corresponda.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** electrónicamente a la Sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1**, a su **Dirección de Correo Electrónico registrada en el RUT**, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4º y 6º de la Resolución DIAN 000038 de 30 de abril de 2020. En su defecto, y de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, **NOTIFICAR** a la Sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S** Identificada con el **NIT 900.882.014-1** conforme lo previsto en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario a la Dirección de Correo Físico registrada en su RUT, **CL 15 NORTE 11 21 BRR LA CASTELLANA** en el Municipio Armenia del Departamento de Quindío.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, que adicionó el parágrafo 1 al artículo 793 del Estatuto Tributario, **NOTIFICAR** electrónicamente al señor **RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS C.C. 79.289.437**, en su en su condición de deudor solidario y/o subsidiario, de la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. NIT 900.882.014 - 1**, a la **Dirección de Correo Electrónico registrada en el RUT**, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4º y 6º de la Resolución 000038 de 30 de abril de 2020 del Director General de la UAE DIAN. En su defecto, y de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, **NOTIFICAR** conforme lo previsto en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario al señor **RENE PRIVITIVO RIVERA RIOS C.C. 79.289.437**, en su calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. NIT 900.882.014 - 1** a la dirección de Correo Físico registrada en el RUT: **KM 2 CON BARU CA 81** en el Municipio de Armenia, del Departamento de Quindío.

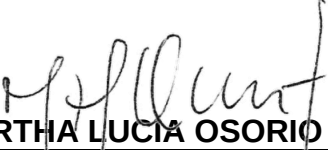
ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución Sanción Procede el Recurso de RECONSIDERACION de que trata el artículo 720 del Estatuto Tributario; dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la notificación electrónica de la presente Resolución Sanción, la cual de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 038 de 2020 se entenderá surtida para todos los efectos legales en la fecha del envío del acto administrativo al correo electrónico autorizado, no obstante, los términos legales con que cuenta el Administrado para interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario, comenzarán a correr transcurridos cinco (5) días a partir de la entrega del correo electrónico; el cual deberá presentar ante el Grupo Jurídico y radicarse en la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia, ubicada en la CRA 14 20 A 22 piso 1 de Armenia Quindío.

Reducción de la sanción: En el evento de presentar la declaración dentro del término para recurrir, la sanción se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Administración. Para tal efecto, la contribuyente deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso, esta sanción no deberá ser inferior a la sanción por extemporaneidad prevista en el artículo 642 del Estatuto Tributario, ni a la sanción mínima vigente establecida en el artículo 639 del E.T (Parágrafo 2º. Art. 643 del E.T)

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 640 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 282 de la ley 1819 de 2016, en caso de cumplirse los presupuestos legales para el efecto.

Una vez notificada y ejecutoriada la presente Resolución Sanción remitir copia de este acto administrativo a la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas, para lo de su competencia.

El presente anexo forma parte integral de la Resolución Sanción por No declarar No. 012412020000037 del 17 de diciembre de 2020.

Funcionario que proyectó		Funcionario que reviso	
 31. Nombre MAGDA LILIAN ARISTIZABAL GIRALDO 32. Cargo Gestor III		 33. Nombre PEDRO BARON ORREGO 34. cargo Inspector II	
Firma del funcionario autorizado			
 984. Nombre MARTHA LUCIA OSORIO ALZATE 985. Cargo Jefe División de Gestión de Fiscalización 990. Lugar administrativo Armenia Quindío			
		997. Fecha expedición: 17/12/2020	

Certificado de Notificación electrónica

Email certificado

Certificado emitido el
11 de marzo de 2021
(08:36 GMT-05:00)

Identificador de la comunicación: **eb1cd970-90f9-4ca9-a6c7-079b400213d2**

La División de Gestión Administrativa y Financiera hace constar que el acto administrativo que aparece en los detalles del envío, **fue notificado electrónicamente**.

Detalles del envío

Remitente	EMAIL CERTIFICADO de notificaciones originado por notificaciones@dian.gov.co
Dirección Seccional	Impuestos y Aduanas de Armenia
Dependencia	División de Gestión de Liquidación
Email destino	reneprimi@yahoo.es
Identificación	Cédula de Ciudadanía 79289437
Nombre/Razón social	RIVERA RIOS RENE PRIMITIVO
Código Acto	605 - RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR
Fecha del Acto	17 de diciembre de 2020
Cosecutivo del Acto	20200124160500037
Fecha y hora de envío	29 de diciembre de 2020 (08:09 GMT-05:00)
Fecha y hora de entrega	29 de diciembre de 2020 (08:10 GMT-05:00)

Certificado de Notificación electrónica

Email certificado

Certificado emitido el
11 de marzo de 2021
(08:37 GMT-05:00)

Identificador de la comunicación: **116e7ee8-4bd4-40ff-a2b1-ceb172787f1a**

La División de Gestión Administrativa y Financiera hace constar que el acto administrativo que aparece en los detalles del envío, **fue notificado electrónicamente**.

Detalles del envío

Remitente	EMAIL CERTIFICADO de notificaciones originado por notificaciones@dian.gov.co
Dirección Seccional	Impuestos y Aduanas de Armenia
Dependencia	División de Gestión de Liquidación
Email destino	constructododelasabana@gmail.com
Identificación	NIT 900882014
Nombre/Razón social	CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.
Código Acto	605 - RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR
Fecha del Acto	17 de diciembre de 2020
Cosecutivo del Acto	20200124160500037
Fecha y hora de envío	29 de diciembre de 2020 (08:09 GMT-05:00)
Fecha y hora de entrega	29 de diciembre de 2020 (08:10 GMT-05:00)

Dependencia	GESTION DE LIQUIDACION		
Descripción Acto	RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR		
Codigo Acto 605	Consecutivo Acto 37	Año Calendario	2020
Fecha Acto 17-DEC-2020	Ingresado MANUAL	Año Gravable	2018
No.Expediente 012382019000020	Impuesto 3 RETENCION	Periodo 3	
Nit 79289437	Calidad Actua	DEUDOR SOLIDARIO	
Razon Social	RIVERA RIOS RENE PRIMITIVO		
Dirección	reneprimi@yahoo.es		
Departamento 63 QUINDIO	Municipio 1	ARMENIA	
Representado			
Estado del Acto EJECUTORIADO	Tipo Notificacion: CORREO ELECTRONICO		
Articulo Notifica ART 566-1 ET	Règimen TR		
Planilla Remisión No. 86	Fecha PI Remision	28 DEC 2020	
Planilla Correo No.	Fecha PL Correo		
Tipo Correo:	No. Prueba de Entrega:		
Fecha Correo Dev:	Motivo Devolución:		
Planilla Devolución No.	Fecha PI. Devolución:		
Fecha Notificación 29 DEC 2020	Fecha Recepción Prueba de Ent.		
C.C. Noti Personal: 79289437	RIVERA RIOS RENE PRIMITIVO	T/P	
Fecha Fijación Edicto	Fecha Desfijación:	Fecha Ejecutoria 09 MAR 2021	
Publicado en Periodico:			
Acto ya Notificado: El Acto ya se remitió al Area Tecnica y/o Archivo. Planilla: 119 fecha:10-MAR-21			
Observaciones			

Dependencia GESTION DE LIQUIDACION
Descripción Acto RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR
Codigo Acto 605 **Consecutivo Acto** 37 **Año Calendario** 2020
Fecha Acto 17-DEC-2020 **Ingresado** GESTOR **Año Gravable** 2018

No.Expediente 012382019000020 **Impuesto** 3 **RETENCION** **Periodo** 3

Nit 900882014 **Calidad Actua** CONTRIBUYENTE
Razon Social CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS
Dirección constructododelasabana@gmail.com
Departamento 63 QUINDIO **Municipio** 1 ARMENIA

Representado

Estado del Acto EJECUTORIADO **Tipo Notificacion:** CORREO ELECTRONICO
Articulo Notifica ART 566-1 ET **Règimen** TR

Planilla Remisión No. 86 **Fecha PI Remision** 28 DEC 2020

Planilla Correo No. **Fecha PL Correo**

Tipo Correo: MENSAJERIA EXPRESA **No. Prueba de Entrega:**

Fecha Correo Dev: **Motivo Devolución:**

Planilla Devolución No. **Fecha PI. Devolución:**

Fecha Notificación 29 DEC 2020 **Fecha Recepción Prueba de Ent.**

C.C. Noti Personal: 900882014 CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS **T/P**

Fecha Fijación Edicto **Fecha Desfijación:** **Fecha Ejecutoria** 09 MAR 2021

Publicado en Periodico:

Acto ya Notificado: El Acto ya se remitió al Area Tecnica y/o Archivo. Planilla: 119 fecha:10-MAR-21

Observaciones

1. Año **2 0 1 8**

3. Período **4**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

35010500004258



(415)7707212489984(8020) 003501050000425 8

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	9 0 0 8 8 2 0 1 4 1	1				
11. Razón social						12. Cód. Dirección seccional
CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.						1
Si es una corrección indique: 25. Cód.		26. No Formulario anterior		87. Autorretenedores contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal		88. Tarifa %
Concepto				Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta		Retenciones a título de renta
Rentas de trabajo				27	0	51 0
Rentas de pensiones				28	0	52 0
Honorarios				29	858,000	53 86,000
Comisiones				30	0	54 0
Servicios				31	3,747,000	55 111,000
Rendimientos financieros				32	113,400,000	56 7,938,000
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)				33	8,691,000	57 342,000
Regalías y explotación de la propiedad intelectual				34	0	58 0
Dividendos y participaciones				35	0	59 0
Compras				36	25,255,000	60 638,000
Transacciones con tarjetas débito y crédito				37	0	61 0
Contratos de construcción				38	274,426,000	62 5,489,000
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito				39	0	63 0
Loterías, rifas, apuestas y similares				40	0	64 0
Otros pagos sujetos a retención				41	0	65 0
Autorretenedores	Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)			42	0	66 0
	Ventas			43	0	67 0
	Honorarios			44	0	68 0
	Comisiones			45	0	69 0
	Servicios			46	0	70 0
	Rendimientos financieros			47	0	71 0
	Otros conceptos			48	0	72 0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio				49	0	73 0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente				50	0	74 0
Menos. Retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas						75 0
Total retenciones renta y complementarios						76 14,604,000
Retenciones practicadas a título de impuesto sobre las ventas (I.V.A.)						
A responsables del régimen común						77 0
Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados						78 0
Menos. Retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas						79 0
Total retenciones I. V. A.						80 0
Retenciones impuesto timbre nacional						81 0
Total	Total retenciones					82 14,604,000
	Más: Sanciones					83 0
	Total retenciones más sanciones					84 14,604,000

85. No. Identificación signatario

86. DV

981. Cód. Representación
Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)

980. Pago total \$

982. Código Contador o Revisor Fiscal
Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

983. No. Tarjeta profesional

2 0 2 1-0 9-1 6/0 0:0 0:0 0

91000827138296

1. Año **2 0 1 8**

3. Período **3**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

35010500004240



(415)7707212489984(8020) 003501050000424 0

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	9 0 0 8 8 2 0 1 4 1	1				
11. Razón social						12. Cód. Dirección seccional
CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.						1
Si es una corrección indique: 25. Cód.		26. No Formulario anterior		87. Autorretenedores contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal		88. Tarifa %
Concepto				Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta		Retenciones a título de renta
Rentas de trabajo				27	0	51 0
Rentas de pensiones				28	0	52 0
Honorarios				29	11,162,000	53 1,225,000
Comisiones				30	0	54 0
Servicios				31	6,749,000	55 264,000
Rendimientos financieros				32	113,400,000	56 7,938,000
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)				33	9,423,000	57 370,000
Regalías y explotación de la propiedad intelectual				34	0	58 0
Dividendos y participaciones				35	0	59 0
Compras				36	104,203,000	60 2,585,000
Transacciones con tarjetas débito y crédito				37	0	61 0
Contratos de construcción				38	342,177,000	62 6,844,000
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito				39	0	63 0
Loterías, rifas, apuestas y similares				40	0	64 0
Otros pagos sujetos a retención				41	0	65 0
Autorretenedores	Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)			42	0	66 0
	Ventas			43	0	67 0
	Honorarios			44	0	68 0
	Comisiones			45	0	69 0
	Servicios			46	0	70 0
	Rendimientos financieros			47	0	71 0
	Otros conceptos			48	1,484,000	72 12,000
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio				49	0	73 0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente				50	0	74 0
Menos. Retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas						75 0
Total retenciones renta y complementarios						76 19,238,000
Retenciones practicadas a título de impuesto sobre las ventas (I.V.A.)						
A responsables del régimen común						77 0
Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados						78 0
Menos. Retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas						79 0
Total retenciones I. V. A.						80 0
Retenciones impuesto timbre nacional						81 0
Total	Total retenciones					82 19,238,000
	Más: Sanciones					83 0
	Total retenciones más sanciones					84 19,238,000

85. No. Identificación signatario

86. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)

980. Pago total \$ **0**

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

2 0 2 1-0 9-1 6/0 0:0 0:0 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000827138289

Requerimiento Especial

1191

Espacio reservado para la DIAN

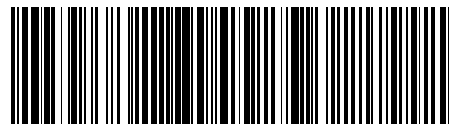


4. Número de formulario

11917000020827

1015. No. Acto admitivo.

2021001040000605



(415)7707212489984(8020) 001191700002082 7

Investigado	20. Tipo de documento	18. Número de identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	3 1	9 0 0 8 8 2 0 1 4	1	*****	*****	*****	*****
Responsable por el investigado	11. Razón social				24. Estado	Cód.	81. Tipo usuario aduanero
	CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.					* * *	* * *
Apoderado	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. DV	28. Razón social			
	*****	* * * * *	*	*****			
Garante	29. Primer apellido		30. Segundo apellido		31. Primer nombre		32. Otros nombres
	*****		*****		*****		*****
Apoderado de garante	33. Dirección						
	CL 15 NORTE 11 21 BRR LA CASTELLANA						
Datos corporativos	34. País	Cód.	35. Departamento	Cód.	36. Ciudad/Municipio	Cód.	37. Notificar ?
	COLOMBIA	1 6 9	Quindío	6 3	Armenia	6 3 0	☒
Garante	39. Tipo de documento	40. Número de identificación	41. Primer apellido	42. Segundo apellido	43. Primer nombre	44. Otros nombres	
	*****	* * * * *	*****	*****	*****	*****	
Apoderado de garante	45. Tipo de representación		Cód.	46. No. Tarjeta profesional	47. Dirección		
			* *	*****	*****		
Datos corporativos	48. País	Cód.	49. Departamento	Cód.	50. Ciudad/Municipio	Cód.	51. Notificar ?
		* * *		* *		* * *	☒
Garante	214. Tipo de documento	53. Número de Identificación	54. DV	215. Primer apellido	216. Segundo apellido	217. Primer nombre	218. Otros nombres
	*****	* * * * *	*	*****	*****	*****	*****
Apoderado de garante	55. Razón social			56. Dirección			
	*****			*****			
Datos corporativos	57. Departamento	Cód.	58. Ciudad/Municipio	Cód.	61. Notificar ?	62. Cód. Notificación	59. No. Garantía
		* *		* * *	☒	* *	*****
Garante	219. Vigencia desde		220. Vigencia hasta		221. Tipo de garantía		
	* * * * *		* * * * *		Cód. * * *		
Apoderado de garante	63. Tipo de documento	64. Número de identificación	65. Primer apellido	66. Segundo apellido	67. Primer nombre	68. Otros nombres	
	*****	* * * * *	*****	*****	*****	*****	
Datos corporativos	69. Tipo de representación		Cód.	70. No. Tarjeta profesional	71. Dirección		
			* *	*****	*****		
Garante	72. País	Cód.	73. Departamento	Cód.	74. Ciudad/Municipio	Cód.	75. Notificar ?
		* * *		* *		* * *	☒
Datos corporativos	77. Número expediente		78. Fecha expediente		79. Cód. Materia	80. Impuesto	
	202081690100008724		2 0 2 0 0 8 1 2		1	Impuesto sobre la Renta y Complementario	
Garante	108. Método valor utilizado		Cód.	82. Año	83. Período	231. Periodicidad	84. Cód. Programa
			* * *	2 0 1 7	1		F S
Datos corporativos	105. Valor total IVA propuesto		106. Valor total sanción propuesta		86. Valor total propuesto		201. Valor total sanción reducida por allanamiento
	*****		*****		*****		*****

Funcionario que proyectó

89. Nombre SOTO FONSECA MONICA ALEJANDRA

90. Cargo Gestor I

Funcionario que revisó

91. Nombre

92. Cargo

Firma funcionario autorizado

Fecha Notificación
 2021-07-30 / 12:00:00 AM

984. Nombre FRANCO ARBELAEZ PABLO JOSE

Gestor III

992. Area

División de Gestión de Fiscalización

989. Dependencia Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria I

990. Lugar admitivo.

Impuestos y Aduanas de Armenia

Sede Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia

U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIO

1014. Dirección CARRERA 14 CALLE 21 ESQUINA

997. Fecha expedición 2021-07-30 / 14:24:52

20211330217889

Requerimiento Especial

1191

Página 2

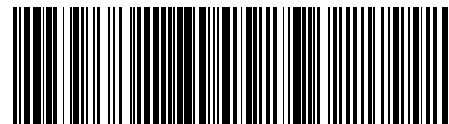
de 5

Hoja No. 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

11917000020827



(415)7707212489984(8020) 0011917000020827

Datos del proceso

93. Subproceso

Cód.

Determinación del Impuesto, Gravámenes y Liquidaciones Oficiales

6 5

191. No. Formulario	192. Fecha formulario	193. Nombre formulario	Cód.
1113605274990	2 0 1 8 0 9 1 3	Rta. y Compl. o Ingr. y Patr. P. Jurid. y Asim. P. Nat. y Asim. Obl. a llevar Cont Año Grav 2014	1 1 0
103. No. Documento transporte	107. Fecha doc. transporte	94. Tipo de infracción aduanera / Tipo liquidación oficial	Cód.
*****	* * * * *	Liquidación Oficial de Revisión	4
95. Causa / Hecho			Cód.

206. Artículo 647 E.T.	204. Numeral 3	Cód.
Inclusión de costos, deducciones, descuentos, exenciones, pasivos, impuestos descontables, retenciones o anticipos inexistentes o inexactos, que den lugar a un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor para el contribuyente, agente retenedor o responsable.		3

Proponer sanción no pecuniaria

96. Sanción no pecuniaria	Cód.	97. Término	98. Unidad de tiempo	Cód.
	* *	*****		* *

Proponer sanción pecuniaria

99. Base valor sanción propuesta \$	100. Tarifa base sanción	101. Valor de la sanción propuesta \$	102. Valor sanción reducida por allanamiento \$	230. Valor tributos
*****	*****	*****	*****	

191. No. Formulario	192. Fecha formulario	193. Nombre formulario	Cód.
*****	* * * * *		* * * * *
103. No. Documento transporte	107. Fecha doc. transporte	94. Tipo de infracción aduanera / Tipo liquidación oficial	Cód.
*****	* * * * *		
95. Causa / Hecho			Cód.

206.	204.	Cód.
		* * *

Proponer sanción no pecuniaria

96. Sanción no pecuniaria	Cód.	97. Término	98. Unidad de tiempo	Cód.
	* *	*****		* *

Proponer sanción pecuniaria

99. Base valor sanción propuesta \$	100. Tarifa base sanción	101. Valor de la sanción propuesta \$	102. Valor sanción reducida por allanamiento \$	230. Valor tributos
*****	*****	*****	*****	

Requerimiento Especial

1191

Página 3

de 5

Hoja No. 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

11917000020827



(415)7707212489984(8020) 0011917000020827

Detalle de liquidación propuesta

212. Nombre del formulario / Formato

Cód.

Rta. y Compl. o Ingr. y Patr. P. Jurid. y Asim. P. Nat. y Asim. Obl. a llevar Cont Año Grav 2014

1 1 0

111. No. Formulario investigado 1113605274990	1	113. Valor propuesto \$ 628,468,000	1	207. Valor liquidación derechos de aduana \$ *****	2	*****	3	*****
112. Fecha formulario investigado 2 0 1 8 0 9 1 3		114. Valor sanción \$ 314,724,000	1	208. Valores Liquidación IVA + Sanción \$ *****	2	*****	3	*****
120. No. Formulario propuesto 1113606264521	1	115. Valor sanción por allanamiento \$ *****	1	209. Valores liquidación rescate \$ *****	2	*****	3	*****

Datos de la declaración

	116. No. Hoja	117. No. Página	119. No. Ítem	118. Casilla	Cód.	121. Declaración privada	122. Liquidación propuesta	123. Diferencia
1	1	1		Total costos y gastos nómina	30	393,972,000	393,972,000	
2	1	1		Aportes al sistema de seguridad social	31	66,918,000	66,918,000	
3	1	1		Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	32	10,619,000	10,619,000	
4	1	1		Efectivo y equivalentes al efectivo	33	234,079,000	234,079,000	
5	1	1		Inversiones e instrumentos financieros derivados	34			
6	1	1		Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por c	35	1,658,066,000	1,658,066,000	
7	1	1		Inventarios	36	6,813,872,000	6,813,872,000	
8	1	1		Activos intangibles	37			
9	1	1		Activos biológicos	38			
10	1	1		Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión	39	900,343,000	900,343,000	
11	1	1		Otros activos	40			
12	1	1		Total patrimonio bruto	41	9,606,360,000	9,606,360,000	
13	1	1		Pasivos	42	9,464,145,000	9,464,145,000	
14	1	1		Total patrimonio líquido	43	142,215,000	142,215,000	
15	1	1		Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	3,203,069,000	3,203,069,000	
16	1	1		Ingresos financieros	45	7,698,000	7,698,000	
17	1	1		Dividendos y/o partic rec o capitalizados por soc extr (añ	46			
18	1	1		Dividendos y/o participaciones recibidos decla diferentes	47			
19	1	1		Dividendos y/o participaciones recibidos por Pers Nat sin	48			
20	1	1		Otros ingresos	49	147,910,000	147,910,000	
21	1	1		Total ingresos brutos	50	3,358,677,000	3,358,677,000	
22	1	1		Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	51			
23	1	1		Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	52			
24	1	1		Ingr no constitutivos renta dividendos y/o part PersNat si	53			
25	1	1		Total ingresos netos	54	3,358,677,000	3,358,677,000	
26	1	1		Costos	55	3,332,520,000	2,409,744,000	922,776,000
27	1	1		Gastos de administración	56			
28	1	1		Gastos de distribución y ventas	57			
29	1	1		Gastos financieros	58	11,379,000	11,379,000	
30	1	1		Otros gastos y deducciones	59			
31	1	1		Total costos y gastos deducibles	60	3,343,899,000	2,421,123,000	922,776,000
32	1	1		Inversiones efectuadas en el año	61			
33	1	1		Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	62			
34	1	1		Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	63			
35	1	1		Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48	64	14,778,000	937,554,000	922,776,000
36	1	1		Pérdida líquida del ejercicio sin casilla 47 y 48	65			
37	1	1		Compensaciones	66			
38	1	1		Renta líquida sin casilla 47 y 48	67	14,778,000	937,554,000	922,776,000
39	1	1		Renta presuntiva	68	5,288,000	5,288,000	
40	1	1		Renta exenta	69			

Requerimiento Especial

1191

Página 4

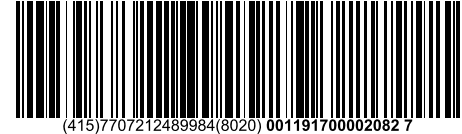
de 5

Hoja No. 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

11917000020827



(415)7707212489984(8020) 0011917000020827

Detalle de liquidación propuesta

212. Nombre del formulario / Formato

Cód.

Rta. y Compl. o Ingr. y Patr. P. Jurid. y Asim. P. Nat. y Asim. Obl. a llevar Cont Año Grav 2014

1 1 0

111. No. Formulario investigado 1113605274990 *	113. Valor propuesto \$ *****	207. Valor liquidación derechos de aduana \$		
		1 *****	2 *****	3 *****
112. Fecha formulario investigado * * * * *	114. Valor sanción \$ *****	208. Valores Liquidación IVA + Sanción \$		
		1 *****	2 *****	3 *****
120. No. Formulario propuesto 1113606264521	115. Valor sanción por allanamiento \$ *****	209. Valores liquidación rescate \$		
		1 *****	2 *****	3 *****

Datos de la declaración

	116. No. Hoja	117. No. Página	119. No. Ítem	118. Casilla	Cód.	121. Declaración privada	122. Liquidación propuesta	123. Diferencia
1	1	1		Rentas gravables	70			
2	1	1		Distintas a dividendos gravados al 5%, 35% y 33%	71	14,778,000	937,554,000	922,776,000
3	1	1		Dividendos gravados a la tarifa del 5%	72			
4	1	1		Dividendos gravados a la tarifa del 35%	73			
5	1	1		Dividendos gravados a la tarifa del 33%	74			
6	1	1		Ingresos por ganancias ocasionales	75			
7	1	1		Costos por ganancias ocasionales	76			
8	1	1		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77			
9	1	1		Ganancias ocasionales gravables	78			
10	1	1		Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	5,024,000	318,768,000	313,744,000
11	1	1		Descuentos tributarios	80			
12	1	1		Impuesto neto de renta	81	5,024,000	318,768,000	313,744,000
13	1	1		Sobretasa	82			
14	1	1		Impuesto de ganancias ocasionales	83			
15	1	1		Descuento por impuestos pagados en el exterior por gan	84			
16	1	1		Impuesto Dividendos gravados a la tarifa del 5%	85			
17	1	1		Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 35%	86			
18	1	1		Impuesto Dividendos gravados a la tarifa del 33%	87			
19	1	1		Total impuesto a cargo	88	5,024,000	318,768,000	313,744,000
20	1	1		Valor inversion Obras por Impuestos hasta del 50% del val	89			
21	1	1		Descuento efectivo Inversión Obras por Impuesto (Modal	90			
22	1	1		Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	245,000	245,000	
23	1	1		Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior	92			
24	1	1		Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devo	93			
25	1	1		Saldo a favor Renta CREE año gravable anterior sin solíc	94			
26	1	1		Autorretenciones	95	106,000	106,000	
27	1	1		Otras retenciones	96			
28	1	1		Total retenciones año gravable a declarar	97	106,000	106,000	
29	1	1		Anticipo renta para el año gravable siguiente	98	2,151,000	2,151,000	
30	1	1		Anticipo sobretasa para el año gravable siguiente	99			
31	1	1		Saldo a pagar por impuesto	100	6,824,000	320,568,000	313,744,000
32	1	1		Sanciones	101		314,724,000	314,724,000
33	1	1		Total saldo a pagar	102	6,824,000	635,292,000	628,468,000
34	1	1		Total saldo a favor	103			
35	1	1		Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalid	104			
36	1	1		Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de p	105			
37	1	1		Pago Total	980			
38								
39								
40								

REQUERIMIENTO ESPECIAL

Número: 2021001040000605
de fecha: 30 de Julio de 2021

EXPEDIENTE: 202081690100008724

**FECHA DEL
EXPEDIENTE:** 12 de Agosto de 2020

INVESTIGADO: CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.

NIT: 900882014 1

DIRECCIÓN: CL 15 NORTE 11 21 BRR LA CASTELLANA

**CIUDAD /
MUNICIPIO:** Armenia

DEPARTAMENTO: Quindío

PAÍS: COLOMBIA

IMPUESTO: Impuesto sobre la Renta y Complementario

AÑO: 2017

PERÍODO: 1

COMPETENCIA

El Suscrito Jefe de Grupo Interno de Auditoria Tributaria I (A) de la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 560, 561, 684, 685, 688, del Estatuto Tributario; los artículos 71 y 83 del Decreto 1742 de 2020, Resolución 504 del 28 de septiembre de 2020; y demás normas concordantes.

OPORTUNIDAD

El presente requerimiento especial se expide dentro del término legal prescrito en el

Continuación del Requerimiento Especial No. 2021001040000605 de fecha 30 de Julio de 2021

Código Acto 0401

ordenamiento tributario de conformidad con los artículos 705, 706 y 714 del Estatuto Tributario que establecen:

ARTÍCULO 705. TÉRMINO PARA NOTIFICAR EL REQUERIMIENTO. El requerimiento de que trata el artículo 703 deberá notificarse a más tardar dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para declarar. Cuando la declaración inicial se haya presentado en forma extemporánea, los tres (3) años se contarán a partir de la fecha de presentación de la misma. Cuando la declaración tributaria presente un saldo a favor del contribuyente o responsable, el requerimiento deberá notificarse a más tardar tres (3) años después de la fecha de presentación de la solicitud de devolución o compensación respectiva.

ARTICULO 706. SUSPENSION DEL TERMINO. El término para notificar el requerimiento especial se suspenderá:

Cuando se practique inspección tributaria de oficio, por el término de tres meses contados a partir de la notificación del auto que la decreta.

Cuando se practique inspección tributaria a solicitud del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, mientras dure la inspección.

También se suspenderá el término para la notificación del requerimiento especial, durante el mes siguientes a la notificación del emplazamiento para corregir.

ARTÍCULO 714. TÉRMINO GENERAL DE FIRMEZA DE LAS DECLARACIONES. TRIBUTARIAS. La declaración tributaria quedará en firme sí, dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para declarar, no se ha notificado requerimiento especial. Cuando la declaración inicial se haya presentado en forma extemporánea, los tres (3) años se contarán a partir de la fecha de presentación de la misma.

La declaración tributaria en la que se presente un saldo a favor del contribuyente o responsable quedará en firme sí, tres (3) años después de la fecha de presentación de la solicitud de devolución o compensación, no se ha notificado requerimiento especial. Cuando se impute el saldo a favor en las declaraciones tributarias de los periodos fiscales siguientes, el término de firmeza de la declaración tributaria en la que se presente un saldo a favor será el señalado en el inciso 1o de este artículo.

También quedará en firme la declaración tributaria si, vencido el término para practicar la liquidación de revisión, esta no se notificó.

La declaración tributaria en la que se liquide pérdida fiscal quedará en firme en el mismo término que el contribuyente tiene para compensarla, de acuerdo con las reglas de este Estatuto...

Según el artículo 1.6.1.13.2.12 del Decreto 1951 del 28 de noviembre de 2017 el plazo para presentar la Declaración de Renta y Complementario para Personas Jurídicas correspondiente al año gravable 2017 vence para los contribuyentes cuyo NIT terminan en 14 el día 04 de mayo de 2018, la declaración fue presentada de forma extemporánea el día 20 de julio de 2018 sin liquidar la respectiva sanción, por la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.** con **NIT. 900.882.014-1** de manera electrónica mediante formulario número 1113605101486 y radicado número

Continuación del Requerimiento Especial No. 2021001040000605 de fecha 30 de Julio de 2021

Código Acto 0401

91000502655300, con un valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$6.825.000), la cual fue corregida el día 04 de agosto de 2018 sin modificar el saldo a pagar presentada bajo formulario número 1113605139485 y radicado número 91000503694965, el día 13 de septiembre de 2018 se presenta una nueva corrección bajo formulario número 1113605274990 y radicado número 91000544706516 con un valor a pagar de SEIS MILLONES OCHOCIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$6.824.000), dicho lo anterior se liquidará la correspondiente sanción contempladas en los artículos 641 y 701 del Estatuto Tributario.

El día 25 de febrero de 2021 se notifica al contribuyente el Auto comisorio para inspección tributaria No. 202100101000046 del 23 de febrero de 2021, suspendiendo el termino para notificar requerimiento especial por tres meses de conformidad con lo establecido en el artículo 706 del Estatuto Tributario. El día 28 de julio de 2021 se realiza visita en el domicilio de la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.** con **NIT. 900.882.014-1**.

El día 15 de abril de 2021 se notifica a la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.** con **NIT. 900.882.014-1**, el requerimiento ordinario de información número 20210010140000311 del 14 de abril de 2021 en donde se le solicita lo siguiente:

1. Se solicita adjuntar el anexo explicativo a la Declaración de Renta del año gravable 2017.
2. Adjuntar la conciliación contable y fiscal de la Declaración de Renta del año gravable 2017.

Anexo al presente requerimiento especial se da traslado al contribuyente del Acta de inspección tributaria en cincuenta y tres (53) folios, la cual constituye parte del presente Requerimiento Especial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 779 del Estatuto Tributario.

Así las cosas, la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Armenia se encuentra dentro de la oportunidad legal para proferir el Requerimiento Especial de que trata el artículo 703 del Estatuto Tributario.

PROPONE MODIFICAR

Mediante Liquidación Oficial de Revisión la declaración del impuesto sobre la Renta año gravable 2017, del contribuyente **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.** con **NIT. 900.882.014-1** presentada mediante formulario 1113605274990 de fecha 13 de septiembre de 2018, en los conceptos que se exponen a continuación en los fundamentos de hecho y derecho.

Se allegó al expediente la siguiente información:

- Auto de Apertura N° FS202081690100008724 del 12 de agosto del 2020 (folio 1).
- Consulta RUT (folios 2 y 3).
- Consulta cámara de comercio (folios 4 y 5).

Continuación del Requerimiento Especial No. 2021001040000605 de fecha 30 de Julio de 2021

Código Acto 0401

- Consulta Renta 2016, 2017 y 2018 con firmas (folios 6 al 10).
- Formato 2580 hoja de trabajo con los criterios de selección (folio 11).
- Formato 1811 Verificación requisitos formales (folio 12).
- Formato 1814 Plan de Auditoria (folios 13 y 14).
- Auto comisorio para Inspección Tributaria número 202100101000046 del 23/02/2021, correo para envío a notificar y certificación de notificación (folios 15 al 18).
- Consulta de información exógena formatos 1001, 1007, 1017 y 1032 (folios 19 al 24).
- Requerimiento Ordinario No. 2021001040000311 del 14/04/2021, correo para envío a notificar y certificación de notificación (folios 25 al 28).
- Respuesta a requerimiento ordinario (folios 29 al 43).
- Consulta declaraciones de Retención en la Fuente del año 2017 (folios 44 al 55).
- Análisis horizontal y vertical Renta años 2016 – 2017 (folio 56).
- Formato 1861 registro de llamada telefónica al contribuyente (folio 57).
- Formato 2534 acta de visita de la sociedad que nos ocupa (folio 58).
- Formato 1861 registro de llamada telefónica al contribuyente (folio 59).
- Formato 2534 acta de visita de la sociedad que nos ocupa (folio 60).
- Formato 1861 registro de llamada telefónica al contribuyente (folio 61).
- Formato 2534 acta de visita y anexos a la sociedad que nos ocupa (folios 62 al 65).
- Acta de inspección tributaria (folios 66 y 67).

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

El contribuyente **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.** con **NIT. 900.882.014-1**, presentó en forma electrónica la declaración del impuesto de Impuesto sobre la renta del año gravable 2017, el día 13 de septiembre de 2018 con formulario No. 1113605274990.

Con base en el análisis y la confrontación de la información suministrada por el contribuyente, y efectuadas las verificaciones pertinentes frente a los valores consignados en la declaración; se lograron establecer los siguientes hechos considerados por este Despacho, como inexactos y sobre los cuales se fundamenta el presente Requerimiento Especial por las razones de hecho y derecho que se exponen a continuación:

FUNDAMENTOS DE HECHO

El día 12 de agosto de 2020 mediante Auto No.13229000192637 se da apertura al expediente No. 202081690100008724.

Según el Registro único Tributario RUT consultado el 13 de agosto de 2020, la actividad económica principal del contribuyente es la 4111 Construcción de edificios residenciales, como actividad económica secundaria la 4112 Construcción de edificios no residenciales y registra las siguientes responsabilidades:

- 05 – Impuesto de renta y complementario régimen ordinario.
- 07 – Retención en la fuente a título de renta.
- 09 – Retención en la fuente en el impuesto.
- 14 – Informante de exógena.
- 16 – Obligación facturar por ingresos bienes.
- 42 – Obligado a llevar contabilidad.

Continuación del Requerimiento Especial No. 2021001040000605 de fecha 30 de Julio de 2021

Código Acto 0401

El contribuyente se encuentra registrado en Cámara de Comercio, con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil con inscripción No. 201872 del 26 de agosto de 2015.

El día 25 de febrero de 2021, se notifica al contribuyente el Auto Comisorio Para Inspección Tributaria No. 202100101000046 del 23 de febrero de 2021.

El 11 de marzo de 2021 se consulta información exógena de lo que reportan los terceros a la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.** con **NIT. 900.882.014-1**, y tenemos que:

Continuación del Requerimiento Especial No. 2021001040000605 de fecha 30 de Julio de 2021

Código Acto 0401

Código de Formato	Nombre del Formato	Código Concepto	Nombre Concepto	NIT	Nombre / Razón Social	Compra, Costo o Gasto no operacional	Compra, Costo o Gasto operacional	Devolución Compra, Gasto operacional
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	860.011.153	POSITIVA, COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.		13.570.505	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	900.056.795	GRUPO QUINDICOLOR S.A.S.		9.049.454	25.211
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	890.932.389	TERNUM COLOMBIA S.A.S.		85.484.527	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	800.165.377	GRUPO DECOR S.A.S.		5.627.941	51.758
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	900.341.396	CUERPO MENTE Y ESPRITU SAS		7.600.000	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	900.344.389	HOTELES DECOMBIENSA S.A.S		797.367	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	860.009.578	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		719.100	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	900.486.495	ANDES MOTORS S.A.S. - EN LIQUIDACION		2.625.697	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	890.000.439	EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ES P		3.980.124	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	801.002.047	LABORATORIO PARA ENSAYOS DE		1.631.000	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	900.488.489	INGENIERIA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS		104.457.671	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	830.047.367	SPAZIOS GRES S.A.S.		133.080.097	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	890.806.999	ARMETALES S.A.		42.311.628	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	801.001.378	LITOLUZ S.A.S		621.765	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	900.336.004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE		11.377.594	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	800.229.663	EDITORIA URBANA LTDA		53.425.615	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	901.009.410	ARMWOOD DESIGN SAS		6.600.000	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	890.903.938	BANCOLOMBIA S.A.		1.977.842	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	860.034.313	BANCO DAVIVIENDA S.A.		2.427.598	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	805.017.735	COMPAÑIA NACIONAL DE ESTRUCTURAS Y ACEROS S.		54.915.358	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	801.002.297	COMERCIALIZADORA MATERIALES DE		40.705.302	53.716
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	830.054.002	NACIONAL DE ELECTRICOS H H LTDA		30.944.629	367.047
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	900.447.980	ALCOMAX S.A.S		129.000	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	800.148.275	C & C EQUIPOS S.A.S.		52.750.000	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	900.494.695	BOMBAS, CONCRETO Y CONSTRUCCION SAS		16.913.000	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	900.846.574	TRANSPORTE Y SUMINISTROS DE		68.331.672	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	830.122.566	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.		2.691.369	440.724
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	860.509.514	AUTOGERMANIA S.A.S		131.062.205	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	14.215.787	ARIAS VELASQUEZ JARD		290.757	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	93.355.506	FRANKLIN VASQUEZ CEBALDO VANY		7.670.367	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	800.130.426	G Y J FERRITERA S.A.		98.577.041	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	900.144.110	FORTEX S.A.S.		16.861.953	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	890.331.426	ADELA DE LOMBANA S.A		7.106.555	387.225
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	900.011.210	ANDIAR Y FUAR S.A.S		512.000	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	900.714.680	PLUG ID S.A.S.		204.789	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	900.228.016	CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD PORTUARIA		28.666.667	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	900.156.115	SALUD SEGURIDAD Y AMBIENTE HSE LTDA		135.000	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	900.236.649	CACHARRERIA MACROCENTRO YA S.A.S		1.197.778	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	890.000.228	VILLEGAS Y VELASQUEZ LIMITADA		124.422	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	24.576.258	CAS RUTHENKO JULISA		32.738.202	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	900.017.253	BAMBUKINDUS S.A.S.		39.491.285	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	860.007.324	CAMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCION		6.393.150	209.000
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	65.715.703	MONROY VARDON GLORIA		21.258.550	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	800.043.524	RENTA EQUIPOS S.A.S		18.052.112	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	4.422.429	RAMIREZ ARCILA GILBERTO		415.150	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	901.070.610	HIDROINGENIERIA M & C S.A.S		173.485.413	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	890.003.838	COLCHONES HAPPY SLEEP S.A.		2.563.157	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	900.713.041	SUELOS LOPEZ HERNANDEZ SAS		18.997.842	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	809.002.625	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S		18.406.260	690.735
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	7.549.599	SA LAZAR OSPINA JOHN JARD		86.601.323	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	816.007.826	ASBQUIN S.A.S.		1.302.984	243.000
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	801.000.306	LADRILLERA QUINDIO S.A.S.		4.108.000	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	900.525.408	ARMOGAS S.A.S.		5.673.251	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	801.001.540	ALMACEN SANTANDER EJE CAPIERO S.A.S.		88.656.724	131.571
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	830.055.800	TEMEX COLOMBIA S.A		1.494.891	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	900.142.378	HFER S.A		222.829.756	83.520
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	800.248.485	VERBOCOMPACTADOS JAMA RLTD		3.412.975	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	900.564.958	AGUA SANTA BARBARA S.A.S.		1.346.500	22.500
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	900.226.961	CEKA MOBILIARIO S.A.S		4.201.681	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	890.000.381	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BIVALDO		10.727.271	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	891.411.714	CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO -		18.709.080	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	860.002.464	CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A.		15.054.636	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	901.083.825	ROFINGENIERIA Y SUMINISTROS SAS		145.335.500	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	900.711.908	AYD SAS		4.018.865	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	801.002.644	MATERIALES BMD SOCIEDAD POR ACCIONES		9.591.972	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	860.522.747	ASOCIACION UBRAS SOCIALES EN BENEFICIO DE		951.998	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	891.800.111	DVACO S.A.		41.089.220	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	900.742.703	LOTORINGENIERIA S.A.S.		107.081.996	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	860.036.827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.		4.166.827	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	860.002.523	OBMEX COLOMBIA S.A.		139.493.429	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	820.002.638	FUNDACION ECOSUMANA PARA LA PROMOCION DEL		1.265.000	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	901.040.516	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS S PERERA SAS		10.689.180	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	890.000.332	CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO		3.411.400	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	19.459.440	GARCIA LADRIN JOSE RAMIRO		1.179.300	
1007	Ingy Devol	4001	Ingy oper	900.755.115	ALUMI CONSTRUCCIONES S.A.S.		206.897	
1007	Ingy Devol	4002	Ingy no opera	801.002.297	COMERCIALIZADORA MATERIALES DE	20.000		
1007	Ingy Devol	4002	Ingy no opera	900.846.574	TRANSPORTE Y SUMINISTROS DE	10.551		
1007	Ingy Devol	4002	Ingy no opera	800.043.524	RENTA EQUIPOS S.A.S	18.000		
1007	Ingy Devol	4002	Ingy no opera	891.411.714	CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO -	863.500		
1007	Ingy Devol	4002	Ingy no opera	860.002.523	OBMEX COLOMBIA S.A.	7.35		
TOTALS.....						812.798	2.411.637.488	2.706.005

TOTAL COMPRAS	2.412.450.252
TOTAL DEVOLUCIONES	2.706.005

COMPRAS MENOS DEVOLUCIONES
2.409.744.247

Continuación del Requerimiento Especial No. 2021001040000605 de fecha 30 de Julio de 2021

Código Acto 0401

El día 15 de abril de 2021 se notifica a la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.** con **NIT. 900.882.014-1**, el requerimiento ordinario de información número 20210010140000311 del 14 de abril de 2021 en donde se le solicita lo siguiente:

1. Se solicita adjuntar el anexo explicativo a la Declaración de Renta del año gravable 2017.
2. Adjuntar la conciliación contable y fiscal de la Declaración de Renta del año gravable 2017.

El día 10 de mayo de 2021 se recibe respuesta de la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.** con **NIT. 900.882.014-1**, al requerimiento ordinario de información 20210010140000311 del 14 de abril de 2021 en donde se encuentra los anexos a la declaración de Renta y se revisa el comparativo entre los valores contables y los fiscales, de estos valores surgen algunas dudas puesto que los anexos vienen sin notas explicativas y no se tiene claridad de los valores descontados, las cuales iban a ser despejadas en la visita al auto de inspección tributaria que se le realizaría a la sociedad.

El día 19 de julio de 2021, los funcionarios debidamente comisionados se hicieron presentes en la dirección **CL 15 NORTE 11 21 BRR LA CASTELLANA** en la ciudad de Armenia Quindío, con el fin de llevar a cabo la visita con ocasión a la inspección tributaria número 2021001010000046 de fecha 23 de febrero de 2021, notificado el día 25 de febrero de 2021, encontrándonos que el lugar está cerrado y al hacer llamado a la puerta mediante un timbre al parecer citofono en funcionamiento no se logra que atiendan la puerta, que tiene como medio de seguridad una reja, en horas de la tarde se hace una segunda visita sin encontrar a nadie en el lugar.

El día 23 de julio de 2021 los funcionarios debidamente comisionados se hicieron presentes nuevamente en la dirección **CL 15 NORTE 11 21 BRR LA CASTELLANA** en la ciudad de Armenia Quindío, con el fin de llevar a cabo la visita con ocasión a la inspección tributaria número 2021001010000046 de fecha 23 de febrero de 2021, notificado el día 25 de febrero de 2021, pero no se encontró a nadie en el lugar.

El día 28 de julio de 2021, siendo las 09:30 los funcionarios debidamente comisionados se hicieron presentes nuevamente en la dirección **CL 15 NORTE 11 21 BRR LA CASTELLANA** en la ciudad de Armenia Quindío, con el fin de llevar a cabo la visita con ocasión a la inspección tributaria número 2021001010000046 de fecha 23 de febrero de 2021, notificado el día 25 de febrero de 2021, se le preguntó al celador del sector por la empresa constructodo de la sabana, el cual expreso Ellos ya no están ahí, estaban en la casa colonial de la esquina, pero no informaron para donde se iban y se negó a dar más datos, se le preguntó que si la casa estaba disponible para arrendar a lo cual no respondió, se solicitó autorización para realizar registro fotográfico, a lo cual respondió Bien puedan (se adjuntan 3 fotos).

Continuación del Requerimiento Especial No. 2021001040000605 de fecha 30 de Julio de 2021

Código Acto 0401

Se procedió a llamar a los números registrados en el RUT de la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.** con **NIT. 900.882.014-1** 0367342777 y 3123373618 sin lograr comunicación.

Así las cosas, dado que no fue posible revisar a que corresponden los costos y gastos deducibles declarado en el renglón 60 de la declaración de impuesto sobre la Renta del año 2017 por valor de \$3.343.899.000, puesto que no se logró comunicación con la sociedad para realizar visita de inspección tributaria en la cual se pretendía verificar que los costos y gastos financieros fuesen procedentes de acuerdo al artículo 772-1 del E.T., se hace necesario la realización del presente requerimiento especial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ESTATUTO TRIBUTARIO

ARTICULO 632. DEBER DE CONSERVAR INFORMACIONES Y PRUEBAS.

Para efectos del control de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, (Hoy UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) las personas o entidades, contribuyentes o no contribuyentes de los mismos, deberán conservar por un período mínimo de cinco (5) años*, contados a partir del 1o. de enero del año siguiente al de su elaboración, expedición o recibo, los siguientes documentos, informaciones y pruebas, que deberán ponerse a disposición de la Administración de Impuestos, cuando ésta así lo requiera:

1. Cuando se trate de personas o entidades obligadas a llevar contabilidad, los libros de contabilidad junto con los comprobantes de orden interno y externo que dieron origen a los registros contables, de tal forma que sea posible verificar la exactitud de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos, deducciones, rentas exentas, descuentos, impuestos y retenciones consignados en ellos.

Cuando la contabilidad se lleve en computador, adicionalmente, se deben conservar los medios magnéticos que contengan la información, así como los programas respectivos.

2. Las informaciones y pruebas específicas contempladas en las normas vigentes, que dan derecho o permiten acreditar los ingresos, costos, deducciones, descuentos, exenciones y demás beneficios tributarios, créditos activos y pasivos, retenciones y demás factores necesarios para establecer el patrimonio líquido y la renta líquida de los contribuyentes, y en general, para fijar correctamente las bases gravables y liquidar los impuestos correspondientes.

3. La prueba de la consignación de las retenciones en la fuente practicadas en su calidad de agente retenedor.

4. Copia de las declaraciones tributarias presentadas, así como de los recibos de pago correspondientes.

ARTÍCULO 640. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LESIVIDAD, PROPORCIONALIDAD,

GRADUALIDAD Y FAVORABILIDAD EN EL RÉGIMEN SANCIONATORIO. Para la aplicación del régimen sancionatorio establecido en el presente Estatuto se deberá atender a lo dispuesto en el presente artículo.

Cuando la sanción deba ser liquidada por el contribuyente, agente retenedor, responsable o declarante:

1. La sanción se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del monto previsto en la ley, en tanto concurran las siguientes condiciones:

a) Que dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de la comisión de la conducta sancionable no se hubiere cometido la misma; y

b) Siempre que la Administración Tributaria no haya proferido pliego de cargos, requerimiento especial o emplazamiento previo por no declarar, según el caso.

2. La sanción se reducirá al setenta y cinco por ciento (75%) del monto previsto en la ley, en tanto concurran las siguientes condiciones:

a) Que dentro del año (1) año anterior a la fecha de la comisión de la conducta sancionable no se hubiere cometido la misma; y

b) Siempre que la Administración Tributaria no haya proferido pliego de cargos, requerimiento especial o emplazamiento previo por no declarar, según el caso.

Cuando la sanción sea propuesta o determinada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales:

3. La sanción se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del monto previsto en la ley, en tanto concurran las siguientes condiciones:

a) Que dentro de los cuatro (4) años anteriores a la fecha de la comisión de la conducta sancionable no se hubiere cometido la misma, y esta se hubiere sancionado mediante acto administrativo en firme; y

b) Que la sanción sea aceptada y la infracción subsanada de conformidad con lo establecido en el tipo sancionatorio correspondiente.

4. La sanción se reducirá al setenta y cinco por ciento (75%) del monto previsto en la ley, en tanto concurran las siguientes condiciones:

a) Que dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de la comisión de la conducta sancionable no se hubiere cometido la misma, y esta se hubiere sancionado mediante acto administrativo en firme; y

b) Que la sanción sea aceptada y la infracción subsanada de conformidad con lo establecido en el tipo sancionatorio correspondiente.

PARÁGRAFO 1o. Habrá lesividad siempre que el contribuyente incumpla con sus obligaciones tributarias. El funcionario competente deberá motivarla en el acto respectivo.

PARÁGRAFO 2o. Habrá reincidencia siempre que el sancionado, por acto administrativo en firme, cometiere una nueva infracción del mismo tipo dentro de los dos (2) años siguientes al día en el que cobre firmeza el acto por medio del cual se impuso la sanción, con excepción de la señalada en el artículo 652 de este Estatuto y aquellas

Continuación del Requerimiento Especial No. 2021001040000605 de fecha 30 de Julio de 2021

Código Acto 0401

que deban ser liquidadas por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante.

El monto de la sanción se aumentará en un ciento por ciento (100%) si la persona o entidad es reincidente.

PARÁGRAFO 3o. Para las sanciones previstas en los artículos 640-1, numerales 1, 2, y 3 del inciso tercero del artículo 648, 652-1, numerales 1, 2 y 3 del 657, 658-1, 658-2, numeral 4 del 658-3, 669, inciso 6o del 670, 671, 672 y 673 no aplicará la proporcionalidad ni la gradualidad contempladas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 4o. Lo dispuesto en este artículo tampoco será aplicable en la liquidación de los intereses moratorios ni en la determinación de las sanciones previstas en los artículos 674, 675, 676 y 676-1 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO 5o. El principio de favorabilidad aplicará para el régimen sancionatorio tributario, aun cuando la ley permisiva o favorable sea posterior.

ARTÍCULO 647. INEXACTITUD EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS.

Constituye inexactitud sancionable en las declaraciones tributarias, siempre que se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor para el contribuyente, agente retenedor o responsable, las siguientes conductas:

1. La omisión de ingresos o impuestos generados por las operaciones gravadas, de bienes, activos o actuaciones susceptibles de gravamen.
2. No incluir en la declaración de retención la totalidad de retenciones que han debido efectuarse o el efectuarlas y no declararlas, o efectuarlas por un valor inferior.
3. La inclusión de costos, deducciones, descuentos, exenciones, pasivos, impuestos descontables, retenciones o anticipos, inexistentes o inexactos...

ARTICULO 684. FACULTADES DE FISCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN. La administración tributaria tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.

Para tal efecto podrá:

- a) Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario;
- b) Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados;
- c) Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios;
- d) Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados;
- e) ...

Continuación del Requerimiento Especial No. 2021001040000605 de fecha 30 de Julio de 2021

Código Acto 0401

f) En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación.

g) ...

ARTICULO 686. DEBER DE ATENDER REQUERIMIENTOS. Sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tributarias, los contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, así como los no contribuyentes de los mismos, deberán atender los requerimientos de informaciones y pruebas relacionadas con investigaciones que realice la Administración de Impuestos, cuando a juicio de ésta, sean necesarios para verificar la situación impositiva de unos y otros, o de terceros relacionados con ellos.

ARTICULO 703. EL REQUERIMIENTO ESPECIAL COMO REQUISITO PREVIO A LA LIQUIDACIÓN. Antes de efectuar la liquidación de revisión, la Administración enviará al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por una sola vez, un requerimiento especial que contenga todos los puntos que se proponga modificar, con explicación de las razones en que se sustenta.

ARTICULO 704. CONTENIDO DEL REQUERIMIENTO. El requerimiento deberá contener la cuantificación de los impuestos, anticipos, retenciones y sanciones, que se pretende adicionar a la liquidación privada.

ARTICULO 705. TÉRMINO PARA NOTIFICAR EL REQUERIMIENTO. El requerimiento de que trata el artículo 703 deberá notificarse a más tardar dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para declarar. Cuando la declaración inicial se haya presentado en forma extemporánea, los tres (3) años se contarán a partir de la fecha de presentación de la misma. Cuando la declaración tributaria presente un saldo a favor del contribuyente o responsable, el requerimiento deberá notificarse a más tardar tres (3) años después de la fecha de presentación de la solicitud de devolución o compensación respectiva.

ARTICULO 706. SUSPENSION DEL TERMINO. El término para notificar el requerimiento especial se suspenderá:

Cuando se practique inspección tributaria de oficio, por el término de tres meses contados a partir de la notificación del auto que la decrete.

Cuando se practique inspección tributaria a solicitud del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, mientras dure la inspección.

También se suspenderá el término para la notificación del requerimiento especial, durante el mes siguientes a la notificación del emplazamiento para corregir.

ARTICULO 707. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO ESPECIAL. Dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento especial, el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, deberá formular por escrito sus objeciones, solicitar pruebas, subsanar las omisiones que permita la ley, solicitar a la Administración se alleguen al proceso documentos que reposen en sus archivos, así como la práctica de inspecciones tributarias, siempre y cuando tales solicitudes sean conducentes, caso en el cual, éstas deben ser atendidas.

ARTICULO 713. CORRECCIÓN PROVOCADA POR LA LIQUIDACIÓN DE REVISIÓN.

Si dentro del término para interponer el recurso de reconsideración contra la liquidación de revisión, el contribuyente, responsable o agente retenedor, acepta total o parcialmente los hechos planteados en la liquidación, la sanción por inexactitud se reducirá a la mitad de la sanción inicialmente propuesta por la Administración, en relación con los hechos aceptados. Para tal efecto, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá corregir su liquidación privada, incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida, y presentar un memorial ante la correspondiente oficina de Recursos Tributarios, en el cual consten los hechos aceptados y se adjunte copia o fotocopia de la respectiva corrección y de la prueba del pago o acuerdo de pago de los impuestos, retenciones y sanciones, incluida la de inexactitud reducida.

ARTÍCULO 714. TÉRMINO GENERAL DE FIRMEZA DE LAS DECLARACIONES

TRIBUTARIAS. La declaración tributaria quedará en firme sí, dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para declarar, no se ha notificado requerimiento especial. Cuando la declaración inicial se haya presentado en forma extemporánea, los tres (3) años se contarán a partir de la fecha de presentación de la misma.

La declaración tributaria en la que se presente un saldo a favor del contribuyente o responsable quedará en firme sí, tres (3) años después de la fecha de presentación de la solicitud de devolución o compensación, no se ha notificado requerimiento especial. Cuando se impute el saldo a favor en las declaraciones tributarias de los periodos fiscales siguientes, el término de firmeza de la declaración tributaria en la que se presente un saldo a favor será el señalado en el inciso 1o de este artículo.

También quedará en firme la declaración tributaria si, vencido el término para practicar la liquidación de revisión, esta no se notificó.

La declaración tributaria en la que se liquide pérdida fiscal quedará en firme en el mismo término que el contribuyente tiene para compensarla, de acuerdo con las reglas de este Estatuto...

ARTICULO 742. LAS DECISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEBEN FUNDARSE EN LOS HECHOS PROBADOS.

La determinación de tributos y la imposición de sanciones deben fundarse en los hechos que aparezcan demostrados en el respectivo expediente, por los medios de prueba señalados en las leyes tributarias o en el Código de Procedimiento Civil, en cuanto éstos sean compatibles con aquellos.

ARTICULO 743. IDONEIDAD DE LOS MEDIOS DE PRUEBA. La idoneidad de los medios de prueba depende, en primer término, de las exigencias que para establecer determinados hechos preceptúan las leyes tributarias o las leyes que regulan el hecho por demostrarse y a falta de unas y otras, de su mayor o menor conexión con el hecho que trata de probarse y del valor de convencimiento que pueda atribuírseles de acuerdo con las reglas de la sana crítica.

ARTICULO 771-2. PROCEDENCIA DE COSTOS, DEDUCCIONES E IMPUESTOS DESCONTABLES. Para la procedencia de costos y deducciones en el impuesto sobre la renta, así como de los impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas, se requerirá de facturas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales b), c), d), e), f) y g) de los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario.

Tratándose de documentos equivalentes se deberán cumplir los requisitos contenidos en los literales b), d), e) y g) del artículo 617 del Estatuto Tributario.

Cuando no exista la obligación de expedir factura o documento equivalente, el documento que pruebe la respectiva transacción que da lugar a costos, deducciones o impuestos descontables, deberá cumplir los requisitos mínimos que el Gobierno Nacional establezca.

PARAGRAFO. En lo referente al cumplimiento del requisito establecido en el literal d) del artículo 617 del Estatuto Tributario para la procedencia de costos, deducciones y de impuestos descontables, bastará que la factura o documento equivalente contenga la correspondiente numeración.

ARTICULO 779. INSPECCIÓN TRIBUTARIA. La Administración podrá ordenar la práctica de inspección tributaria, para verificar la exactitud de las declaraciones, para establecer la existencia de hechos gravables declarados o no, y para verificar el cumplimiento de las obligaciones formales.

Se entiende por inspección tributaria, un medio de prueba en virtud del cual se realiza la constatación directa de los hechos que interesan a un proceso adelantado por la Administración Tributaria, para verificar su existencia, características y demás circunstancias de tiempo, modo y lugar, en la cual pueden decretarse todos los medios de prueba autorizados por la legislación tributaria y otros ordenamientos legales, previa la observancia de las ritualidades que les sean propias.

La inspección tributaria se decretará mediante auto que se notificará por correo o personalmente, debiéndose en él indicar los hechos materia de la prueba y los funcionarios comisionados para practicarla.

La inspección tributaria se iniciará una vez notificado el auto que la ordene. De ella se levantará un acta que contenga todos los hechos, pruebas y fundamentos en que se sustenta y la fecha de cierre de investigación debiendo ser suscrita por los funcionarios que la adelantaron.

Cuando de la práctica de la inspección tributaria se derive una actuación administrativa,

Continuación del Requerimiento Especial No. 2021001040000605 de fecha 30 de Julio de 2021

Código Acto 0401

el acta respectiva constituirá parte de la misma.

MODIFICACIÓN PROPUESTA

Con fundamento en las razones expuestas y de conformidad con los Artículos 703 y 704 del Estatuto Tributario, este Despacho propone modificar mediante Liquidación Oficial de Revisión la declaración del Impuesto sobre la renta Año Gravable 2017, del contribuyente **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.** con **NIT. 900.882.014-1**, formulario 1113605274990 con fecha de presentación 13 de septiembre 2018, en los conceptos que se exponen a continuación:

COSTOS Y DEDUCCIONES

Renglón 55. Costos

VALOR DECLARADO	VALOR PROPUESTO
3.332.520.000	2.409.744.000

Resulta de tomar el valor total de las compras, costos o gastos operacionales y no operacionales reportados por terceros en la información exógena formato 1007 Ingresos y devoluciones códigos de los conceptos 4001 Ingresos operacionales por valor de \$2.411.537.466 y 4002 Ingresos no operacionales por valor de \$912.786, menos devolución en compra, gasto operacional por valor de \$2.706.005.

Renglón 60. Total Costos y gastos de deducibles

VALOR DECLARADO	VALOR PROPUESTO
3.343.899.000	2.409.744.000

Resulta de restar al valor propuesto en el renglón 55 por valor de \$922.776.000.

RENTA

Renglón 64. Renta líquida ordinaria del ejercicio

VALOR DECLARADO	VALOR PROPUESTO
14.778.000	937.554.000

Resulta de restar al valor Total Ingresos Netos declarados en el renglón 54 por \$3.358.677.000 el total de los costos y gastos deducibles establecidos en el renglón 60 por \$2.421.123.000.

Renglón 67. Renta líquida

Continuación del Requerimiento Especial No. 2021001040000605 de fecha 30 de Julio de 2021

Código Acto 0401

VALOR DECLARADO	VALOR PROPUESTO
14.778.000	937.554.000

LIQUIDACION PRIVADA

Renglón 79. Impuesto sobre la renta líquida gravable

VALOR DECLARADO	VALOR PROPUESTO
5.024.000	318.768.000

Surge de aplicar una tarifa del 34 por ciento de conformidad al artículo 240 del Estatuto Tributario al total de la renta líquida gravable establecida en el renglón 71 por valor de \$318.768.000.

Renglón 81. Impuesto neto de renta

VALOR DECLARADO	VALOR PROPUESTO
5.024.000	318.768.000

Pasa el valor propuesto en el renglón 79 - Impuesto sobre la renta líquida gravable al no existir valores que lo modifiquen.

Renglón 88. Total impuesto a cargo

VALOR DECLARADO	VALOR PROPUESTO
5.024.000	318.768.000

Pasa el valor propuesto en el renglón 81 - Impuesto neto de renta al no existir valores que lo modifiquen.

El renglón 91. Anticipo de Renta liquidado año gravable anterior, renglón 95. Autorretenciones y renglón 98. Anticipo renta para el año gravable siguiente no se modifican.

REGLÓN 91	Anticipo de Renta liquidado año gravable anterior	245.000
REGLÓN 95	Autorretenciones	106.000
REGLÓN 98	Anticipo renta para el año gravable siguiente	2.151.000

Renglón 100. Saldo a pagar por impuestos

VALOR DECLARADO	VALOR PROPUESTO
6.824.000	320.568.000

Resulta de restar al valor propuesto en el renglón 88, los valores declarados en los renglones 91 – Anticipo renta liquidado año gravable anterior por \$245.000 y el 95 –

Continuación del Requerimiento Especial No. 2021001040000605 de fecha 30 de Julio de 2021

Código Acto 0401

Autorretenciones por \$106.000 y sumarle el renglón 98 Anticipo de renta para el año gravable siguiente por \$2.151.000.

Renglón 101. Sanciones

VALOR DECLARADO	VALOR PROPUESTO
-	314.724.000

Surge de la aplicación de sanción de inexactitud de conformidad con lo establecido en el artículo 648 del Estatuto tributario por \$313.744.000. Así:

Total, saldo a pagar propuesto (sin sanciones)	320.568.000
Menos: Saldo a pagar (sin sanciones)	-6.824.000
Subtotal	313.744.000
Por: Porcentaje a aplicar según Artículo 648 del E.T. 100%	313.744.000
Sanción por inexactitud propuesta	313.744.000

Debido a que la declaración de Renta del año gravable 2017 se presentó de manera extemporánea, se hace necesario dar aplicación en lo consagrado en los arts. 641 y 701 del E.T. y se determina así:

TOTAL IMPUESTO A CARGO	5.024.000
PORCENTAJE A APLICAR ART. 641 E.T.	5 %
MESES DE EXTEMPORANEIDAD	3
TOTAL CALCULO	753.600
PORCENTAJE ART. 701 E.T.	30 %
TOTAL CALCULO	226.080
VALOR TOTAL DE LA SANCIÓN	979.680

Renglón 102.Total saldo a pagar

VALOR DECLARADO	VALOR PROPUESTO
6.824.000	635.292.000

Surge de sumar al valor propuesto en el renglón 100 – Saldo a pagar por impuesto \$320.568.000, la suma propuesta en el renglón 101 – Sanciones por \$313.744.000.

Los valores del presente requerimiento especial se aproximaron al múltiplo de mil

Continuación del Requerimiento Especial No. 2021001040000605 de fecha 30 de Julio de 2021

Código Acto 0401

cercano, dando aplicación al artículo 577 del Estatuto Tributario.

Todas las decisiones que tome la administración para la determinación de los tributos y la imposición de las sanciones, deberán fundarse en los hechos probados, es decir, en las demostraciones aportadas al proceso regular y oportunamente, bien sea de parte de las oficinas de impuestos o por el contribuyente, utilizando los medios de prueba señalados en las leyes tributarias o en el Código de Procedimiento Civil, en cuanto estos últimos sean compatibles con los primeros.

CONCEPTO	REGLON	VALOR DECLARADO	VALOR PROPUESTO	DIFERENCIA
Total costos y gastos nómina		393.972.000	393.972.000	0
Aportes al sistema de seguridad social		66.918.000	66.918.000	0
Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación		10.619.000	10.619.000	0
Efectivo y equivalentes al efectivo		234.079.000	234.079.000	0
Inversiones e instrumentos financieros derivados		0	0	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar		1.658.066.000	1.658.066.000	0
Inventarios		6.813.872.000	6.813.872.000	0
Activos intangibles		0	0	0
Activos biológicos		0	0	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV		900.343.000	900.343.000	0
Otros activos		0	0	0
Total patrimonio bruto		9.606.360.000	9.606.360.000	0
Pasivos		9.464.145.000	9.464.145.000	0
Total patrimonio líquido		142.215.000	142.215.000	0
Ingresos brutos de actividades ordinarias		3.203.069.000	3.203.069.000	0
Ingresos financieros		7.698.000	7.698.000	0
Dividendos y/o partic rec o capitalizados por soc extr (año 2016 y anteriores) o nac cualquier año		0	0	0
Dividendos y/o participaciones recibidos decla diferentes soc nacionales, años 2017 y siguientes		0	0	0
Dividendos y/o participaciones recibidos por Pers Nat sin		0	0	0

Continuación del Requerimiento Especial No. 2021001040000605 de fecha 30 de Julio de 2021

Código Acto 0401

Otros ingresos		147.910.000	147.910.000	0
Total ingresos brutos		3.358.677.000	3.358.677.000	0
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas		0	0	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional		0	0	0
Ingr no constitutivos renta dividendos y/o part PersNat sin residencia fiscal (2016 y anteriores)		0	0	0
Total ingresos netos		3.358.677.000	3.358.677.000	0
Costos		3.332.520.000	2.409.744.000	922.776.000
Gastos de administración		0	0	0
Gastos de distribución y ventas		0	0	0
Gastos financieros		11.379.000	11.379.000	0
Otros gastos y deducciones		0	0	0
Total costos y gastos deducibles		3.343.899.000	2.421.123.000	922.776.000
Inversiones efectuadas en el año		0	0	0
Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores		0	0	0
Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia		0	0	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48		14.778.000	937.554.000	922.776.000
Pérdida líquida del ejercicio sin casilla 47 y 48		0	0	0
Compensaciones		0	0	0
Renta líquida sin casilla 47 y 48		14.778.000	937.554.000	922.776.000
Renta presuntiva		5.288.000	5.288.000	0
Renta exenta		0	0	0
Rentas gravables		0	0	0
Distintas a dividendos gravados al 5%, 35% y 33%		14.778.000	937.554.000	922.776.000
Dividendos gravados a la tarifa del 5%		0	0	0
Dividendos gravados a la tarifa del 35%		0	0	0
Dividendos gravados a la tarifa del 33%		0	0	0
Ingresos por ganancias ocasionales		0	0	0

Continuación del Requerimiento Especial No. 2021001040000605 de fecha 30 de Julio de 2021

Código Acto 0401

Costos por ganancias ocasionales		0	0	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas		0	0	0
Ganancias ocasionales gravables		0	0	0
Impuesto sobre la renta líquida gravable		5.024.000	318.768.000	313.744.000
Descuentos tributarios		0	0	0
Impuesto neto de renta		5.024.000	318.768.000	313.744.000
Sobretasa		0	0	0
Impuesto de ganancias ocasionales		0	0	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		0	0	0
Impuesto Dividendos gravados a la tarifa del 5%		0	0	0
Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 35%		0	0	0
Impuesto Dividendos gravados a la tarifa del 33%		0	0	0
Total impuesto a cargo		5.024.000	318.768.000	313.744.000
Valor inversion Obras por Impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 88 (Modalidad de pago 1)		0	0	0
Descuento efectivo Inversión Obras por Impuesto (Modalidad de pago 2)		0	0	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior		245.000	245.000	0
Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior		0	0	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación		0	0	0
Saldo a favor Renta CREE año gravable anterior sin solicitud de dev y/o comp		0	0	0
Autorretenciones		106.000	106.000	0
Otras retenciones		0	0	0
Total retenciones año gravable a declarar		106.000	106.000	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente		2.151.000	2.151.000	0
Anticipo sobretasa para el año gravable siguiente		0	0	0

Continuación del Requerimiento Especial No. 2021001040000605 de fecha 30 de Julio de 2021**Código Acto 0401**

Saldo a pagar por impuesto		6.824.000	320.568.000	313.744.000
Sanciones		0	314.724.000	314.724.000
Total saldo a pagar		6.824.000	635.292.000	628.468.000
Total saldo a favor		0	0	0
Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1		0	0	0
Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2		0	0	0
Pago Total		0	0	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		0	0	0

DETERMINACIÓN DE SANCIONES

De la información y pruebas recopiladas en el transcurso de la presente investigación y que se encuentran dentro del presente expediente, este Despacho considera pertinente y conducente la aplicación de las sanciones por inexactitud de que trata lo artículos 641, 648 y 701 del Estatuto Tributario, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes:

SANCION DE INEXACTITUD

ARTÍCULO 648. SANCIÓN POR INEXACTITUD. La sanción por inexactitud será equivalente al ciento por ciento (100%) de la diferencia entre el saldo a pagar o saldo a favor, según el caso, determinado en la liquidación oficial y el declarado por el contribuyente, agente retenedor o responsable, o al quince por ciento (15%) de los valores inexactos en el caso de las declaraciones de ingresos y patrimonio.

Esta sanción no se aplicará sobre el mayor valor del anticipo que se genere al modificar el impuesto declarado por el contribuyente.

En los siguientes casos, la cuantía de la sanción de que trata este artículo será:

1. Del doscientos por ciento (200%) del mayor valor del impuesto a cargo determinado cuando se omitan activos o incluyan pasivos inexistentes.
2. Del ciento sesenta por ciento (160%) de la diferencia de que trata el inciso 1o de este artículo cuando la inexactitud se origine de las conductas contempladas en el numeral 5o del artículo 647 del Estatuto Tributario o de la comisión de un abuso en materia tributaria, de acuerdo con lo señalado en el artículo 869 del Estatuto Tributario.
3. Del veinte por ciento (20%) de los valores inexactos en el caso de las declaraciones de ingresos y patrimonio, cuando la inexactitud se origine de las conductas contempladas en el numeral 5 del artículo 647 del Estatuto Tributario o de la comisión de un abuso en materia tributaria, de acuerdo con lo señalado en el artículo 869 del

Estatuto Tributario.

4. Del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia entre el saldo a pagar determinado por la

Administración Tributaria y el declarado por el contribuyente, en el caso de las declaraciones de monotributo....

De conformidad con lo establecido en el artículo 647 del Estatuto Tributario: Constituye inexactitud sancionable en las declaraciones tributarias, siempre que se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor para el contribuyente, agente retenedor o responsable, las siguientes conductas:

...3. La inclusión de costos, deducciones, descuentos, exenciones, pasivos, impuestos descontables, retenciones o anticipos, inexistentes o inexactos...

En este caso, la sanción de inexactitud se determina de la siguiente manera:

Total, saldo a pagar propuesto (sin sanciones)	320.568.000
Menos: Saldo a pagar (sin sanciones)	-6.824.000
Subtotal	313.744.000
Por: Porcentaje a aplicar según Artículo 648 del E.T. 100%	313.744.000
Sanción por inexactitud propuesta	313.744.000

ARTÍCULO 641. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el cinco por ciento (5%) a dichos ingresos, o del doble del saldo a favor si los hubiere, o de la suma de 2.500 uvt cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción por cada mes o fracción de mes será del uno por ciento (1%) del patrimonio

Continuación del Requerimiento Especial No. 2021001040000605 de fecha 30 de Julio de 2021

Código Acto 0401

líquido del año inmediatamente anterior, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el diez por ciento (10%) al mismo, o del doble del saldo a favor si los hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando no existiere saldo a favor.

ARTICULO 701. CORRECCIÓN DE SANCIONES. Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere liquidado en su declaración las sanciones a que estuviere obligado o las hubiere liquidado incorrectamente la Administración las liquidará incrementadas en un treinta por ciento (30%). Cuando la sanción se imponga mediante resolución independiente procede el recurso de reconsideración.

El incremento de la sanción se reducirá a la mitad de su valor, si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, dentro del término establecido para interponer el recurso respectivo, acepta los hechos, renuncia al mismo y cancela el valor total de la sanción más el incremento reducido.

En este caso, la sanción por extemporaneidad se determina de la siguiente manera:

TOTAL IMPUESTO A CARGO	5.024.000
PORCENTAJE A APLICAR ART. 641 E.T.	5 %
MESES DE EXTEMPORANEIDAD	3
TOTAL CALCULO	753.600
PORCENTAJE ART. 701 E.T.	30 %
TOTAL CALCULO	226.080
VALOR TOTAL DE LA SANCIÓN	979.680

El total de sanción propuesta asciende a trescientos catorce millones setecientos veinticuatro mil pesos m/c \$314.724.000.

REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN

Si con ocasión de la respuesta al Requerimiento Especial, el contribuyente acepta total o parcialmente los hechos planteados, la sanción por inexactitud se reducirá a la cuarta parte de la planteada por la Administración Tributaria en relación con los hechos aceptados. Para tal efecto, deberá corregir su liquidación privada incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida, adjuntando a la respuesta al Requerimiento Especial, copia o fotocopia de la respectiva corrección y prueba del pago o acuerdo de pago, de los impuestos, retenciones y sanciones, incluida la de inexactitud reducida, (Artículo 709 del Estatuto Tributario).

En el mismo sentido, es de tener presente lo previsto en el artículo 640 del E.T.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

NOTIFICAR, Electrónicamente a la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.** con **NIT. 900.882.014-1** en su calidad de contribuyente, a la Dirección de Correo Electrónico registrado en el RUT, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4º y 6º de la Resolución 000038 de 30 de abril de 2020 del Director General de la UAE DIAN.

En su defecto, y de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, **NOTIFICAR** conforme lo previsto en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario a la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.** con **NIT. 900.882.014-1** en su calidad de contribuyente, a la Dirección de Correo Físico registrada en el RUT por el contribuyente.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

RESPUESTA

Dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de notificación del Requerimiento Especial, que comenzaran a correr transcurridos cinco (5) días a partir de la entrega del correo electrónico o a partir del día siguiente hábil a la notificación efectuada por otros medios, el contribuyente deberá formular por escrito sus objeciones, presentar pruebas, subsanar las omisiones que permita la ley, solicitar a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia se alleguen al proceso documentos que reposan en sus archivos, así como la práctica de inspección tributaria, siempre y cuando tales solicitudes sean conducentes, (artículo 707 del Estatuto Tributario).

Si con ocasión de la respuesta al Requerimiento Especial, la sociedad acepta total o parcialmente los hechos planteados, la sanción por inexactitud se reducirá a la cuarta parte de la planteada por la Administración en relación con los hechos aceptados sin perjuicio de lo previsto en el artículo 640 del Estatuto Tributario.

Para tal efecto, deberá corregir su liquidación privada incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida, adjuntando a la respuesta al requerimiento, copia o fotocopia de la respectiva corrección y prueba del pago o acuerdo de pago, de los impuestos, retenciones y sanciones, incluida la de inexactitud reducida, (Artículo 709 del Estatuto Tributario).

Igualmente, deberá informar sobre la existencia de la última declaración de corrección presentada con posterioridad a la declaración en que se haya basado el respectivo proceso de determinación oficial del impuesto, cuando tal corrección no haya sido tomada en cuenta dentro del mismo, para que el funcionario que conozca del expediente la incorpore al proceso, (artículo 692 del Estatuto Tributario).

Continuación del Requerimiento Especial No. 2021001040000605 de fecha 30 de Julio de 2021

Código Acto 0401

Si durante el proceso de determinación y discusión del tributo, el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, señala expresamente una dirección para que se le notifiquen los actos correspondientes, la administración deberá hacerlo a dicha dirección (Art. 563 y 564 del Estatuto Tributario).

La respuesta al presente requerimiento especial, deberá dirigirla a la División de Gestión de Liquidación de la Dirección Seccional de Impuestos de Armenia y presentarla en el Grupo de Correspondencia ubicada en la Dirección: Cra. 14 # 20A – 22 de la ciudad de Armenia - Quindío, acreditando la personería con que actúa, según lo establecido en el artículo 555 del Estatuto Tributario.

Radicada su respuesta, enviar copia de la misma en formato PDF al siguiente correo electrónico: 001402_gestiondocumental@dian.gov.co

Nombre: FRANCO ARBELAEZ PABLO JOSE

Cargo: Gestor III

Dependencia: Grupo Interno de Trabajo de Auditoria Tributaria I

Lugar Administrativo: Impuestos y Aduanas de Armenia

Proyectó: SOTO FONSECA MONICA ALEJANDRA

Cargo: Gestor I

Revisó: RAMIREZ RODRIGUEZ JOHN EDIMER

Cargo: Gestor III

Firmado conforme lo dispone el Artículo 11 del Decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, reglamentado por el Decreto 1287 del 24 de septiembre del 2020

1. Año **2 0 2 1**

3. Período **3**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

3505607293926



(415)7707212489984(8020) 000350560729392 6

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	9 0 0 8 8 2 0 1 4 1	1				
	11. Razón social CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.					12. Cód. Dirección seccional 1

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 96. Autorretenedores Personas Jurídicas exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal 97. Tarifa

A título de impuesto sobre la renta y complementario

Concepto	Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta	Retenciones a título de renta
Rentas de trabajo	27 0	52 0
Rentas de pensiones	28 0	53 0
Honorarios	29 500,000	54 50,000
Comisiones	30 0	55 0
Servicios	31 229,000	56 2,000
Rendimientos financieros e intereses	32 0	57 0
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33 0	58 0
Regalías y explotación de la propiedad intelectual	34 0	59 0
Dividendos y participaciones	35 0	60 0
Compras	36 0	61 0
Transacciones con tarjetas débito y crédito	37 0	62 0
Contratos de construcción	38 0	63 0
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39 0	64 0
Loterías, rifas, apuestas y similares	40 0	65 0
Otros pagos sujetos a retención	41 0	66 0
Autorretenedores		
Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	42 0	67 0
Ventas	43 0	68 0
Honorarios	44 0	69 0
Comisiones	45 0	70 0
Servicios	46 0	71 0
Rendimientos financieros	47 0	72 0
Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (hidrocarburos y demás productos mineros)	48 0	73 0
Otros conceptos	49 0	74 0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio	50 0	75 0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente	51 0	76 0
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas		77 0
Total retenciones renta y complementario		78 52,000

Retenciones practicadas por otros impuestos

A título de IVA		
A responsables del impuesto sobre las ventas	79	0
Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	80	0
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	81	0
Total retenciones IVA	82	0
Retenciones impuesto timbre nacional	83	0
Retenciones contribución laudos arbitrales	84	0
Total retenciones	85	52,000
Sanciones	86	0
Total retenciones más sanciones	87	52,000

88. No. Identificación signatario	89. DV
981. Cód. Representación 11	997. Espacio de sello (Fecha Acuse de Recibo) 2021-04-14 / 02:01:19 PM
Firma del declarante o de quien lo representa	980. Pago total \$ 0
982. Código Contador o Revisor Fiscal 1	996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo 91000775702286
Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades 1	
983. No. Tarjeta profesional 2 0 2 1	1 : 1 9

2 0 2 1 3 5 4 4 5 2 8 7 3 7

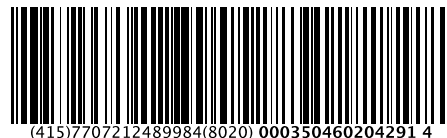
1. Año **2020**

3. Período **5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

3504602042914



(415)7707212489984(8020) 0003504602042914

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
	9 0 0 8 8 2 0 1 4 1	1					
	11. Razón social CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.						12. Cód. Dirección seccional 1

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 98. Autorretenedores Personas Jurídicas exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal **4111** 99. Tarifa **0 . 8**

A título de impuesto sobre la renta y complementario

Concepto	Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta	Retenciones a título de renta
Rentas de trabajo	27 3,000,000	52 91,000
Rentas de pensiones	28 0	53 0
Honorarios	29 5,173,000	54 542,000
Comisiones	30 0	55 0
Servicios	31 314,000	56 12,000
Rendimientos financieros e intereses	32 0	57 0
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33 8,030,000	58 281,000
Regalías y explotación de la propiedad intelectual	34 0	59 0
Dividendos y participaciones	35 0	60 0
Compras	36 1,814,000	61 35,000
Transacciones con tarjetas débito y crédito	37 0	62 0
Contratos de construcción	38 30,767,000	63 615,000
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39 0	64 0
Loterías, rifas, apuestas y similares	40 0	65 0
Otros pagos sujetos a retención	41 0	66 0
Autorretenedores		
Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	42 0	67 0
Ventas	43 0	68 0
Honorarios	44 0	69 0
Comisiones	45 0	70 0
Servicios	46 0	71 0
Rendimientos financieros	47 0	72 0
Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (hidrocarburos y demás productos mineros)	48 0	73 0
Otros conceptos	49 0	74 0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio	50 0	75 0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente	51 0	76 0
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas		77 0
Total retenciones renta y complementario		78 1,576,000

Retenciones practicadas por otros impuestos

A título de IVA		
A responsables del impuesto sobre las ventas	79	0
Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	80	0
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	81	0
Total retenciones IVA	82	0
Retenciones impuesto timbre nacional	83	0
Retenciones impuesto solidario por el COVID 19	84	0
Aporte solidario voluntario por el COVID 19	85	0
Retenciones contribución laudos arbitrales	86	0
Total retenciones	87	1,576,000
Sanciones	88	0
Total retenciones más sanciones	89	1,576,000

981. Cód. Representación **00**
Firma del declarante o de quien lo representa
982. Código Contador o Revisor Fiscal **00**
Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades **00**
983. No. Tarjeta profesional **20203938581255**

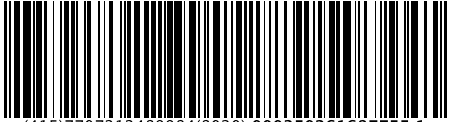
997. Fecha del sello
(Firma del declarante)
2020-06-18 / 03:12:53 PM
Fecha Acuse de Recibo **2020-06-18 / 03:12:53 PM**
Firmado

980. Pago total \$ **0**

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000692610300

2 0 2 0 1 3 6 7 8 2 5 5 5 6

 Declaración Retenciones en la Fuente		PRIVADA	350			
1. Año 2019		3. Período 6	4. Número de formulario 3502616877551			
Espacio reservado para la DIAN 		 (415)7707212489984(8020) 000350261687755 1				
Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	9008820141	1				
	11. Razón social CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.					12. Cód. Dirección seccional 1
Si es una corrección indique: 25. Cód.		26. No. Formulario anterior	90. Autorretenedores Personas Jurídicas exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal		4111	91. Tarifa 0.8 %
A título de impuesto sobre la renta y complementario						
Concepto		Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta		Retenciones a título de renta		
Rentas de trabajo		27	0	52	0	
Rentas de pensiones		28	0	53	0	
Honorarios		29	27,066,000	54	2,218,000	
Comisiones		30	0	55	0	
Servicios		31	6,866,000	56	181,000	
Rendimientos financieros e intereses		32	124,400,000	57	8,708,000	
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)		33	3,206,000	58	127,000	
Regalías y explotación de la propiedad intelectual		34	0	59	0	
Dividendos y participaciones		35	0	60	0	
Compras		36	24,545,000	61	637,000	
Transacciones con tarjetas débito y crédito		37	0	62	0	
Contratos de construcción		38	60,015,000	63	1,200,000	
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito		39	0	64	0	
Loterías, rifas, apuestas y similares		40	0	65	0	
Otros pagos sujetos a retención		41	0	66	0	
Autorretenedores	Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	42	0	67	0	
	Ventas	43	233,716,000	68	1,870,000	
	Honorarios	44	0	69	0	
	Comisiones	45	0	70	0	
	Servicios	46	0	71	0	
	Rendimientos financieros	47	0	72	0	
	Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (hidrocarburos y demás productos mineros)	48	0	73	0	
Otros conceptos	49	489,000	74	4,000		
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio		50	0	75	0	
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente		51	0	76	0	
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas				77	0	
Total retenciones renta y complementario				78	14,945,000	
Retenciones practicadas por otros impuestos						
A título de IVA	A responsables del impuesto sobre las ventas	79	0			
	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	80	0			
	Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	81	0			
	Total retenciones IVA	82	0			
Retenciones impuesto timbre nacional				83	0	
Retenciones impuesto nacional al consumo				84	0	
Total	Total retenciones	85	14,945,000			
	Sanciones	86	0			
	Total retenciones más sanciones	87	14,945,000			
88. No. Identificación signatario		89. DV				
981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)		980. Pago total \$ 0		
Firma del declarante o de quien lo representa						
982. Código Contador o Revisor Fiscal						
Firma Contador o Revisor Fiscal		994. Con salvedades		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo 91000629219523		
983. No. Tarjeta profesional		2019-07-17 13:46:40				
20193785210938						

1. Año **2 0 1 9**

3. Período **5**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

3502614049015



(415)7707212489984(8020) 000350261404901 5

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	9 0 0 8 8 2 0 1 4 1	1				
	11. Razón social					12. Cód. Dirección seccional
	CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.					1

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 90. Autorretenedores Personas Jurídicas exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal **4111** 91. Tarifa **0.8 %**

A título de impuesto sobre la renta y complementario

Concepto	Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta	Retenciones a título de renta
Rentas de trabajo	27 0	52 0
Rentas de pensiones	28 0	53 0
Honorarios	29 4,390,000	54 466,000
Comisiones	30 0	55 0
Servicios	31 13,973,000	56 387,000
Rendimientos financieros e intereses	32 124,400,000	57 8,708,000
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33 2,997,000	58 118,000
Regalías y explotación de la propiedad intelectual	34 0	59 0
Dividendos y participaciones	35 0	60 0
Compras	36 28,660,000	61 775,000
Transacciones con tarjetas débito y crédito	37 0	62 0
Contratos de construcción	38 28,662,000	63 573,000
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39 0	64 0
Loterías, rifas, apuestas y similares	40 0	65 0
Otros pagos sujetos a retención	41 0	66 0
Autorretenedores	42 Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	67 0
	43 Ventas	68 59,014,000 472,000
	44 Honorarios	69 0
	45 Comisiones	70 0
	46 Servicios	71 0
	47 Rendimientos financieros	72 0
	48 Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (hidrocarburos y demás productos mineros)	73 0
	49 Otros conceptos	74 0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio		75 0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente		76 0
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas		77 0
Total retenciones renta y complementario		78 11,499,000

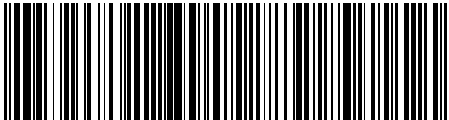
Retenciones practicadas por otros impuestos

A título de IVA	A responsables del impuesto sobre las ventas	79 0
	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	80 0
	Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	81 0
	Total retenciones IVA	82 0
Retenciones impuesto timbre nacional		83 0
Retenciones impuesto nacional al consumo		84 0
Total	Total retenciones	85 11,499,000
	Sanciones	86 0
	Total retenciones más sanciones	87 11,499,000

88. No. Identificación signatario	89. DV	980. Pago total \$ 0
981. Cód. Representación 00	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)	
Firma del declarante o de quien lo representa		
982. Código Contador o Revisor Fiscal 00		
Firma Contador o Revisor Fiscal	994. Con salvedades 00	
983. No. Tarjeta profesional	2 0 1 9-0 6-1 9/1 8:0 6:5 6	

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo
91000625149646

2 0 1 9 4 2 2 6 1 4 6 6 1 6

 Declaración Retenciones en la Fuente		PRIVADA		350	
1. Año 2019		3. Período 4		4. Número de formulario 3502610910854	
Espacio reservado para la DIAN		 (415)7707212489984(8020) 000350261091085 4			
Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9008820141		6. DV 1		7. Primer apellido
	11. Razón social CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.		8. Segundo apellido		9. Primer nombre
		10. Otros nombres		12. Cód. Dirección seccional 1	
Si es una corrección indique: 25. Cód.		26. No. Formulario anterior		90. Autorretenedores Personas Jurídicas exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T.) Actividad económica principal 4111	
				91. Tarifa 0.8 %	
A título de impuesto sobre la renta y complementario					
Concepto		Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta		Retenciones a título de renta	
Rentas de trabajo		27 0		52 0	
Rentas de pensiones		28 0		53 0	
Honorarios		29 2,502,000		54 275,000	
Comisiones		30 0		55 0	
Servicios		31 2,640,000		56 74,000	
Rendimientos financieros e intereses		32 124,400,000		57 8,708,000	
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)		33 2,640,000		58 100,000	
Regalías y explotación de la propiedad intelectual		34 0		59 0	
Dividendos y participaciones		35 0		60 0	
Compras		36 4,024,000		61 100,000	
Transacciones con tarjetas débito y crédito		37 0		62 0	
Contratos de construcción		38 14,678,000		63 294,000	
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito		39 0		64 0	
Loterías, rifas, apuestas y similares		40 0		65 0	
Otros pagos sujetos a retención		41 0		66 0	
Autorretenedores	Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	42 3,657,000		67 29,000	
	Ventas	43 0		68 0	
	Honorarios	44 0		69 0	
	Comisiones	45 0		70 0	
	Servicios	46 0		71 0	
	Rendimientos financieros	47 0		72 0	
	Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (hidrocarburos y demás productos mineros)	48 0		73 0	
Otros conceptos	49 0		74 0		
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio		50 0		75 0	
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente		51 0		76 0	
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas				77 0	
Total retenciones renta y complementario				78 9,580,000	
Retenciones practicadas por otros impuestos					
A título de IVA	A responsables del impuesto sobre las ventas	79 0		0	
	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	80 0		0	
	Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	81 0		0	
	Total retenciones IVA	82 0		0	
Retenciones impuesto timbre nacional				83 0	
Retenciones impuesto nacional al consumo				84 0	
Total	Total retenciones	85 9,580,000		0	
	Sanciones	86 0		0	
	Total retenciones más sanciones	87 9,580,000		0	
88. No. Identificación signatario		89. DV			
981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total \$ 0	
Firma del declarante o de quien lo representa		(Fecha efectiva de la transacción)			
982. Código Contador o Revisor Fiscal		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo			
Firma Contador o Revisor Fiscal		91000620457781			
983. No. Tarjeta profesional		2019-05-17/14:49:06			
		20193164298369			

1. Año **2 0 1 9**

3. Período **3**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

3502607863311



(415)7707212489984(8020) 000350260786331 1

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	9 0 0 8 8 2 0 1 4 1	1				
	11. Razón social					12. Cód. Dirección seccional
	CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.					1

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 90. Autorretenedores Personas Jurídicas exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal **4111** 91. Tarifa **0.8 %**

A título de impuesto sobre la renta y complementario

Concepto	Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta	Retenciones a título de renta
Rentas de trabajo	27 0	52 0
Rentas de pensiones	28 0	53 0
Honorarios	29 2,488,000	54 274,000
Comisiones	30 0	55 0
Servicios	31 8,448,000	56 392,000
Rendimientos financieros e intereses	32 124,400,000	57 8,708,000
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33 2,271,000	58 91,000
Regalías y explotación de la propiedad intelectual	34 0	59 0
Dividendos y participaciones	35 0	60 0
Compras	36 7,173,000	61 154,000
Transacciones con tarjetas débito y crédito	37 0	62 0
Contratos de construcción	38 37,013,000	63 740,000
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39 0	64 0
Loterías, rifas, apuestas y similares	40 0	65 0
Otros pagos sujetos a retención	41 0	66 0
Autorretenedores	42 2,692,000	67 22,000
	43 0	68 0
	44 0	69 0
	45 0	70 0
	46 0	71 0
	47 0	72 0
	48 0	73 0
	49 0	74 0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio	50 0	75 0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente	51 0	76 0
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas		77 0
Total retenciones renta y complementario		78 10,381,000

Retenciones practicadas por otros impuestos

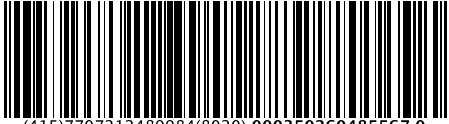
A título de IVA	A responsables del impuesto sobre las ventas	79 0
	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	80 0
	Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	81 0
	Total retenciones IVA	82 0
Retenciones impuesto timbre nacional		83 0
Retenciones impuesto nacional al consumo		84 0
Total	Total retenciones	85 10,381,000
	Sanciones	86 0
	Total retenciones más sanciones	87 10,381,000

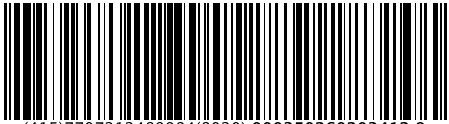
88. No. Identificación signatario	89. DV	980. Pago total \$ 0
981. Cód. Representación 00	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)	
Firma del declarante o de quien lo representa		
982. Código Contador o Revisor Fiscal 00		
Firma Contador o Revisor Fiscal	994. Con salvedades 00	
983. No. Tarjeta profesional		

2 0 1 9-0 4-1 7/2 1:0 4:4 8

2 0 1 9 0 2 5 9 2 8 6 3 3 1

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo
91000610897040

 Declaración Retenciones en la Fuente		PRIVADA	350			
1. Año 2019		3. Período 2	4. Número de formulario 3502604855670			
Espacio reservado para la DIAN		 (415)7707212489984(8020) 000350260485567 0				
Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	9008820141	1				
	11. Razón social					12. Cód. Dirección seccional
	CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.					1
Si es una corrección indique: 25. Cód.		26. No. Formulario anterior	90. Autorretenedores Personas Jurídicas exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal		4111	91. Tarifa 0.8 %
A título de impuesto sobre la renta y complementario						
Concepto		Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta		Retenciones a título de renta		
Rentas de trabajo		27	0	52	0	
Rentas de pensiones		28	0	53	0	
Honorarios		29	7,060,000	54	732,000	
Comisiones		30	0	55	0	
Servicios		31	4,487,000	56	148,000	
Rendimientos financieros e intereses		32	124,400,000	57	8,708,000	
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)		33	1,075,000	58	43,000	
Regalías y explotación de la propiedad intelectual		34	0	59	0	
Dividendos y participaciones		35	0	60	0	
Compras		36	17,702,000	61	430,000	
Transacciones con tarjetas débito y crédito		37	0	62	0	
Contratos de construcción		38	27,856,000	63	557,000	
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito		39	0	64	0	
Loterías, rifas, apuestas y similares		40	0	65	0	
Otros pagos sujetos a retención		41	0	66	0	
Autorretenedores	Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	42	476,000	67	4,000	
	Ventas	43	0	68	0	
	Honorarios	44	0	69	0	
	Comisiones	45	0	70	0	
	Servicios	46	0	71	0	
	Rendimientos financieros	47	0	72	0	
	Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (hidrocarburos y demás productos mineros)	48	0	73	0	
Otros conceptos	49	0	74	0		
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio		50	0	75	0	
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente		51	0	76	0	
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas				77	0	
Total retenciones renta y complementario				78	10,622,000	
Retenciones practicadas por otros impuestos						
A título de IVA	A responsables del impuesto sobre las ventas	79	0			
	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	80	0			
	Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	81	0			
	Total retenciones IVA	82	0			
Retenciones impuesto timbre nacional				83	0	
Retenciones impuesto nacional al consumo				84	0	
Total	Total retenciones	85	10,622,000			
	Sanciones	86	0			
	Total retenciones más sanciones	87	10,622,000			
88. No. Identificación signatario		89. DV				
981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total \$ 0		
Firma del declarante o de quien lo representa		(Fecha efectiva de la transacción)				
982. Código Contador o Revisor Fiscal		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo				
Firma Contador o Revisor Fiscal		91000605351833				
983. No. Tarjeta profesional		994. Con salvedades				
2019-03-18/07:44:34						
20190121258815						

 Declaración Retenciones en la Fuente		PRIVADA	350			
1. Año 2019		3. Período 1	4. Número de formulario 3502602034129			
Espacio reservado para la DIAN 		 (415)7707212489984(8020) 000350260203412 9				
Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	9008820141					
	11. Razón social CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.					12. Cód. Dirección seccional 1
Si es una corrección indique: 25. Cód.		26. No. Formulario anterior	90. Autorretenedores Personas Jurídicas exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal		4111	91. Tarifa 0.8 %
A título de impuesto sobre la renta y complementario						
Concepto		Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta		Retenciones a título de renta		
Rentas de trabajo		27	0	52	0	
Rentas de pensiones		28	0	53	0	
Honorarios		29	2,520,000	54	277,000	
Comisiones		30	0	55	0	
Servicios		31	3,990,000	56	134,000	
Rendimientos financieros e intereses		32	124,400,000	57	8,708,000	
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)		33	771,000	58	31,000	
Regalías y explotación de la propiedad intelectual		34	0	59	0	
Dividendos y participaciones		35	0	60	0	
Compras		36	100,000	61	0	
Transacciones con tarjetas débito y crédito		37	0	62	0	
Contratos de construcción		38	17,780,000	63	356,000	
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito		39	0	64	0	
Loterías, rifas, apuestas y similares		40	0	65	0	
Otros pagos sujetos a retención		41	0	66	0	
Autorretenedores	Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	42	22,000	67	0	
	Ventas	43	0	68	0	
	Honorarios	44	0	69	0	
	Comisiones	45	0	70	0	
	Servicios	46	0	71	0	
	Rendimientos financieros	47	0	72	0	
	Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (hidrocarburos y demás productos mineros)	48	0	73	0	
Otros conceptos	49	0	74	0		
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio		50	0	75	0	
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente		51	0	76	0	
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas				77	0	
Total retenciones renta y complementario				78	9,506,000	
Retenciones practicadas por otros impuestos						
A título de IVA	A responsables del impuesto sobre las ventas	79	0			
	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	80	0			
	Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	81	0			
	Total retenciones IVA	82	0			
Retenciones impuesto timbre nacional				83	0	
Retenciones impuesto nacional al consumo				84	0	
Total	Total retenciones	85	9,506,000			
	Sanciones	86	0			
	Total retenciones más sanciones	87	9,506,000			
88. No. Identificación signatario		89. DV				
981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total \$ 0		
Firma del declarante o de quien lo representa		(Fecha efectiva de la transacción)				
982. Código Contador o Revisor Fiscal		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo				
Firma Contador o Revisor Fiscal		91000601671382				
983. No. Tarjeta profesional		2019-02-16/12:05:09				
		20193760032411				

1. Año **2 0 1 8**

3. Período **1 2**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

3501669954884



(415)7707212489984(8020) 000350166995488 4

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	9 0 0 8 8 2 0 1 4 1	1				
	11. Razón social CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.					12. Cód. Dirección seccional 1
Si es una corrección indique: 25. Cód. 1		26. No Formulario anterior 3501669027218		87. Autorretenedores contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal 4112		88. Tarifa 0.8 %
Concepto			Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta		Retenciones a título de renta	
Rentas de trabajo			27	0	51	0
Rentas de pensiones			28	0	52	0
Honorarios			29	2,496,000	53	275,000
Comisiones			30	0	54	0
Servicios			31	3,164,000	55	54,000
Rendimientos financieros			32	124,400,000	56	8,708,000
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)			33	2,520,000	57	96,000
Regalías y explotación de la propiedad intelectual			34	0	58	0
Dividendos y participaciones			35	0	59	0
Compras			36	3,517,000	60	73,000
Transacciones con tarjetas débito y crédito			37	0	61	0
Contratos de construcción			38	17,614,000	62	352,000
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito			39	0	63	0
Loterías, rifas, apuestas y similares			40	0	64	0
Otros pagos sujetos a retención			41	0	65	0
Autorretenedores	Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)		42	3,047,780,000	66	24,382,000
	Ventas		43	0	67	0
	Honorarios		44	0	68	0
	Comisiones		45	0	69	0
	Servicios		46	0	70	0
	Rendimientos financieros		47	0	71	0
	Otros conceptos		48	0	72	0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio			49	0	73	0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente			50	0	74	0
Menos. Retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas					75	0
Total retenciones renta y complementarios					76	33,940,000
Retenciones practicadas a título de impuesto sobre las ventas (I.V.A.)						
A responsables del régimen común					77	0
Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados					78	0
Menos. Retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas					79	0
Total retenciones I. V. A.					80	0
Retenciones impuesto timbre nacional					81	0
Total	Total retenciones				82	33,940,000
	Más: Sanciones				83	0
	Total retenciones más sanciones				84	33,940,000

85. No. Identificación signatario

86. DV

981. Cód. Representación
Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)

980. Pago total \$

982. Código Contador o Revisor Fiscal
Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

983. No. Tarjeta profesional

91000606511277

2 0 1 9 - 0 4 - 0 1 / 1 3 : 4 2 : 5 5
2 0 1 9 3 7 3 3 7 7 3 9 3 0

1. Año 2 0 1 8

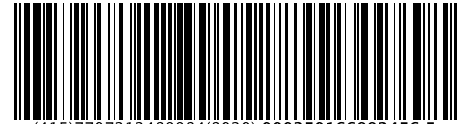
3. Período 8

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

3501669924565



(415)7707212489984(8020) 000350166992456 5

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	9 0 0 8 8 2 0 1 4 1	1				
	11. Razón social CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.					12. Cód. Dirección seccional 1
Si es una corrección indique: 25. Cód.		26. No Formulario anterior		87. Autorretenedores contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal		88. Tarifa %
Concepto				Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta		Retenciones a título de renta
Rentas de trabajo				27	0	51 0
Rentas de pensiones				28	0	52 0
Honorarios				29	1,522,000	53 167,000
Comisiones				30	0	54 0
Servicios				31	2,812,000	55 38,000
Rendimientos financieros				32	124,400,000	56 8,708,000
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)				33	286,000	57 11,000
Regalías y explotación de la propiedad intelectual				34	0	58 0
Dividendos y participaciones				35	0	59 0
Compras				36	4,127,000	60 89,000
Transacciones con tarjetas débito y crédito				37	0	61 0
Contratos de construcción				38	37,577,000	62 752,000
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito				39	0	63 0
Loterías, rifas, apuestas y similares				40	0	64 0
Otros pagos sujetos a retención				41	0	65 0
Autorretenedores	Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)			42	0	66 0
	Ventas			43	0	67 0
	Honorarios			44	0	68 0
	Comisiones			45	0	69 0
	Servicios			46	0	70 0
	Rendimientos financieros			47	0	71 0
	Otros conceptos			48	0	72 0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio				49	0	73 0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente				50	0	74 0
Menos. Retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas						75 0
Total retenciones renta y complementarios						76 9,765,000
Retenciones practicadas a título de impuesto sobre las ventas (I.V.A.)						
A responsables del régimen común						77 0
Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados						78 0
Menos. Retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas						79 0
Total retenciones I. V. A.						80 0
Retenciones impuesto timbre nacional						81 0
Total	Total retenciones					82 9,765,000
	Más: Sanciones					83 3,418,000
	Total retenciones más sanciones					84 13,183,000

85. No. Identificación signatario

86. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)

980. Pago total \$ 0

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000602508868

2 0 1 9 - 0 2 - 2 8 / 1 5 : 5 5 : 4 8
2 0 1 9 2 7 4 5 5 1 7 8 1 0

1. Año 2 0 1 8

3. Período 1 1

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

3501665975473



(415)7707212489984(8020) 000350166597547 3

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
	9 0 0 8 8 2 0 1 4 1	1					
	11. Razón social CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.						12. Cód. Dirección seccional 1

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior 87. Autorretenedores contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal 4111 88. Tarifa 0.8 %

Concepto		Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta		Retenciones a título de renta	
Rentas de trabajo	27	0	51	0	0
Rentas de pensiones	28	0	52	0	0
Honorarios	29	4,622,000	53	486,000	
Comisiones	30	0	54	0	0
Servicios	31	9,680,000	55	113,000	
Rendimientos financieros	32	0	56	0	0
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33	1,330,000	57	52,000	
Regalías y explotación de la propiedad intelectual	34	0	58	0	0
Dividendos y participaciones	35	0	59	0	0
Compras	36	112,595,000	60	2,802,000	
Transacciones con tarjetas débito y crédito	37	0	61	0	0
Contratos de construcción	38	26,164,000	62	523,000	
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39	0	63	0	0
Loterías, rifas, apuestas y similares	40	0	64	0	0
Otros pagos sujetos a retención	41	0	65	0	0
Autorretenedores	Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	42	137,000	66	1,000
	Ventas	43	0	67	0
	Honorarios	44	0	68	0
	Comisiones	45	0	69	0
	Servicios	46	0	70	0
	Rendimientos financieros	47	0	71	0
	Otros conceptos	48	0	72	0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio		49	0	73	0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente		50	0	74	0
Menos. Retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas				75	0
Total retenciones renta y complementarios				76	3,977,000
Retenciones practicadas a título de impuesto sobre las ventas (I.V.A.)					
A responsables del régimen común				77	0
Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados				78	0
Menos. Retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas				79	0
Total retenciones I. V. A.				80	0
Retenciones impuesto timbre nacional				81	0
Total	Total retenciones			82	3,977,000
	Más: Sanciones			83	0
	Total retenciones más sanciones			84	3,977,000

85. No. Identificación signatario

86. DV

981. Cód. Representación
Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad declaradora
(Fecha de recepción)



980. Pago total \$ 0

982. Código Contador o Revisor Fiscal
Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000590864923

983. No. Tarjeta profesional

2 0 1 8 - 1 2 - 1 8 / 1 7 : 5 1 : 4 0
2 0 1 8 0 2 9 1 9 6 2 0 2 2

1. Año **2 0 1 8**

3. Período **1 0**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

3501662935518



(415)7707212489984(8020) 000350166293551 8

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	9 0 0 8 8 2 0 1 4 1	1				
11. Razón social						12. Cód. Dirección seccional
CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.						1
Si es una corrección indique: 25. Cód.		26. No Formulario anterior		87. Autorretenedores contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal		88. Tarifa %
Concepto				Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta		Retenciones a título de renta
Rentas de trabajo				27	0	51 0
Rentas de pensiones				28	0	52 0
Honorarios				29	6,254,000	53 642,000
Comisiones				30	0	54 0
Servicios				31	13,075,000	55 706,000
Rendimientos financieros				32	1,540,000	56 108,000
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)				33	1,875,000	57 68,000
Regalías y explotación de la propiedad intelectual				34	0	58 0
Dividendos y participaciones				35	0	59 0
Compras				36	5,274,000	60 129,000
Transacciones con tarjetas débito y crédito				37	0	61 0
Contratos de construcción				38	22,898,000	62 458,000
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito				39	0	63 0
Loterías, rifas, apuestas y similares				40	0	64 0
Otros pagos sujetos a retención				41	0	65 0
Autorretenedores	Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)			42	0	66 0
	Ventas			43	0	67 0
	Honorarios			44	0	68 0
	Comisiones			45	0	69 0
	Servicios			46	0	70 0
	Rendimientos financieros			47	0	71 0
	Otros conceptos			48	0	72 0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio				49	0	73 0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente				50	0	74 0
Menos. Retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas						75 0
Total retenciones renta y complementarios						76 2,111,000
Retenciones practicadas a título de impuesto sobre las ventas (I.V.A.)						
A responsables del régimen común						77 0
Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados						78 0
Menos. Retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas						79 0
Total retenciones I. V. A.						80 0
Retenciones impuesto timbre nacional						81 0
Total	Total retenciones					82 2,111,000
	Más: Sanciones					83 0
	Total retenciones más sanciones					84 2,111,000

85. No. Identificación signatario

86. DV

981. Cód. Representación
Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad declaradora
(Fecha de recepción)



980. Pago total \$ 0

982. Código Contador o Revisor Fiscal
Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

983. No. Tarjeta profesional

91000587310671

2 0 1 8 - 1 1 - 2 0 / 1 6 : 1 4 : 3 1
2 0 1 8 2 7 6 4 6 0 4 1 3 9

1. Año **2 0 1 8**

3. Período **7**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

3501654045694



Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	9 0 0 8 8 2 0 1 4 1	1				
11. Razón social						12. Cód. Dirección seccional
CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.						1
Si es una corrección indique: 25. Cód.		26. No Formulario anterior		87. Autorretenedores contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal		88. Tarifa %
Concepto				Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta		Retenciones a título de renta
Rentas de trabajo				27	0	51 0
Rentas de pensiones				28	0	52 0
Honorarios				29	0	53 0
Comisiones				30	0	54 0
Servicios				31	3,553,000	55 91,000
Rendimientos financieros				32	9,381,000	56 657,000
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)				33	6,401,000	57 256,000
Regalías y explotación de la propiedad intelectual				34	0	58 0
Dividendos y participaciones				35	0	59 0
Compras				36	21,640,000	60 537,000
Transacciones con tarjetas débito y crédito				37	0	61 0
Contratos de construcción				38	27,054,000	62 541,000
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito				39	0	63 0
Loterías, rifas, apuestas y similares				40	0	64 0
Otros pagos sujetos a retención				41	0	65 0
Autorretenedores	Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)			42	0	66 0
	Ventas			43	0	67 0
	Honorarios			44	0	68 0
	Comisiones			45	0	69 0
	Servicios			46	0	70 0
	Rendimientos financieros			47	0	71 0
	Otros conceptos			48	0	72 0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio				49	0	73 0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente				50	0	74 0
Menos. Retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas						75 0
Total retenciones renta y complementarios						76 2,082,000
Retenciones practicadas a título de impuesto sobre las ventas (I.V.A.)						
A responsables del régimen común						77 0
Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados						78 0
Menos. Retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas						79 0
Total retenciones I. V. A.						80 0
Retenciones impuesto timbre nacional						81 0
Total	Total retenciones					82 2,082,000
	Más: Sanciones					83 0
	Total retenciones más sanciones					84 2,082,000

85. No. Identificación signatario

86. DV

981. Cód. Representación ☐
Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad declaradora
(Fecha de recepción)



980. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000521902791

983. No. Tarjeta profesional

2 0 1 8-0 8-1 7 / 1 5:2 2:0 6
2 0 1 8 3 8 1 6 2 7 3 7 0 8

1. Año 2 0 1 8

3. Período 6

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

3501651270079



Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	9 0 0 8 8 2 0 1 4 1	1				
	11. Razón social CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.					12. Cód. Dirección seccional 1

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior 87. Autorretenedores contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal 88. Tarifa %

Concepto	Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta	Retenciones a título de renta
Rentas de trabajo	27 0	51 0
Rentas de pensiones	28 0	52 0
Honorarios	29 0	53 0
Comisiones	30 0	54 0
Servicios	31 1,915,000	55 42,000
Rendimientos financieros	32 0	56 0
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33 6,030,000	57 241,000
Regalías y explotación de la propiedad intelectual	34 0	58 0
Dividendos y participaciones	35 0	59 0
Compras	36 6,250,000	60 154,000
Transacciones con tarjetas débito y crédito	37 0	61 0
Contratos de construcción	38 64,109,000	62 1,282,000
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39 0	63 0
Loterías, rifas, apuestas y similares	40 0	64 0
Otros pagos sujetos a retención	41 0	65 0
Autorretenedores	42 Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.) 0	66 0
	43 Ventas 0	67 0
	44 Honorarios 0	68 0
	45 Comisiones 0	69 0
	46 Servicios 0	70 0
	47 Rendimientos financieros 0	71 0
	48 Otros conceptos 0	72 0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio	49 0	73 0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente	50 0	74 0
Menos. Retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas		75 0
Total retenciones renta y complementarios		76 1,719,000

Retenciones practicadas a título de impuesto sobre las ventas (I.V.A.)

A responsables del régimen común	77 0
Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	78 0
Menos. Retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	79 0
Total retenciones I. V. A.	80 0
Retenciones impuesto timbre nacional	81 0
Total retenciones	82 1,719,000
Más: Sanciones	83 0
Total retenciones más sanciones	84 1,719,000

85. No. Identificación signatario

86. DV

981. Cód. Representación
Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad declaradora
(Fecha de recepción)



980. Pago total \$ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000502666801

983. No. Tarjeta profesional

2 0 1 8-0 7-1 8/1 5:3 6:5 5
2 0 1 8 2 6 1 2 8 9 0 7 5 0

RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR

Número 012412021900002
de fecha 22 de octubre de 2021

EXPEDIENTE:	OE 2018 2019 000283
FECHA DEL EXPEDIENTE	28/10/2019
INVESTIGADO:	CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.
NIT:	900.882.014-1
DIRECCIÓN:	CL 15 NORTE 11 21 BARRIO LA CASTELLANA
CIUDAD / MUNICIPIO:	Armenia
DEPARTAMENTO:	Quindío
PAÍS:	Colombia
CÓDIGO DE MATERIA:	Tributaria
IMPUESTO:	Retención en la Fuente
AÑO:	2018
PERÍODO:	11

COMPETENCIA

La jefe de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva (A) de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia, profiere el Acto Administrativo, en uso de sus facultades, conferidas en los artículos 560, 691 (parágrafo adicionado por el artículo 50 del Decreto Ley 2106 de 2019) del Estatuto Tributario, Decreto 1742 de 2020, Resolución 69 del 09 de agosto de 2021, Resolución 88 del 31 de agosto de 2021, y demás normas concordantes, profiere Resolución Sanción por no Declarar, a la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S, identificada con el NIT 900.882.014-1 por encontrarse OMISA en la presentación de la declaración de Retenciones en la Fuente del año 2018, periodo 11.

ANTECEDENTES

La sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. identificada con el NIT 900.882.014-1 fue seleccionada en desarrollo del programa (OE) OMISOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, según memorando N° 246 del 24 de septiembre de 2019, por presentar sin pago la Declaración de Retenciones en la Fuente del año gravable 2018, periodo 11, de conformidad con lo establecido en el artículo 580-1 del Estatuto Tributario.

Verificados los sistemas informáticos de la Entidad, determinó que la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. identificada con el NIT 900.882.014-1, presentó declaración de Retenciones en la Fuente correspondiente al año gravable 2018, periodo 11 con formulario N° 3501665975473 y N° interno 91000590864923 de fecha 18 de diciembre del 2018, la cual figura en estado “NO VALIDA POR INEFICAZ” en razón a lo señalado en el artículo 580-1 del Estatuto Tributario; por tanto, se determinó que la Sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. identificada con el NIT 900.882.014-1 efectuó Retenciones en la Fuente y está obligada a presentar con pago la Declaración de Retenciones en la Fuente ya que a la fecha no cumplió con este deber formal y sustancial, lo anterior en desarrollo de las siguientes actividades.

1. Auto de Apertura N° 012382019000283 que da origen al expediente con asunto OE 2018 2019 283 de fecha 2019/10/28, en desarrollo del programa “*Omisos Retención en la Fuente*”, código OE.
2. Consulta del Registro Único Tributario RUT de la sociedad investigada, formulario N° 14658511853 del 28/10/2019.
3. Consulta Obligación Financiera del 13/11/2021, en la cual se verifica el listado de obligaciones del año gravable 2018 periodo 11, en el cual se evidenció que el contribuyente se encuentra OMISO en la presentación de la declaración de Retención en la Fuente, periodo 11 de 2018, teniendo en cuenta que la declaración identificada con el formulario N° 3501665975473 y N° interno 91000590864923 de fecha 18/12/2018 se encuentra en estado “NO VALIDA POR INEFICAZ” al haberse presentado sin pago.
4. Registro de atención telefónica formato FT-GM-1861 de fecha febrero 12 de 2020, llamada realizada al número de teléfono Fijo reportado en el RUT de la sociedad.
5. Requerimiento Ordinario N° 012382020000022 de fecha 13 de febrero de 2020, notificado el día 17 de febrero de 2020 a la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. identificada con el NIT 900.882.014-1, otorgando un plazo de 15 días calendario contados a partir de la notificación para presentar la información solicitada.
6. Respuesta a Requerimiento Ordinario N° 012382020000022, presentada el día 26 de febrero del 2020 mediante radicado DIAN N° 001E2020001251.

7. Oficio persuasivo N.º 101201238-1829-3139 del 05 de junio del 2020, enviado al correo electrónico que aparece en el RUT la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. identificada con el NIT 900.882.014-1.
8. Hoja de trabajo, N.º 1 del 18/11/2020, formato FT-FL-2580, Retenciones y auto retenciones en la Fuente practicadas en el mes de noviembre de 2018.
9. Hoja de trabajo, N.º 2 del 18/11/2020, formato FT-FL-2580, cheques girados u otros medios de pago canalizados a través del sistema financiero de noviembre de 2018.
10. Hoja de trabajo, N.º 3 del 18/11/2020, formato FT-FL-2580, costos y gastos del mes de noviembre de 2018.
- 11.Registro de atención telefónica formato FT-GM-1861 de fecha diciembre 15 de 2020, llamada realizada al número celular reportado en el RUT de la sociedad y del representante legal principal.
- 12.Registro de atención telefónica formato FT-GM-1861 de fecha diciembre 15 de 2020, llamada realizada al número de teléfono fijo reportado en el RUT de la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. identificada con el NIT 900.882.014-1.
- 13.Registro de atención telefónica formato FT-GM-1861 de fecha diciembre 15 de 2020, llamada realizada al número celular reportado en el RUT del representante legal suplente.
- 14.Registro de atención telefónica formato FT-GM-1861 de fecha diciembre 15 de 2020, llamada realizada al número celular reportado en el RUT del revisor fiscal.
15. Consulta del Registro Único Tributario RUT del señor RIVERA RIOS RENE PRIMITIVO NIT 79289437-3, formulario N.º 14560769890 del 15 de marzo del 2021, en calidad de representante legal principal de la sociedad.
16. Consulta del Registro Único Tributario RUT de la señora MUÑOZ MALDONADO SAIRA VIVIANA NIT 39694008-8, formulario N.º 14518428916 del 15 de diciembre del 2020 en calidad de representante legal suplente de la sociedad.
17. Certificado de vigencia de la cédula N.º 79.289.437, correspondiente al señor Rene Primitivo Rivera Ríos, representante legal principal de la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S identificada con el NIT 900.882.014-1; consulta realizada el día 15/ de marzo del 2021.
18. Consulta de la Declaración de Retenciones en la Fuente del año gravable 2018 periodo 9 con formulario N.º 3501659926647 presentada el 18/10/2018.
19. Emplazamiento para Declarar No 012382021000005 de marzo 30 de 2021. Notificado electrónicamente el 31 de marzo de 2021.

OPORTUNIDAD

La Resolución Sanción por no Declarar se profiere de conformidad con lo establecido en los artículos 715, 716 y 717 del Estatuto Tributario, dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha del vencimiento del término para presentar la declaración de Retención en la Fuente del periodo 11 del año gravable 2018, señalado por el artículo 35 del Decreto 1951 del 28 de noviembre de 2017, esto es el día 18 del mes de diciembre de 2018, estando por lo tanto dentro de la oportunidad legal para la presente actuación, por cuanto dicho término se cuenta hasta el día 18 de diciembre de 2023.

De conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, y según lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución 0022 del 18 de marzo de 2020, el artículo 8° de la Resolución 0030 de 29 de marzo de 2020, y el artículo 1° de la Resolución 0055 del 29 de mayo de 2020 del Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, los términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria, aduanera y cambiaria de competencia de la DIAN estuvieron suspendidos entre el 19 de marzo y el 2 de junio de 2020. Los términos suspendidos corren nuevamente, teniendo en cuenta los días que al momento de la suspensión hacían falta para cumplir con las obligaciones correspondientes, incluidos aquellos establecidos en meses o años. Durante el término de la suspensión y hasta el momento en que se reanudaron las actuaciones, no corrieron los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la legislación tributaria, aduanera y cambiaria.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Con base en el análisis y la confrontación de la información suministrada por la sociedad y efectuadas las verificaciones pertinentes, se establece el siguiente hecho considerado por este Despacho, como sancionable y sobre el cual se fundamenta este Acto Administrativo, en las razones de Hecho y Derecho que se exponen a continuación:

Dentro del término legalmente establecido en el artículo 715 del Estatuto Tributario la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. identificada con el NIT 900.882.014-1, NO envió respuesta al Emplazamiento para Declarar N° 012382021000005 del 30 de marzo de 2021, notificado electrónicamente el día 31 de marzo de 2021, debidamente fundamentado por la División de Gestión de Fiscalización de esta Dirección Seccional, en las siguientes normas:

Artículos 365 368, 370, 371, 372, 375, 376, 382, 392, 566-1, 573, 580-1, 640, 642, 643, 665, 684, 686, 688, 715, 716, 717, 746, 747, 750 y 798 del Estatuto Tributario.

Decreto 1951 del 28 de noviembre de 2017, por el cual se modifica el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria para sustituir la Sección 2 del Capítulo 13, Título 1, Parte 6 del Libro 1.

Resoluciones 0022 del 18/03/2020, 0030 del 29/03/2020, 0055 del 29/05/2020 del

Director de la U.A.E DIAN.

Analizadas las razones de hecho y Derecho expuestas en el emplazamiento para declarar 012382021000005 del 30 de marzo de 2021, con los elementos de prueba que obran en el expediente administrativo alfanumérico N° OE 2018 2019 000283, observa este despacho que la citada actuación se realizó teniendo en cuenta no solo la calidad de agente de retención que tenía la sociedad investigada como persona jurídica, sino también por haber practicado retenciones a título del impuesto sobre la Renta en el mes de noviembre de 2018, que la ponen de frente a la obligación de presentar y pagar la declaración de Retención en la Fuente por el período 11 del año gravable 2018.

En efecto, producto de la investigación adelantada a CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S, identificada con el NIT 900.882.014-1, la División de Gestión de Fiscalización de ésta Dirección Seccional, pudo establecer que la mencionada sociedad por el periodo investigado, presentó sin pago la declaración de Retención en la Fuente, correspondiente al periodo 11 del año gravable 2018 identificada con el número de formulario N° 3501665975473 y numero interno de la DIAN Adhesivo N° 91000590864923 de fecha 18 de diciembre del 2018, que figura en estado “NO VALIDA POR INEFICAZ” en razón a lo señalado en el artículo 580-1 del Estatuto Tributario que estableció: *“Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare...”*.

Analizado el material de prueba obrante en el expediente se observa que por medio del Requerimiento Ordinario de Información N° 012382020000022 de fecha 13 de enero del 2020, notificado el día 17 de febrero del 2020 (Folios 10 al 12), se solicitó a la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S, identificada con el NIT 900.882.014-1, información consistente en movimientos auxiliares de las Retenciones y auto retenciones practicadas en el mes de noviembre del año gravable 2018, así como los auxiliares de las cuentas bancarias y auxiliares de costos y gastos por el mismo periodo gravable.

Mediante escrito radicado bajo el número 001E2020001251 del 26 de febrero del 2020 (Folios 13 al 29), suscrito por Rene Primitivo Rivera Ríos Representante Legal de la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. Se aportó la información solicitada.

Posteriormente, a través de Oficio Persuasivo N° 101201238-1829-3139 de fecha 05 de junio del 2020, la oficina fiscalizadora, informó nuevamente respecto de las declaraciones de Retención en la Fuente del año 2018 que se encontraban en estado “INEFICACES” según el Artículo 580-1 del Estatuto Tributario, por haberse presentado sin pago, instándola a presentarlas y pagarlas, incluida la del periodo 11, mes de noviembre, del año gravable 2018. (Folio 63 al 67).

En recopilación de pruebas que obran en el expediente se observa que la oficina fiscalizadora determinó los ingresos a través de Información exógena reportada por terceros, donde se dejó constancia en resúmenes de la misma información así:

Continuación de la Resolución Sanción por NO Declarar No.012412021900002 de fecha 19/10/2021

Código Acto 0605

En hoja de trabajo N° 1 del 18 de noviembre del 2020, obrante a Folio 43 del plenario, se resumió el valor de retenciones en la fuente practicadas durante el mes de noviembre del 2018 de la sociedad investigada por valor de \$3.977.000, según la información que había sido extraída de los libros auxiliares de contabilidad aportados por la sociedad (Folio 14 al 16).

RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES EN LA FUENTE PRACTICADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2018			
Fuente: Libros auxiliares de Retenciones y autor retenciones en la fuente de noviembre de 2018 (folio 14 al 16)			
Cuenta AUX.	Nombre de la cuenta	Parcial (Aprox. Múltiplos de 1000 Art. 577 E.T)	Valor
	HONORARIOS		\$ 486.000
23-65-15-01	HONORARIOS DEL 10%	\$ 222.000	
23-65-15-02	HONORARIOS DEL 11%	\$ 264.000	
	SERVICIOS		\$ 113.000
23-65-25-02	SERVICIO TRANSPORTE 1%	\$ 85.000	
23-65-25-03	SERVICIOS 4%	\$ 8.000	
23-65-25-05	SERVICIOS VIGILANCIA 2%	\$ 20.000	
	ARRENDAMIENTOS		\$ 52.000
23-65-30-01	ARRENDAMIENTOS BNS INMUEBLES	\$ 11.000	
23-65-30-02	ARRENDAMIENTOS BNS MUEBLES	\$ 41.000	
	COMPRAS		\$ 2.802.000
23-65-40-02	COMPRAS 2.5%	\$ 2.801.000	
23-65-40-03	COMPRAS COMBUSTIBLE 0,1%	\$ 1.000	
	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN		\$ 523.000
23-65-70-01	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN 2%	\$ 523.000	
	AUTORRETENCIONES		\$ 1.000
23-69-05-01	AUTORENTA	\$ 1.000	
VALOR RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES PRACTICADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2018			\$ 3.977.000

Igualmente, en hoja de trabajo N° 2 del 18 de noviembre del 2020 obrante a Folio 44 del plenario, se resumió el valor de los cheques girados u otros medios de pago canalizados a través del sistema financiero en el mes de noviembre del 2018 por la sociedad investigada, por valor de \$ 48.336.531, según la información extraída de los libros auxiliares de Bancos, aportados por la sociedad (Folio 17 al 21).

CHEQUES GIRADOS U OTROS MEDIOS DE PAGO CANALIZADOS A TRAVES DEL SISTEMA FINANCIERO DE NOVIEMBRE DE 2018			
Fuente: Libros Auxiliares de Bancos de noviembre de 2018 (folios 17 al 21)			
Cuenta AUX.	Nombre de la cuenta	Parcial	Valor
11-20-10-01	DAVIVIENDA CTA 138000020766	\$	1.750.010
11-20-10-02	BANCOLOMBIA CTA 06956373024	\$	33.816.023

Continuación de la Resolución Sanción por NO Declarar No.012412021900002 de fecha 19/10/2021

Código Acto 0605

11-20-10-03	AV VILLAS CTA CTE 313081531	\$	3.798.152
11-20-10-04	ITAÚ CTA 11521233-9	\$	8.972.346
TOTAL CHEQUES GIRADOS U OTROS MEDIOS DE PAGO CANALIZADOS A TRAVES DEL SISTEMA FINANCIERO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018			\$ 48.336.531

Finalmente, en hoja de trabajo N° 3 del 18 de noviembre del 2020 obrante a Folio 45 del plenario, se resumió el valor de los costos y gastos del mes de noviembre del 2018 de la sociedad investigada, por valor de \$ 223.883.058, según la información de había sido extraída de los libros auxiliares de costos y gastos aportados por la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. identificada con el NIT 900.882.014-1 (Folio 22 al 29).

COSTOS Y GASTOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018		
Fuente: Libros Auxiliares de Costos y Gastos de noviembre de 2018 (Folios 22 al 29)		
Cuenta Auxiliar	Nombre	Valor
14-15-01-04	APARATOS SANITARIOS	\$ 20.188.000
14-15-01-07	CIELOS RASOS	\$ 900.000
14-15-01-11	FERRETERIA	\$ 115.754
14-15-01-15	INSTALACIONES ELECTRICAS E ILU	\$ 32.230
14-15-01-18	MADERAS	\$ 77.400
14-15-01-21	PETREOS Y CONCRETOS	\$ 1.029.000
14-15-01-22	PINTURAS	\$ 15.460.313
14-15-01-28	OTROS ELEMENTOS CONSTRUCCION	\$ 98.361.013
14-15-01-29	TRANSPORTE DE MATERIALES	\$ 8.173.000
14-15-02-01	SUELDOS	\$ 12.823.087
14-15-02-02	AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 1.023.258
14-15-02-07	INCAPACIDADES	\$ 729.159
14-15-02-09	BONIFICACIONES	\$ 265.000
14-15-02-11	BONIF. NO DEDUCIBLES	\$ 2.800.000
14-15-02-16	CESANTIAS	\$ 1.231.146
14-15-02-17	INTERESES CESANTIAS	\$ 12.309
14-15-02-18	PRIMA SERVICIOS	\$ 1.231.146
14-15-02-19	VACACIONES	\$ 573.094
14-15-02-30	APORTES ARL	\$ 682.300
14-15-02-31	APORTES EPS	\$ 3.350
14-15-02-32	APORTES AFP	\$ 1.450.441
14-15-02-33	APORTES CAJA DE COMPENSACION	\$ 516.300
14-15-02-36	APORTES AL FIC	\$ 98.200
14-15-03-08	CONSTRUCCIONES LIVIANAS	\$ 120.000
14-15-03-10	TRASPORTES, FLETES Y ACARREOS	\$ 20.000

Continuación de la Resolución Sanción por NO Declarar No.012412021900002 de fecha 19/10/2021

Código Acto 0605

14-15-03-12	PISOS Y ENCHAPES	\$	5.205.514
14-15-03-14	MAMPOSTERIA	\$	9.070.226
14-15-03-17	INSTALACIONES HIDRAULICAS	\$	7.614.341
14-15-05-11	ALQUILER DE EQUIPO MENOR	\$	1.123.462
14-15-05-13	ALQUILER CONSTRUC Y EDIFICACI	\$	300.000
14-15-05-15	AFILIACIONES	\$	461.000
14-15-05-19	PUBLICIDAD	\$	50.000
14-15-05-21	CERTIFICADO EXISTENCIA CAMARA	\$	11.000
14-15-05-23	GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTR	\$	174.600
14-15-05-26	SERVICIO DE MENSAJERIA	\$	24.500
14-15-05-27	SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA	\$	10.431.400
14-15-05-28	SERVICIOS PUBL. ASEO, ACUEDUCT	\$	254.845
14-15-05-29	ENERGIA Y GAS	\$	576.720
14-15-05-30	TELEFONO	\$	132.778
14-15-05-31	INTERNET	\$	108.801
14-15-05-32	TELEFONIA MOVIL Y RECARGAS	\$	766.578
14-15-05-34	PARQUEADEROS	\$	5.000
14-15-05-35	LICENCIAS CONSTRUC. URBANISMO	\$	357.555
14-15-05-39	NO DEDUCIBLES	\$	392.337
14-15-05-44	TAXIS Y BUSES	\$	34.800
14-15-05-45	SERVICIO DE MENSAJERIA	\$	307.478
14-15-05-47	PEAJES	\$	111.800
14-15-05-48	ADMINISTRACIONES	\$	4.149.076
14-15-05-56	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	\$	310.000
14-15-05-57	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	437.234
14-15-05-65	PLANOS Y OTROS	\$	696.400
14-15-05-66	SERVICIOS TEMPORALES	\$	350.000
14-15-05-68	UTILES PAPELERIA Y FOTOCOPIAS	\$	91.280
14-15-05-69	CORREO PORTES Y TELEGRAMAS	\$	9.750
14-15-05-70	VIATICOS	\$	130.000
14-15-05-71	RESTAURANTE Y CAFETERIA	\$	547.857
14-15-05-72	IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERI	\$	147.762
14-15-05-74	IMPUESTOS ASUMIDOS	\$	120.557
14-15-05-88	HONORARIOS REVISOR FISCAL	\$	2.856.000
14-15-05-89	HONORARIOS ASESOR JURIDICO	\$	2.222.222
14-15-05-92	ASESORIA TECNICA	\$	6.000.000
53-05-05-02	G.M.F.DED.GRAV.MOV.FCIEROS	\$	96.286
53-05-05-03	G.M.F.NO DED. GRAV.MOV.FCIE	\$	96.286
53-05-05-06	OTROS GASTOS BANCARIOS	\$	49.229
53-05-15-01	COMISIONES	\$	142.879
53-95-95-02	AJUSTE AL PESO	\$	5

Continuación de la Resolución Sanción por NO Declarar No.012412021900002 de fecha 19/10/2021

Código Acto 0605

TOTAL COSTOS Y GASTOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018	\$ 223.883.058
--	----------------

Igualmente, se realizó consulta del certificado de existencia y representación legal de la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. Identificada con el NIT 900.882.014-1 (Folios 48 al 49), en el cual se evidenció su registro en Cámara de Comercio de Armenia Quindío, algunos de sus apartes son los siguientes:

Dirección Domicilio Principal	CL 15 norte 11 21 Barrio LA CASTELLANA, ARMENIA QUINDÍO
Actividad Económica Principal	Código CIIU 4111 Construcción de edificios residenciales
Actividad Económica Secundaria	Código CIIU 4112 Construcción de edificios no residenciales
N° de matrícula mercantil	201872
Fecha de matricula	26/08/2015
Fecha de renovación de la matrícula	9/07/2020
Último año renovado	2020
Activo total	\$ 14.109.885.000
Representante Legal Principal	RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS con CC. 79.289.437

Así mismo, el día 23 de diciembre del 2020 se realizó consulta del SI Obligación Financiera, del listado de obligaciones y del detalle de la obligación de la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. Identificada con el NIT 900.882.014-1, por concepto de Retención del año gravable 2018, en la cual se evidenció que la última declaración de Retenciones en la Fuente en estado Valida/Activa presentada por la sociedad, anterior al periodo de la Omisión, corresponde a la declaración de Retención en la Fuente del año gravable 2018, periodo 09, identificada con el formulario N° 3501659926647 del 18 de octubre de 2018, en la cual registra en el renglón 82- Total Retenciones, un valor de \$1.477.000, valor que se tomó como una de las bases para el cálculo de la sanción por no declarar, de acuerdo con el artículo 643 del Estatuto Tributario (Folios 58 al 60)

La División de Gestión de Fiscalización, agotada la instancia de investigación sin que la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S identificada con el NIT 900.882.014-1, cumpliera con este deber legal, profirió el Emplazamiento para Declarar No. 012382021000005 de fecha 30 de marzo de 2021, notificado electrónicamente el día 31 de marzo de 2021, en el que se le propuso una sanción por no declarar por valor de VEINTIDOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$22.388.000) conforme al artículo 643 del Estatuto Tributario.

Para tales efectos señaló la División de Fiscalizadora en el Emplazamiento para Declarar, entre otras cosas, que:

“El día 14 de enero del 2021, la División de Gestión de Fiscalización efectuó citación para realizar reunión, a través de la plataforma Microsoft Teams para el día 15 de enero del 2021, con el representante legal y el revisor fiscal de la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. Identificada con el NIT 900.882.014-1, para tratar el tema específico de las declaraciones de Retención del año gravable 2018 en estado INEFICAZ, dentro del expediente tributario N° OE 2018 2019 000283 (Folio 61).

Mediante acta de registro de asistencia a reuniones formato 1674 de fecha 15 de enero del 2021 (Folio 62), se dejó registro de la reunión virtual realizada a través de la plataforma Microsoft Teams, con la participación de los señores Rene Primitivo Rivera Ríos y Darío de Jesús Álvarez Barreto, en calidad de representante legal principal y revisor fiscal, respectivamente de la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S identificada con el NIT 900.882.014-1, en la que se informó por parte del funcionario DIAN el objeto de la reunión, que consiste en acercamiento con el fin de realizar gestión persuasiva del expediente OE 2018 2019 000283 DEL 28/10/2019 por concepto de Retención año gravable 2018, periodo 11, y otros periodos de Retenciones en la Fuente del año gravable 2018 consideradas INEFICACES en atención a lo dispuesto en el artículo 580-1 del Estatuto Tributario.”

Señalo igualmente que: *“Mediante correo electrónico con el radicado interno de la DIAN N° 0012021000419 del 25 de enero del 2021, el señor Rene Primitivo Rivera, representante legal de la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. Identificada con el NIT 900.882.014-1, solicita plazo de tres (3) meses para presentar y pagar la declaración de Retenciones en la Fuente del año gravable 2018, periodo 11 (Folio 68).*

La anterior solicitud, fue atendida mediante oficio N° 101201238-0148-183 del 10 de febrero de 2021, de la jefe de la División de Gestión de Fiscalización de la DIAN de Armenia, comunicando electrónicamente el 11 de febrero del 2021, mediante el cual se le informa “... que atendiendo los procedimientos y términos establecidos para proferir las actuaciones administrativas de competencia de este despacho, no es procedente conceder el plazo adicional de 3 meses ...” y “ en consecuencia, se procederá a proferir el acto administrativo correspondiente, el cual le será debidamente notificado---“(Folio 69 al 72).”

Concluye la oficina fiscalizadora señalando: “Teniendo en cuenta los anteriores fundamentos de hecho, la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.

Identificada con el NIT 900.882.014-1, es agente de Retención en la Fuente y por expresa disposición legal debe efectuar las Retenciones en la Fuente, presentar la declaración y realizar el pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 365 y siguientes del Estatuto Tributario, el Decreto 1951 del 28 de noviembre del 2017, por el cual se modifica el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria para sustituir la Sección 2 del Capítulo 13, Título 1, Parte 6 del Libro 1, y teniendo en cuenta que la sociedad investigada debió cumplir con la obligación legal de presentar y pagar la declaración de Retenciones en la Fuente correspondiente al año 2018, periodo 11, ya que quienes incumplan con la obligación de presentar las declaraciones tributarias estando obligados a ello, serán emplazados por la Administración de Impuestos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 715 del Estatuto Tributario.”

Dentro del término establecido en el artículo 715 del Estatuto Tributario, la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. Identificada con el NIT 900.882.014-1 no presentó respuesta al Emplazamiento para Declarar N° 0102382021000005 del 30 de marzo del 2021, ni demostró el cumplimiento de la obligación de presentar la declaración de Retención de la Fuente del periodo 11 del año gravable 2018, estando en la obligación formal y sustancial de hacerlo, por ser agente de retención en virtud de lo señalado en el artículo 368 del Estatuto Tributario y haber practicado Retenciones a título del Impuesto sobre la Renta en el mes de noviembre del 2018.

Verificado nuevamente por parte de este despacho, el SI Obligación Financiera, se pudo observar que a la fecha no ha declarado ni pagado la Retención en la Fuente del periodo 11 del año gravable 2018, incumpliendo así lo ordenado en los artículos 375, 376, 382 y 573 del Estatuto Tributario, tal como quedó evidenciado por la División de Gestión de Fiscalización.

En virtud de lo expuesto, este Despacho encuentra que en el expediente de la investigada reposa suficiente ilustración sobre la obligación que tenía la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. Identificada con el NIT 900.882.014-1 de presentar la declaración de retención en la fuente del periodo 11 del año gravable 2018 y la consignación de los valores retenidos, así como su incumplimiento, dándose los presupuestos legales necesarios para imponer la sanción por no declarar establecida en el artículo 643 del Estatuto Tributario, previo el cumplimiento del proceso regulado mediante los artículos 715, 716 y 717 del mismo Estatuto.

Para tales efectos el artículo 643 dispone:

“Artículo 643. “Sanción por no declarar (modificado por el Art. 284 de la Ley 1819 del 29/12/2016). Los contribuyentes, agentes retenedores o responsables obligados a declarar, que omitan la presentación de las declaraciones tributarias, serán objeto de una sanción equivalente a:

1.En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración

Tributaria por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior.

2. En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto sobre las ventas, a la declaración del impuesto nacional al consumo, al diez por ciento (10%) de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración Tributaria por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al diez por ciento (10%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de ventas o declaración del impuesto nacional al consumo, según el caso, el que fuere superior.

3. En el caso de que la omisión se refiera a la declaración de retenciones, al diez por ciento (10%) de los cheques girados u otros medios de pago canalizados a través del sistema financiero, o costos y gastos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración Tributaria por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al ciento por ciento (100%) de las retenciones que figuren en la última declaración de retenciones presentada, el que fuere superior.

(...)

Parágrafo 1. Cuando la Administración Tributaria disponga solamente de una de las bases para practicar las sanciones a que se refieren los numerales de este artículo, podrá aplicarla sobre dicha base sin necesidad de calcular las otras.

Parágrafo 2. Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Administración Tributaria, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad que se debe liquidar con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar.”

Establecida la obligación de la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. Identificada con el NIT 900.882.014-1 de presentar la declaración de Retención en la Fuente del periodo 11, mes noviembre, del año gravable 2018, así como consignar los valores retenidos, éste despacho procede a imponer la sanción por no declarar inicialmente propuesta por la División de Gestión de Fiscalización en el emplazamiento para declarar No. 012382021000005 del 30/03/202, por encontrarse ajustada a derecho, para lo cual se analizó la base para su determinación según lo señalado en el artículo 643 del Estatuto Tributario, teniendo como punto de partida, la información allegada a la investigación así:

SANCIÓN DETERMINADA

Con fundamento en las razones antes expuestas, este Despacho considera procedente imponer a la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. Identificada con el NIT 900.882.014-1 sanción por No declarar ni presentar con pago, la declaración de Retención en la Fuente, periodo 11 del año gravable 2018, como lo establece el numeral 3 del artículo 643 del Estatuto Tributario:

“En caso de que la omisión se refiera a la declaración de retenciones, al diez por ciento (10%) de los cheques girados u otros medios de pago canalizados a través del sistema financiero, o costos y gastos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración Tributaria por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al ciento por ciento (100%) de las retenciones que figuren en la última declaración de retenciones presentada, el que fuere superior.”

BASES PARA LA SANCIÓN

Bases de Determinación para calcular la Sanción	Cuantía
Cheques girados u otros medios de pago canalizados a través del sistema financiero del mes de noviembre de 2018, hoja de trabajo N° 2 (Folio 44).	\$48.336.531
Costos y gastos determinados por la Administración Tributaria del mes de noviembre de 2018, hoja de trabajo N° 3 (Folio 45).	\$223.883.058
Retenciones que figuran en la última declaración de Retenciones presentada, correspondiente al año 2018, periodo 9, Formulario N° 3501659926647 del 18/10/2018, en estado VALIDA/ACTIVA (Folio 60), concepto DIAN 052681 del 04 de junio de 1999.	\$1.477.000

La Sanción por No Declarar se cuantifica tomando el mayor valor de las 3 cifras antes referidas, con base en el numeral 1 del artículo 643 del Estatuto Tributario así:

Concepto	Base	Tarifa	Sanción
BASE DEL CALCULO DE LA SANCIÓN: Costos y gastos determinados por la Administración Tributaria del mes de noviembre de 2018, hoja de trabajo N° 3 (Folio 45)	\$223.883.058	10%	\$22.388.305
Aproximado múltiplo de Mil más cercano Artículo 577 del E. T			\$22.388.000

Se informa al Representante Legal de la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. Identificada con el NIT 900.882.014-1, sobre la responsabilidad penal consagrada en el artículo 402 de la Ley 599 del 2000, que contempla la sanción en que incurrirá el agente retenedor, a saber, prisión de 48 a 108 meses y en una multa equivalente al doble de lo dejado de consignar, en concordancia con el artículo 83 del Código Penal, modificado por el artículo 14 de la Ley 1474 de 2011.

En mérito de lo expuesto, la jefe de la División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva (A) de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia,

RESUELVE

Imponer SANCIÓN POR NO DECLARAR por valor de VEINTIDÓS MILLONES TRE-CIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$22.388.000) a la sociedad CONSTRUC-TODO DE LA SABANA S.A.S. Identificada con el NIT 900.882.014-1, por No presentar la Declaración Retención en la Fuente del año gravable 2018, periodo 11.

La presente Sanción se impone sin perjuicio de la facultad que tiene la Dirección Seccional para determinar el impuesto que realmente le corresponda.

REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN

Esta Sanción se reducirá en los términos previstos en el parágrafo 2 del artículo 643 del Estatuto Tributario, en todo caso, esta, no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad, liquidada de conformidad con lo previsto en el artículo 642, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 639 del Estatuto Tributario.

“Parágrafo 2 Artículo 643 Estatuto Tributario Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Administración Tributaria, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria. En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad que se debe liquidar con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar.”

Se recuerda consultar el Artículo 640 del Estatuto Tributario, aplicación de los principios de lesividad, proporcionalidad, gradualidad y favorabilidad en el régimen sancionatorio (Modificado artículo 287 de la ley 1819 de 2016), siempre que haya lugar a ello.

RECURSOS

Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reconsideración de que trata el artículo 720 del Estatuto Tributario, el cual deberá interponerse personalmente ante el grupo jurídico de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Armenia, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 722 del mismo ordenamiento jurídico, y presentarlo físicamente en la oficina de correspondencia de la División de Gestión de Recursos Físicos y Financieros, ubicada en la CR 14 20 A 22 Piso 1 de la ciudad de Armenia Quindío.

Igualmente se informa que el recurso de reconsideración lo puede presentar en forma electrónica según lo establece el artículo 559 del E.T, reglamentado por el artículo 3 de la Resolución 056 del 12 de julio de 2021 que dispone:

“ARTÍCULO 3. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN. *El recurso de reconsideración de que trata el artículo 720 del Estatuto Tributario, salvo norma expresa en contrario, podrá interponerse electrónicamente a través del Sistema Electrónico. La interposición podrá realizarse directamente, a través de representantes que estén inscritos en el RUT en tal calidad o a través de apoderado.”*

La presentación electrónica de recursos de reconsideración se realizará a través de una radicación en el Sistema Electrónico habilitado por la UAE DIAN. Solamente se aceptará un recurso por cada radicación de presentación electrónica. El recurso o escrito y sus anexos deberán cargarse como Adjuntos a la radicación de presentación electrónica, y todos los Adjuntos deberán cargarse en el Sistema Electrónico en formato PDF.

De conformidad con lo establecido en el inciso 5 del numeral 2 del artículo 559 del Estatuto Tributario, el requisito de presentación personal de los recursos de reconsideración se entenderá cumplido con la presentación a través de Sistema Electrónico mediante el uso del Instrumento de Firma Electrónica (IFE)”

La radicación electrónica del recurso se debe realizar en la página www.dian.gov.co ingresando como usuario registrado al link “Recursos en materia tributaria”

De conformidad artículo 4° de la Resolución 38 del 30 de abril del 2020 de conformidad con el inciso tercero del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, la notificación electrónica se entenderá surtida, para todos los efectos legales, en la fecha del envío del acto administrativo en el correo electrónico autorizado. No obstante, los términos legales con que cuenta el Administrado para responder o impugnar en sede administrativa, comenzarán a correr transcurridos cinco (5) días a partir de la entrega del correo electrónico.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR electrónicamente a la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. Identificada con el NIT 900.882.014-1, a su Dirección de Correo Electrónico registrada en el RUT, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución DIAN 000038 de 30 de abril de 2020.

En su defecto, y de conformidad con los incisos 5° y 6° del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR a la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. Identificada con el NIT 900.882.014-1, conforme lo previsto en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario a la Dirección de Correo Físico registrada en su RUT, CL 15 NORTE 11 21 BRR LA CASTELLANA en el municipio de Armenia, departamento del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente al señor RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.289.437, en su condición de deudor solidario y/o subsidiario, en su calidad de representante legal principal de la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. Identificada con el NIT 900.882.014-1, a la dirección de correo electrónico registrada en el RUT, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución 000038 de 30 de abril de 2020 del Director General de la UAE DIAN.

En su defecto, y de conformidad con los incisos 5° y 6° del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR conforme lo previsto en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario al señor al señor RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.289.437, en su condición de deudor solidario y/o subsidiario, en su calidad de representante legal principal de la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. Identificada con el NIT 900.882.014-1, a la dirección de correo físico registrada en el RUT: KM 2 CON BARU CA 61, en la ciudad de Armenia, departamento del Quindío.

Remítase copia del presente Acto Administrativo, una vez ejecutoriada, a la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Armenia, para lo de su competencia.

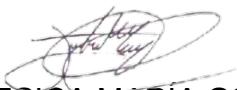


Nombre: SANDRA ENITH CASTRO ORTEGON

Cargo: Gestor IV

Dependencia: División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva

Lugar: Administrativo



Proyectó: YESICA MARIA CORRALES ORTIZ

Cargo: Analista I

Firmado conforme lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 del 24 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 000088
(31 AGO 2021)

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

De conformidad con los artículos 18, 19 y 20 del Decreto Ley 1072 de 1999 y con el artículo 70 y siguientes del Decreto Ley 071 de 2020 y en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 000083 del 27 de agosto de 2021.

RESUELVE

TÍTULO I

NIVEL CENTRAL

CAPÍTULO I

OFICINA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 1º. Ubicar en la Oficina de Control Interno de la DIAN, a la servidora pública que se relaciona y asignarle las funciones de la jefatura que se indica:

1.1 DESPACHO

COORDINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
AUDITORÍA INTEGRAL	CLAUDIA MARCELA QUICENO DUQUE	51982062	GESTOR IV	CARRERA - ENCARGO

CAPÍTULO II

DIRECCIONES NIVEL CENTRAL

ARTÍCULO 2º. Ubicar en la Dirección de Gestión de Impuestos de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan a continuación y asignarles las funciones de la jefatura de la Coordinación que se indica:

2.1 SUBDIRECCIÓN DE RECAUDO

COORDINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
CONTROL A ENTIDADES RECAUDADORAS	MARIA DEL PILAR CASTRO BUENO	37943748	INSPECTOR II	CARRERA
CONTABILIDAD DE LA FUNCIÓN RECAUDADORA	SANTIAGO SÁNCHEZ PENA	79805282	FACILITADOR IV	CARRERA
ADMINISTRACIÓN DE APLICATIVOS DE IMPUESTOS	OMAR HUMBERTO PADILLA CASTILLO	11340253	INSPECTOR II	CARRERA

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

2.2 SUBDIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO EN ASUNTOS TRIBUTARIOS

COORDINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
CANALES DE SERVICIO Y EXPERIENCIA DEL USUARIO	IVAN MAURICIO QUINTERO SOSA	80766232	GESTOR II	CARRERA
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE PQSRD - PETICIONES, QUEJAS, SUGERENCIAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS	ELISA WILCHES OSPINA	52116394	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
CULTURA DE LA CONTRIBUCIÓN	ERIKA PATRICIA ARMENTA CRUZ	22667152	GESTOR III	CARRERA

2.3 SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS Y CONTROL EXTENSIVO

COORDINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
COBRANZAS	JAIRO GÓMEZ RAMÍREZ	80268196	INSPECTOR IV	CARRERA
CONTROL EXTENSIVO DE OBLIGACIONES	OMAR FERNANDO DÍAZ CASTAÑEDA	3234719	INSPECTOR I	CARRERA

ARTÍCULO 3°. Ubicar en la Dirección de Gestión de Aduanas de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura que se indica:

3.1. SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN ADUANERA

COORDINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
REGÍMENES ADUANEROS	SONIA VICTORIA ROBLES MARUM	39779732	GESTOR II	CARRERA

3.2 SUBDIRECCIÓN TÉCNICA ADUANERA

COORDINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	FABIAN ALBERTO GARCIA CASTAÑEDA	19461351	INSPECTOR III	CARRERA
VALORACIÓN ADUANERA	CESAR AUGUSTO GUTIERREZ ESCALANTE	2988625	GESTOR III	CARRERA
SERVICIO DE ORIGEN	DIANA ALEXANDRA GARCIA ESPINOSA	52558649	GESTOR I	CARRERA

3.3 SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL ADUANERO

COORDINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
SUSTANCIACIÓN	BLANCA LILIA ROZO RUEDA	20644235	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
SECRETARÍA Y SERVICIO AL USUARIO ADUANERO	MARIA LUCIA DEL SOCORRO MENDOZA GARCIA	27893052	GESTOR II	CARRERA

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

ARTÍCULO 4º. Ubicar en la Dirección de Gestión de Fiscalización de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura que se indica:

4.1 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

COORDINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
PENSAMIENTO ESTRATÉGICO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	SANDRA NANCY BARAHONA NOVA	51731530	GESTOR III	CARRERA
SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	GERARDO GABRIEL GONZÁLEZ VILLAMIL	7307734	GESTOR III	CARRERA
SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	GABRIEL MONASTERIO LÓPEZ	3275848	GESTOR III	CARRERA

4.2 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA

COORDINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
VERIFICACIÓN DE ORIGEN	YUBER EDGAR CIFUENTES VILLAMIL	74241467	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO

4.3 SUBDIRECCIÓN DE APOYO EN LA LUCHA CONTRA EL DELITO ADUANERO Y FISCAL

COORDINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DENUNCIAS DE FISCALIZACIÓN	MARIA ESPERANZA RANGEL SEGURA	51576140	GESTOR II	CARRERA
GESTIÓN INTEGRAL DE LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO, EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA EVASIÓN FISCAL.	MARIA DEL CARMEN ROZO CANASTO	51801957	GESTOR II	CARRERA

ARTÍCULO 5º. Ubicar en la Dirección de Gestión Corporativa de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura que se indica:

5.1 SUBDIRECCIÓN FINANCIERA

COORDINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
PRESUPUESTO	HENRY ALBERTO BENAVIDES TARAPUEZ	87712015	INSPECTOR II	CARRERA
ANÁLISIS Y GESTIÓN CONTABLE	MARTHA LILIANA BUENAVENTURA CARDENAS	65754190	GESTOR II	CARRERA
REGISTRO Y FLUJO DE CAJA	VICTOR JULIO CAMPOS ESPINEL	79384290	GESTOR II	CARRERA
SENTENCIAS Y DEVOLUCIONES	ESTEBAN ALVAREZ NIEVES	13952978	GESTOR II	CARRERA

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

5.2 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO

COORDINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
SELECCIÓN Y PROVISIÓN DEL EMPLEO	LILIANA LUGO OVALLE	52029160	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
ADMINISTRACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL	CARLOS ARTURO VARGAS RÍOS	79352408	INSPECTOR II	CARRERA
RECOBRO Y SEGUIMIENTO A LAS INCAPACIDADES	LIGIA SANCHEZ PALOMINO	65726089	GESTOR IV	CARRERA
HISTORIAS LABORALES	MARTHA PATRICIA CORTES CUBIDES	51779818	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO

5.3 SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

COORDINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES	MARIA TERESA LÓPEZ PEÑUELA	51808276	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO

5.4 SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

COORDINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
INSTRUCCIÓN	ZULIA MARCELA HERNANDEZ QUIROGA	39705067	GESTOR II	CARRERA
DECISIONES	MIGUEL ALEJANDRO YUNEZ ISAZA	79629266	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
ENLACE PROCESAL	MARCO ORLANDO OSORIO RODRÍGUEZ	93368297	INSPECTOR I	CARRERA

5.5 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
SERVICIOS GENERALES	HENRY ALBERTO PARRA DOMÍNGUEZ	79508928	GESTOR III	CARRERA
CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES	JOHANNA CAROLINA PINEDA CARVAJAL	52803953	ANALISTA II	CARRERA
DOCUMENTACIÓN	LUZ MARY POVEDA VELÁSQUEZ	39567744	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
INFRAESTRUCTURA	OMAR DE JESÚS PUERTA RINCÓN	10167787	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO

5.6 SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA

COORDINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA	RICARDO ACEVEDO BELTRÁN	19450681	GESTOR IV	CARRERA - ENCARGO
GESTIÓN SOCIAL Y COMERCIALIZACIÓN	LILIANA GARIZABALO ALFARO	52708058	INSPECTOR IV	CARRERA
CHATARRIZACIÓN Y DESTRUCCIONES	ANGELA AURORA RODRÍGUEZ CRUZ	39650917	GESTOR III	CARRERA

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

ARTÍCULO 6º. Ubicar en la Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura que se indica:

6.1 SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGO Y PROGRAMAS

COORDINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE CONTROL	RAFAEL DUQUE PABÓN	79560041	INSPECTOR IV	CARRERA
RIESGOS DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO, ADUANERO Y CAMBIARIO	KATYA CECILIA HUMANEZ PETRO	50894279	GESTOR III	CARRERA

6.2 SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS

COORDINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
PROCESOS Y RIESGOS OPERACIONALES	ESPERANZA MONSALVE PÉREZ	39632520	GESTOR III	CARRERA

ARTÍCULO 7º. Ubicar en la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura que se indica:

7.1 DESPACHO

COORDINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
ENLACE PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	SANDRA MILENA ROJAS PADILLA	52366794	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO

7.2 SUBDIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y PROYECTOS

COORDINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
CENTRO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA (CENIT)	JUAN FRANCISCO ANDRADE CASTRO	79124616	GESTOR IV	CARRERA - ENCARGO
ANÁLISIS TÉCNICO DE INVERSIÓN TECNOLÓGICA	HECTOR ALFONSO RODRÍGUEZ ABRIL	79296478	INSPECTOR III	CARRERA

7.3 SUBDIRECCIÓN DE SOLUCIONES Y DESARROLLO

COORDINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA	CARLOS ARTURO HIGUERA MANRIQUE	9528244	GESTOR III	CARRERA
SOPORTE TÉCNICO AL USUARIO	CLAUDIA PATRICIA BERNAL RIVERA	51706957	GESTOR I	CARRERA

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

ARTÍCULO 8°. Ubicar en la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura que se indica:

8.1 SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVA Y DOCTRINA

COORDINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
RELATORÍA	MARITZA ALEXANDRA DÍAZ GRANADOS	46378506	GESTOR III	CARRERA

8.2 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS JURÍDICOS

COORDINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
SECRETARÍA DE RECURSOS JURÍDICOS	LUCERO CORREA TORO	41900745	GESTOR II	CARRERA

8.3 SUBDIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN EXTERNA

COORDINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN EXTERNA	MARIA TERESA GUERRA MANTILLA	51845121	GESTOR II	CARRERA
CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL	SANDRA LILIANA MONDRAGÓN JIMENEZ	52181794	GESTOR II	CARRERA
DEFENSA JURÍDICA	LAURA MARCELA RINCÓN VEGA	52982390	GESTOR II	CARRERA

CAPÍTULO III

ÓRGANO ESPECIAL

ARTÍCULO 9°. Ubicar en la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero, al servidor público que se relaciona y asignarle las funciones de la jefatura que se indica:

9.1 DESPACHO

COORDINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN DE LA DEFENSORÍA	IVAN FRANCISCO MONROY BUSTOS	79327518	GESTOR II	CARRERA

TÍTULO II

NIVEL LOCAL

CAPÍTULO I

DIRECCIONES SECCIONALES TIPO III

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

ARTÍCULO 10°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos de Barranquilla de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DESPACHO/DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DESPACHO				
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE FORMALIZACIÓN TRIBUTARIA	RAMÓN JIMENEZ MEZA	3873993	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DOCUMENTACIÓN	ROBERTO CARLOS MOLINA FLOREZ	72312530	FACILITADOR III	CARRERA
DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO	MAYULYS ESTHER BARROS HERNANDEZ	22464575	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN JURÍDICA	EDNA MARGARITA LASSO CARDOZO	51958770	GESTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE VÍA GUBERNATIVA	CASTULO ANTONIO MAZA CABRERA	8736817	GESTOR III	CARRERA
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	MARIBEL ESTHER MOLINA HERRERA	32607127	INSPECTOR II	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SERVICIO AL CIUDADANO BARRANQUILLA	JANETH MIROSALVA MONTES MEDINA	22621437	ANALISTA IV	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA	LUIS CARLOS SALCEDO RODRIGUEZ	8711627	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA E INTELIGENCIA TRIBUTARIA - URIIT	AYDA ESTHER NAGUIB CORCHO	32608514	INSPECTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SECRETARÍA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA	TRINIDAD MARIA MIRANDA AGON	57421953	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA	CARMEN CASALINS FRANCO	32642004	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA	RAMÓN ALBERTO ARIZA ARIZA	8724937	INSPECTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA	MARIA DEL CARMEN OSPINO PEREZ	23191218	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SECRETARÍA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA	LILIANA DEL CARMEN CANCHILA PETRO	64548073	INSPECTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL	JAISON JAVIER ESTRADA ORTEGA	9179214	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	JOVITA MERCEDES SARMIENTO GONZALEZ	32670384	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DEVOLUCIONES	SORAYA CRISTINA ALONSO AHUMADA	32657684	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE OBLIGACIONES	ALEXIS FELICIA FERNANDEZ PABA	32698937	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO NORMALIZACIÓN DE SALDOS	SANDRA DEL CARMEN ZULUAGA TORRES	22447712	GESTOR III	CARRERA

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRACIÓN DE COBRO	LUIS ENRIQUE AGUILAR LOPEZ	73431484	ANALISTA V	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRACIÓN COBRO MENOR CUANTÍA	MARTHA ISABEL GOMEZ VIVIESCAS	27993464	INSPECTOR II	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO Y EJECUCIÓN DE BIENES	BERTHA INES ALVIS RIZO	57402037	INSPECTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO REPRESENTACIÓN EXTERNA DE COBRANZAS	NORA ISABEL RODRIGUEZ ARENAS	63320335	GESTOR IV	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO SECRETARÍA DE COBRANZAS	CESAR WILFREDO GIRON URBINA	8731024	GESTOR II	CARRERA

ARTÍCULO 11°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos de Bogotá de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DESPACHO/DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DESPACHO				
GRUPO INTERNO DE TRABAJO NORMALIZACIÓN DE SALDOS	GLADYS MIRYAM GONZALEZ MARTINEZ	35506140	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	JAIRO LEOCADIO POVEDA CORTES	19313182	INSPECTOR IV	CARRERA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	YAQUELINE PORTILLA CARVAJAL	63529493	GESTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DOCUMENTACIÓN	NELSON MAURICIO BAUTISTA TORRES	80813530	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO	OLGA ESPERANZA FARFAN APONTE	39548793	ANALISTA V	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN JURÍDICA	OLGA YURANY LOPEZ ZABALA	52029142	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE VÍA GUBERNATIVA	LILIA ESPERANZA AMADO AVILA	51902872	GESTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE REPRESENTACIÓN EXTERNA	MILTON ALBERTO VILLOTA OCAÑA	87715076	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SECRETARÍA JURÍDICA	MARTHA LILIANA GANTIVA BERNAL	52069411	GESTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE UNIDAD PENAL	CLAUDIA JULIANA SANTOS GOMEZ	37844146	GESTOR III	CARRERA
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	JOSE WILSON FUQUEN BERNAL	79881944	ANALISTA V	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN, CONTROL Y SERVICIO	ALBEIRO DE JESUS HUERTAS RONDON	4188732	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SERVICIO AL CIUDADANO - BIMA	CLAUDIA DE JESUS MONSALVE CASTELLANOS	51958472	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SERVICIO AL CIUDADANO - BOSA	SANDRA PATRICIA RAMOS CASTRO	52098276	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SERVICIO AL CIUDADANO - AVENIDA 68	LUZ ANGELA SANCHEZ MONTOYA	52377518	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SERVICIO AL CIUDADANO - CALLE 75	CLAUDIA DE JESUS CAMPO SAUMET	39093432	GESTOR I	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SERVICIO AL CIUDADANO - CENTRO	LUZ ALEXANDRA CORREA RINCON	63506552	ANALISTA IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SERVICIO AL CIUDADANO - SUPERCADE CAD -CARRERA 30	ALEXANDRA CHAVES MEDINA	52429664	ANALISTA IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PETICIONES, QUEJAS, SUGERENCIAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS - PQSRD	CLAUDIA DEL SOCORRO NAVARRETE ROMERO	51738264	INSPECTOR IV	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA	MARIBEL TABARES CHICUNQUE	31963351	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SECRETARÍA EXTENSIVA	JAVIER GUILLERMO VALDIRI CIFUENTES	19477312	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE OBLIGACIONES FORMALES	RENE FERNANDO MORENO CLAVIJO	79044900	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO OPERATIVO	JORGE IVAN GIL BARRERA	79469455	GESTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LIQUIDACIONES PROVISIONALES	HECTOR ANIBAL CARO RIVERA	19476426	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA E INTELIGENCIA TRIBUTARIA - URIIT	GERARDO ALFREDO MORA FRANCO	79333708	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA PARA PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS	JESUS YENY BENITEZ CERON	76358101	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SECRETARÍA DE PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS	ESPERANZA LUQUE RUSINQUE	35467123	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL	MARIA CRISTINA DELGADO GARCIA	51781951	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL	ADRIANA MARIA BERNAL RAMIREZ	28788170	GESTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTROL A MÁRGENES DE TRIBUTACIÓN Y CRÉDITOS FISCALES	MARLENE AMANDA RODRIGUEZ ORTEGA	39528498	INSPECTOR II	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTROL AL FRAUDE FISCAL	DANIEL ANDRES FORERO FRANCO	79370010	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE CONTROL DE PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS	MARTHA LILIANA AVILES LOPEZ	65758772	GESTOR IV	CARRERA

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE INVESTIGACIONES A LAS DEVOLUCIONES DE PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS	FERNANDO AUGUSTO MOLANO CARO	19478461	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DENUNCIAS PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS	JORGE EMILIO BUITRAGO FIERRO	79364579	INSPECTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA PARA PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS Y RESIDUAL	AIDA TAMAYO RODRIGUEZ	51798709	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SECRETARÍA PERSONAS NATURALES, ASIMILADAS Y RESIDUAL	GLORIA GARAVITO MATEUS	39641853	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE INVESTIGACIONES A LAS DEVOLUCIONES PERSONAS NATURALES, ASIMILADAS Y RESIDUAL	JAVIER RICARDO TOLOSA MOTTA	7226721	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PROGRAMAS, ACCIONES DE CONTROL Y DENUNCIAS PARA PERSONAS NATURALES, ASIMILADAS Y RESIDUAL	LUZ FRANCY RUIZ RODRIGUEZ	39536799	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE RECAUDO	ENRIQUE JAVIER BRAVO DIAZ	79317670	GESTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTABILIDAD	LUIS AUGUSTO SANCHEZ DIAZ	19206971	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTROL DE OBLIGACIONES	OMAIRA GALAN RIAÑO	63285730	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEVOLUCIONES PERSONAS NATURALES	EDGAR EMIRO RINCON DUARTE	13489343	INSPECTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEVOLUCIONES PERSONAS JURÍDICAS	MIRYAM ZENAIDA VALBUENA CORREA	51697965	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO SECRETARÍA DE RECAUDO	ISABEL MARIA DE RODRIGUEZ SALGUERO	51700842	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE COBRANZAS	JOSE EFREN GONZALEZ CEPEDA	79206601	INSPECTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRACIÓN DE COBRO	LINA MILENE PEÑA VARGAS	52881918	INSPECTOR I	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRACIÓN COBRO MENOR CUANTÍA	ALBA LUZ TIRADO GUIZA	63435226	GESTOR IV	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTROL PARA EL COBRO	AMANDA ARDILA URBINA	51839738	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE REPRESENTACIÓN EXTERNA DE COBRANZAS	GLORIA AMPARO RAMIREZ PEÑUELA	52000033	GETOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE FACILIDADES DE PAGO	EULISES SANCHEZ SALAZAR	79358423	GESTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE INICIO DE COBRO COACTIVO	EFREN MAURICIO FAJARDO CASTRO	79969355	ANALISTA V	CARRERA

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE EJECUCIÓN DE BIENES	RAFAEL HIGUERA BELLO	79312895	INSPECTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SECRETARÍA DE COBRANZAS	SANDRA MAGNOLIA GAMBOA ALDANA	39763393	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO

ARTÍCULO 12°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos de Cali de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DESPACHO/DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DESPACHO				
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE FORMALIZACIÓN TRIBUTARIA	AYDEE CORREA AMORTEGUI	51877937	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DOCUMENTACIÓN	MARITZA OLIVEROS MERCHAN	31888371	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO	NESLY LEAL SAA	31854629	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN JURÍDICA	BERTHA CLEMENCIA DUARTE SOTO	63310954	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE VÍA GUBERNATIVA	MONICA FERNANDA ESTRADA VARELA	31958266	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE UNIDAD PENAL	AURA LUCIA HERNANDEZ SALAZAR	31998320	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	DOLLY CLARISA PALOMEQUE GARCIA	66741733	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SERVICIO AL CIUDADANO CALI CENTRO	CARLOS ALBERTO MEDINA CHICA	19297166	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SERVICIO AL CIUDADANO CALI SUR	MARIA ALMIZA SANCHEZ GOMEZ	66765259	ANALISTA III	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA	RUBIELA MOSQUERA IBARGUEN	66737255	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA E INTELIGENCIA TRIBUTARIA - URIIT	JESSICA LILIANA GUTIERREZ ORTEGA	66920364	INSPECTOR I	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA	ANA ROSA ORTIZ HURTADO	29503870	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA	ELIZABETH CAMPOS COLO	31955494	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA	LILIAN DEL ROCIO ANGULO MINA	31970735	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL	GILMA GONZALIAS TENORIO	31858340	INSPECTOR I	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	ALEJANDRO BOTERO CIFUENTES	6462145	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE OBLIGACIONES	FRANCIA ELENA GUTIERREZ PIEDRAHITA	31525220	GESTOR I	CARRERA

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

GRUPO INTERNO DE TRABAJO NORMALIZACIÓN DE SALDOS	HECTOR HERNAN GONZALEZ OSORIO	14883617	GESTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRACIÓN DE COBRO	MARIA MARCELA FERNANDEZ DELGADO	31959552	GESTOR I	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRACIÓN COBRO MENOR CUANTÍA	AYDA STELLA SANDOVAL TROCHEZ	34545538	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO Y EJECUCIÓN DE BIENES	IRIS YANETH RIVEROS BETANCOURT	63322172	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO REPRESENTACIÓN EXTERNA DE COBRANZAS	OLGA FELISA APONTE TAMAYO	31952441	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO SECRETARÍA DE COBRANZAS	BEATRIZ TAMAYO ANGEL	32658588	GESTOR I	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEVOLUCIONES PERSONAS NATURALES	WILMER DIAZ ARANA	16282160	INSPECTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEVOLUCIONES PERSONAS JURÍDICAS	WILLIAM RAMON HOYOS	16612977	GESTOR I	CARRERA

ARTÍCULO 13°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos de Medellín de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DESPACHO/DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DESPACHO				
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE FORMALIZACIÓN TRIBUTARIA	ALEXANDER CASAS	98560450	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DOCUMENTACIÓN	MARTHA EVENIDE VASQUEZ RIOS	42878055	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO	MARIA GILMA MEJIA MEJIA	32544674	ANALISTA IV	CARRERA
DIVISIÓN JURÍDICA	JORGE LUCIANO BEDOYA CADAVID	71318450	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE VÍA GUBERNATIVA	MARIO ARGEMIRO GALLEGU MUÑETON	71174003	GESTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE UNIDAD PENAL	CLAUDIA MARIA LOPEZ ARIAS	43096739	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	OLGA CECILIA ESTRADA MONTOYA	43033144	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SERVICIO AL CIUDADANO SEDE CAMPESTRE	CESAR AUGUSTO VASQUEZ TORO	98623947	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SERVICIO AL CIUDADANO SEDE ANTIGUA ADUANA	RAUL ARTURO CORAL TOBAR	13008759	ANALISTA IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SERVICIO AL CIUDADANO SEDE ALPUJARRA	OSCAR MAURICIO CAMACHO TOVAR	79658404	INSPECTOR II	CARRERA

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA	ELIGIO DE JESUS PALACIO ROLDAN	3469936	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA E INTELIGENCIA TRIBUTARIA - URIIT	YUSETH ERENIA ARIAS DELGADO	54250318	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SECRETARÍA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA	MAURICIO CARRANZA MORENO	79261804	INSPECTOR I	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA	MINDREY SORELY MADRID SANMARTIN	43813166	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA	VICTOR EDUARDO SERRANO SANCHEZ	94309815	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA	OLGA MARIA GARCIA VELASQUEZ	43086537	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SECRETARÍA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA	HUGO LEONARDO IDARRAGA IRAL	70751901	INSPECTOR I	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL	JOSE RODRIGO AGUDELO GIL	10086523	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	ROCIO DEL CARMEN MONTES VELASQUEZ	43071970	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTROL DE OBLIGACIONES	ERIKA ISABEL MONSALVE CASTRILLON	43158748	FACILITADOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTABILIDAD	LILIANA MARIA SOFAN JARAMILLO	42989769	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO NORMALIZACIÓN DE SALDOS	CLAUDIA YANETH MAYA RICO	43071643	GESTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRACIÓN DE COBRO	OLGA CECILIA POSADA ARANGO	21560682	ANALISTA I	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRACIÓN COBRO MENOR CUANTÍA	VERANIA OSORIO LOPERA	42679982	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO Y EJECUCIÓN DE BIENES	JORGE ALBERTO ARISMENDY OSORIO	71625055	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO REPRESENTACIÓN EXTERNA DE COBRANZAS	CAROLINA PATRICIA TOBON REYES	43152500	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO SECRETARÍA DE COBRANZAS	YAIRTON DEWIN RENTERIA CORREA	98594208	GESTOR IV	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEVOLUCIONES PERSONAS NATURALES	LUIS EDUARDO OSPINO LAGUNA	79371503	ANALISTA IV	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEVOLUCIONES PERSONAS JURÍDICAS	ANA MARIA ANTOLINEZ ANTOLINEZ	31196415	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO SECRETARÍA DE RECAUDO	JOHN JAIRO VELEZ ZAPATA	71604047	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO

ARTÍCULO 14°. Ubicar en la Direccional Seccional de Aduanas de Barranquilla de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	JANETH DEL CARMEN VILLEGAS TORRES	32685051	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DOCUMENTACIÓN	ORIETTA DEL CARMEN GOMEZ LOPEZ	32678696	ANALISTA II	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA	CLAUDIA INES NAVARRA ABELLO	32704192	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO	JUAN JOSE VEGA MARTINEZ	8775649	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN JURÍDICA	OMAR DE JESUS JIMENEZ DANGOND	77014174	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE VÍA GUBERNATIVA	ARISTIDES ANTONIO OJEDA MARTINEZ	92505940	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	ENEIDA ROSARIO M CAUSLAND ANGULO	32685848	GESTOR III	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA	ALFREDO ALFONSO SIRTORI CAMPO	12617414	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA	YUDIS DE LA CONCEPCION CAÑAS LOBELO	57403223	ANALISTA IV	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN ADUANERA	ASTRID EUGENIA NARVAEZ BOTERO	32657360	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LIQUIDACIÓN ADUANERA	AUGUSTO RIOS GONZALEZ	77018386	INSPECTOR I	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ACCIONES DE CONTROL ADUANERO	OSVALDO DANIEL MARENCO ESCORCIA	8730218	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA	LICETH LILIAN BENITEZ PINTO	40793313	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SECRETARIA CAMBIARIA	MARIA DEL ROSARIO ACOSTA PUENTES	32698824	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTROL OPERATIVO CAMBIARIO	JUAN JOSE DELGADO PINEDA	88000009	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA	RITA MARIA OLIVELLA SAURITH	57411283	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE IMPORTACIONES	ALEXANDER GALINDO	72140893	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE EXPORTACIONES	MONICA PATRICIA URRUTIA VASQUEZ	22806691	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ZONA FRANCA	JAIME DE JESUS SOJO LOPEZ	8712567	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTROL GARANTÍAS	PIEDAD MARIA CONSUEGRA MALDONADO	32682822	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE REGISTRO Y CONTROL USUARIOS ADUANEROS	MARIA ANTONIA ALONSO GONZALEZ	30649196	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE CONTROL DE CARGA	JULIO CESAR PELUFFO BLANCO	73087827	GESTOR III	CARRERA
DIVISIÓN DE VIAJEROS	JOSE BOLIVAR POVEDA DAZA	8696909	GESTOR II	CARRERA

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

ARTÍCULO 15°. Ubicar en la Direccional Seccional de Aduanas de Bogotá de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	GLORIA INES PINEDA BUSTAMANTE	30299233	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ARCHIVO	RUBEN ALEXANDER LARA ZAMORA	79562539	GESTOR I	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES	CELIA ASTRID RAMIREZ ACOSTA	32765448	FACILITADOR IV	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA	MAIRA LORETA MORON FERNANDEZ	49786110	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO	PAUL ZAMORA BENITEZ	79599473	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN JURÍDICA	ELSA ADRIANA CUELLAR BRAVO	63327853	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE VÍA GUBERNATIVA	JENNY MATILDE RUIZ BLANCO	52847234	GESTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE REPRESENTACIÓN EXTERNA	DORA JEANET ARBOLEDA ROPERO	51809991	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE UNIDAD PENAL	EDWIN ANDRES FRANCO HOME	80033567	GESTOR IV	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA	DIANA CATERINE SARMIENTO VILLAREAL	52829219	GESTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SECRETARIA CAMBIARIA	ANA PATRICIA RODRIGUEZ ENRIQUEZ	51693850	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTROL OPERATIVO CAMBIARIO	JOSE VICENTE OBREGON CUBILLOS	19484167	INSPECTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO OTRAS INFRACCIONES CAMBIARIAS	EDITH ADRIANA BERNAL CHAVEZ	20750077	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO PROFESIONALES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS	GRACIELA MERCEDES GONZALEZ LIZARAZO	51577176	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES CAMBIARIAS	OLGA LUCIA OSPINA ARISTIZABAL	51813653	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA DE SANCIONES Y DEFINICIÓN DE SITUACIÓN JURÍDICA	LUISA XIMENA FAJARDO PRIETO	52418730	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO SECRETARÍA DE SANCIONES Y DEFINICIÓN DE SITUACIÓN JURÍDICA	MARIA ESTELLA TOLOZA RODRIGUEZ	28049337	ANALISTA II	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SANCIONES	EDGAR FRANCISCO ORJUELA CELIS	79348839	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DECISIÓN DE FONDO DE SANCIONES	ESMERALDA ROMERO BERNAL	51743773	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DECOMISOS Y AUTOMOTORES	ANGELA XIMENA CABRERA VIVAS	36288608	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ACCIONES DE CONTROL ADUANERO	LIDA SANCHEZ VACA	52024640	GESTOR III	CARRERA – ENCARGO
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y GRAVÁMENES ADUANEROS	ANGELA MARIA BOGOTA SANCHEZ	52807156	GESTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIONES OFICIALES ADUANERAS	DORA HELENA RODRIGUEZ GARZON	39656366	GESTOR II	CARRERA – ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DECISIÓN DE FONDO DE DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIONES OFICIALES ADUANERAS	YUDY ASTRID FONSECA MASMELA	52153649	GESTOR II	CARRERA – ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SECRETARÍA DE DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y GRAVÁMENES ADUANEROS	ALBERTO ROJAS REBELLON	16800771	GESTOR III	CARRERA

ARTÍCULO 16°. Ubicar en la Direccional Seccional de Aduanas de Bogotá – Aeropuerto el Dorado de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DESPACHO/DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DESPACHO				
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE TALENTO HUMANO	WILLIAM FREDY GAMBOA MORALES	74243099	ANALISTA II	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	GABRIEL HERSAIN GONZALEZ CALVO	79125820	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	DIANA CAROLINA DIAZ RODRIGUEZ	51633137	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	PATRICIA ELVIRA OSPINA RAMIREZ	52174054	GESTOR I	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA	DIANA PATRICIA SILVARA RODRIGUEZ	52514115	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE IMPORTACIONES	SANDRA PATRICIA VARGAS TORRES	52071757	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE EXPORTACIONES	IVON ANDREA MARTIN GARCIA	52532902	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ZONA FRANCA	INGRID JANNETH MOLANO GOMEZ	52488713	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTROL GARANTÍAS	HECTOR ANDRES GARCIA BAEZ	79326304	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE REGISTRO Y CONTROL USUARIOS ADUANEROS	MARLY EDYTH GOMEZ MORENO	52766516	GESTOR IV	CARRERA

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISIÓN DE CONTROL DE CARGA	JAVIER ALBERTO BARRERA ISAZA	79652982	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE TRÁFICO POSTAL Y ENVÍOS URGENTES	SANDRA MILENA PATINO AVILA	52317052	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE VIAJEROS	LUIS ERNESTO LA ROTTA	19354142	INSPECTOR III	CARRERA

ARTÍCULO 17°. Ubicar en la Direccional Seccional de Aduanas de Cali de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	BEATRIZ ELENA HURTADO VILLEGAS	66816633	GESTOR I	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DOCUMENTACIÓN	ELIZABETH GUERRERO ESCALANTE	29117848	GESTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA	TANIA ZULEIMA IZQUIERDO SINISTERRA	66863011	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO	VICTORIA EUGENIA GIRALDO CASTRO	66827711	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN JURÍDICA	ALBA LUCIA CASTILLO BLANDON	31983088	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE VÍA GUBERNATIVA	AMANDA DOLORES FORERO DUENAS	51820883	GESTOR III	CARRERA
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	SANDRA MILENA PELAEZ LOPEZ	29109341	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA	BETTY SAAVEDRA GARCIA	31916069	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA	DIANA MILENA NARVAEZ GOMEZ	31412049	ANALISTA III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN ADUANERA	ALBEIRO FREDDY PATINO VELASCO	16719773	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ACCIONES DE CONTROL ADUANERO	JORGE ELKIN ARAGON PENA	16479084	GESTOR III	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA	GLORIA ESPERANZA BOLANOS ROJAS	34538766	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SECRETARIA CAMBIARIA	LAURA CORAL PIEDRAHITA	38556244	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA	CAROLINA LUCIA GONZALEZ RUIZ	31642012	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE IMPORTACIONES	FANNY ANDREA ROSALES ORTEGA	36750823	GESTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ZONA FRANCA	DIONICIA ESMERALDA MADRID CORTES	42062186	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE REGISTRO Y CONTROL USUARIOS ADUANEROS	ALBA INES BURBANO MAYA	30727203	ANALISTA III	CARRERA

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISIÓN DE CONTROL DE CARGA	RUTH ELENA ESCOBAR HUAZA	34513286	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE VIAJEROS	KELLY LISBETH GUATAQUIRA SIATAMA	52835032	GESTOR II	CARRERA

ARTÍCULO 18°. Ubicar en la Direccional Seccional de Aduanas de Cartagena de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	MARTHA CECILIA ARRIETA DIAZ	45492462	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DOCUMENTACIÓN	CLARA ELENA CARDENAS GENEY	45498089	ANALISTA III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA	LUIS JOSE VALDERRAMA ABED	9142581	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN JURÍDICA	IRMA LUZ MARIN CABARCAS	22792888	GESTOR IV	CARRERA
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	ROBERTO ANTONIO CUDRIZ RESTREPO	9142772	GESTOR IV	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA	IBETH DEL SOCORRO URQUIJO BURGOS	45477947	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA	JOSE ARCADIO SARMIENTO GONZALEZ	79130608	FACILITADOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN ADUANERA	MARGARITA MARIA RODRIGUEZ MERA	45688374	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LIQUIDACIÓN ADUANERA	NORMA LILIANA OLMOS SOLANILLA	51937789	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA	LILIAN ALMARIO AYUB	45488251	GESTOR III	CARRERA
DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA	MARISOL JUDITH YANEZ CONTRERAS	64560257	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE IMPORTACIONES	BLADIMIR GUILLERMO ATENCIO MEZA	73316026	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE EXPORTACIONES	MARIBEL DEL ROSARIO DIAZ CUETER	45445099	GESTOR I	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ZONA FRANCA	NURYS DEL CARMEN BUELVAS CARBALLO	45452322	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTROL GARANTÍAS	SANDRA MILENA ULLOA PORTELA	52528962	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE REGISTRO Y CONTROL USUARIOS ADUANEROS	LUIS CARLOS ORTEGA DIAZ	3836238	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE CONTROL DE CARGA	ANYOLA LUCIA MENDOZA DURANTE	45493545	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE VIAJEROS	LUZ ESTELLA HERNANDEZ ALFARO	45451283	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

ARTÍCULO 19°. Ubicar en la Direccional Seccional de Aduanas de Cúcuta de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	JAIRO ANDRES PORTILLA BECERRA	13494847	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DOCUMENTACIÓN	EDWARD ORLANDO CASTELLANOS FERNANDEZ	88155127	FACILITADOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA	JANNETTE CECILIA ALVAREZ ZERPA	60314176	GESTOR I	CARRERA
DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO	GONZALO GUTIERREZ ROJAS	13443879	GESTOR I	CARRERA
DIVISIÓN JURÍDICA	MARTHA HELENA GOMEZ ACERO	60318512	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE UNIDAD PENAL	CARLOS EMILIO PEREZ GOMEZ	88197299	GESTOR IV	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA	GERMAN ALBERTO IBARRA CONTRERAS	13502292	GESTOR III	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA	YOMARY CACERES RODRIGUEZ	60377217	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SECRETARIA CAMBIARIA	CLAUDIA FABIOLA HIGUERA PETIT	60299962	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTROL OPERATIVO CAMBIARIO	NOEL EUSEBIO PORRAS ARIAS	13478600	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA	CLAUDIA AMPARO BOHORQUEZ LOPEZ	60334139	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE VIAJEROS	OSWALDO SIMON SANTOS FERREIRA	88231265	GESTOR I	CARRERA - ENCARGO

ARTÍCULO 20°. Ubicar en la Direccional Seccional de Aduanas de Medellín de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	AZUCENA GOMEZ JAIMES	63307031	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA	MARIA PATRICIA BEDOYA YEPEZ	39185552	GESTOR III	CARRERA
DIVISIÓN JURÍDICA	SIGRID PAOLA LOPEZ VASQUEZ	43275868	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE VÍA GUBERNATIVA	ASTRID ELENA PARRA VALENCIA	32562255	GESTOR III	CARRERA
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	HUGO LEON VELEZ CORREA	98542971	GESTOR III	CARRERA – ENCARGO
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA	MAROLA KATEHERINE BARRIOS ARENAS	64582242	GESTOR II	CARRERA – ENCARGO

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA	MARIA SARAY LEON TORO	42874380	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN ADUANERA	JOSE AUGUSTO PEREZ OSORIO	71642537	GESTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LIQUIDACIÓN ADUANERA	CLAUDIA YANET MENDOZA MONTOYA	43605329	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ACCIONES DE CONTROL ADUANERO	EZEQUIEL DE LUQUEZ DIAZ	84080161	INSPECTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA	OTONIEL GRANADOS MANRIQUE	79456536	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA	CLAUDIA ELENA PANIAGUA CANO	42993175	INSPECTOR I	CARRERA – ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE IMPORTACIONES	LINA MARIA BOTERO VELASQUEZ	43203994	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE EXPORTACIONES	MILTON JAVIER MURILLO GUALTERO	93401744	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ZONA FRANCA	LIBIA INES COBOS TAFUR	22237253	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE REGISTRO Y CONTROL USUARIOS ADUANEROS	NUMAEL SANCHEZ RUEDA	91221924	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE CONTROL DE CARGA	SANDRA MACIA GOMEZ	39441385	GESTOR III	CARRERA
DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO	MARIA VICTORIA MONTOYA SANCHEZ	43526205	INSPECTOR I	CARRERA
DIVISIÓN DE VIAJEROS	MANUEL DARIO ARISTIZABAL ROA	9806687	GESTOR III	CARRERA

ARTÍCULO 21°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de trabajo que se indican:

DESPACHO/DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DESPACHO				
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE FORMALIZACIÓN TRIBUTARIA	NUBIA YANETH RODRIGUEZ SILVA	60345382	GESTOR III	CARRERA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	JAVIER EDUARDO FLOREZ GONZALEZ	91234457	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DOCUMENTACIÓN	MARIO ANDRES REYES BARBOSA	91077251	GESTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA	MIGUEL ANGEL ARDILA PARRA	91103171	GESTOR IV	CARRERA
DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO	JAIRO IVAN CALDERON CASTRO	19478107	ANALISTA IV	CARRERA
DIVISIÓN JURÍDICA	PLACIDA VICTORIA PINTO MANRIQUE	63305091	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE VÍA GUBERNATIVA	ZORAIDA CASALLAS RODRIGUEZ	51790258	GESTOR II	CARRERA

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE UNIDAD PENAL	LELYS PATRICIA BLANCO BELTRAN	63344841	ANALISTA V	CARRERA
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	MYRIAM LANDAZABAL SUAREZ	63322749	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA	BARBARA YANETH PINEROS MONTANEZ	37722004	GESTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA E INTELIGENCIA TRIBUTARIA – URIIT	OLGA OFELIA VASQUEZ BOHORQUEZ	63315496	INSPECTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SECRETARÍA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA	SANDRA MILENA BELLO MANTILLA	63508506	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA	CLARA INES MUNEVAR BECERRA	46667405	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA	ALBA LUZ PRADA MEDINA	28150849	GESTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA	LEYDY MARIA HERNANDEZ SOLANO	63315872	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SECRETARÍA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA	SORAYA ANGELICA PIZA BECERRA	63332844	ANALISTA IV	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA	JORGE ENRIQUE ORDONEZ JEREZ	91286670	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ACCIONES DE CONTROL ADUANERAS Y CAMBIARIAS	GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ	80270379	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA	DORIS INES BARON PINILLA	28295800	INSPECTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ZONA FRANCA	JORGE EDUARDO HERNANDEZ MAESTRE	17973479	ANALISTA III	CARRERA
DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	NUBIA STELLA DAZA GOMEZ	28239585	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RECAUDO	YERLIS BIBIANA SANABRIA SIERRA	37863053	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE COBRANZAS	WILLIAM JESUS SEPULVEDA JAIMES	5420798	GESTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DEVOLUCIONES	BLANCA STELLA VARGAS DE HERNANDEZ	37828524	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO NORMALIZACIÓN DE SALDOS	LIGIA INES PACHECO NINO	63344668	INSPECTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO SECRETARÍA DE COBRANZAS	ENRIQUE MEJIA QUINTERO	13838133	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO SERVICIO AL CIUDADANO BUCARAMANGA CENTRO	MARIA TERESA RESTREPO REYES	37934616	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO

ARTÍCULO 22°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	GLADYS REINA VILLAVICENCIO	31385272	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	ROBERTO CAICEDO ARBOLEDA	71598109	INSPECTOR I	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	FRANCISCO JAVIER CUNDUMI VALDES	16483092	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE OPERACIÓN LOGISTICA	ROSA NANCY PARRA VILLAMIZAR	51767631	FACILITADOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DOCUMENTACIÓN	CHRISTIAN BURBANO ESTUPINAN	16500603	ANALISTA III	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA	JOSE IGNACIO CUBILLOS AVILA	4403987	GESTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE REGISTRO Y CONTROL DE USUARIOS ADUANEROS	SIPLICIA VIVEROS RIASCOS	31383127	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTROL GARANTÍAS	LUZ MARIA GARCES BANGUERA	31385986	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE IMPORTACIONES	ZULMA JULIETH TRUJILLO LOPEZ	38141482	GESTOR IV	CARRERA
DIVISIÓN DE CONTROL CARGA	ANA CECILIA CARABALI GARCES	31385156	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA	DENNYS PRADO MOSQUERA	66939133	GESTOR IV	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION TRIBUTARIA EXTENSIVA	NIDIA SADY DELGADO ANGULO	31386266	GESTOR IV	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA	GUSTAVO CUBILLOS PARDO	14877965	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN JURIDICA	GLORIA AMPARO ARBOLEDA HENAO	31889855	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO	WILSON MONTANO PAZ	16488455	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO

ARTÍCULO 23°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos que se indican:

DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	YUDY MILENA SERNA VILLA	30398735	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DOCUMENTACIÓN	JOSE JAIME GALLEGO OCAMPO	15899600	GESTOR I	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA	LINA MARIA ECHEVERRI BRANCH	31410031	GESTOR II	CARRERA

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO	GLORIA HERMINIA RENGIFO RENGIFO	42063115	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN JURÍDICA	LUIS VICENTE MORA REBOLLEDO	87245389	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	DINA MARCELA AGUDELO HINCAPIE	42146124	GESTOR I	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA	ROMULO MONTOYA MARIN	10141843	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA	ALBA MARINA RAMIREZ OSORIO	42057619	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA	MARTHA LUCELLA ROMERO PULIDO	24576897	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA	NESTOR JULIAN CUADRADO CAMACHO	91014368	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA	MARTIN ALONSO FRANCO RENDON	10123203	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA	JENNY PAOLA ROBLEDO ESCOBAR	42144881	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	CRISTIAN FERNANDO DIAZ AYALA	10109635	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RECAUDO	CLAUDIA PATRICIA BRITO GOMEZ	42104641	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE COBRANZAS	SANDRA GONZALEZ CASTRO	42105889	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DEVOLUCIONES	JOSE FREDY CHICA ALZATE	10112664	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO SECRETARÍA DE COBRANZAS	LUZ MIRYAM LOPEZ FRANCO	31413857	GESTOR II	CARRERA

CAPÍTULO II

DIRECCIONES SECCIONALES TIPO II

ARTÍCULO 24°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos de Cartagena de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DESPACHO/DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DESPACHO				
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DOCUMENTACIÓN	FERMINA ALEJA JIMENEZ BARRETO	45445980	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN JURÍDICA	SAMUEL TADEO MACIA CARRASQUILLA	73104139	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	MARY LUZ MANJARREZ HERAZO	33286398	GESTOR I	CARRERA

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA	ALVARO JOSE LOPEZ VILLALBA	15647346	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA E INTELIGENCIA TRIBUTARIA - URIIT	LINA MARIA RODRIGUEZ CASTRO	51975573	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA	SERGIO AUGUSTO MARTINEZ GUERRERO	73204060	ANALISTA V	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA	CRISTOBAL AUGUSTO GONZALEZ MONTES	73114771	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA	EDWIN PAYARES CANTILLO	73142558	GESTOR III	CARRERA
DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	DELIA ESMERALDA QUINTANA QUIROZ	51763281	INSPECTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE COBRANZAS	YOLIMA EUGENIA ROMERO MARTINEZ	52706140	GESTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DEVOLUCIONES	RICARDO ALFREDO CONVERS GONZALEZ	12114490	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO SECRETARÍA DE COBRANZAS	JUDITH ESTHER BENAVIDES HERMOSA	32693714	GESTOR II	CARRERA

ARTÍCULO 25°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos de Cúcuta de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN JURÍDICA	ASTRID AMPARO BENCARDINO CARPIO	37366374	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	FRANK NORMAN MARINO SARMIENTO	5534521	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA	JOSE DEL CARMEN FLOREZ GONZALEZ	13462620	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA	MARTHA ALICIA ROBAYO AMADO	60300670	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	YANETH DEL SOCORRO MEJIA SILVA	60320936	GESTOR IV	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RECAUDO	GERARDINA ROZO MORENO	60297864	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE COBRANZAS	CORINA MARCELA MOLINA GAMBOA	60316472	GESTOR IV	CARRERA

ARTÍCULO 26°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DESPACHO/DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DESPACHO				

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN JURÍDICA	LUZ ESPERANZA BUITRAGO GALLEGO	41892798	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	MOIRA ILEANA HERRERA QUINTERO	41915276	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	MARTHA CECILIA JURADO MANTILLA	24487092	INSPECTOR IV	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA	SANDRA ENITH CASTRO ORTEGON	23495172	GESTOR IV	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA	JORGE IVAN RODRIGUEZ	7563604	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA	CARLOS ALBERTO BANOL VARGAS	7550720	GESTOR III	CARRERA
DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA	WILLIAM EDUARDO RODRIGUEZ CRUZ	17337738	INSPECTOR I	CARRERA
DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	DIEGO FERNANDO MARTINEZ DIAZ	73005967	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE COBRANZAS	WILLIAM PULIDO QUINTERO	89002781	INSPECTOR I	CARRERA

ARTÍCULO 27°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	BEATRIZ HELENA MONTOYA RUIZ	28927626	ANALISTA IV	CARRERA
DIVISIÓN JURÍDICA	NELCY LEYTON MONTEALEGRE	38247074	GESTOR III	CARRERA
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	GILBERTO MORA PRIETO	14238340	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA	AURA CAROLINA MURILLO CORTES	65775462	GESTOR IV	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA	JORGE MARIO URUENA GIL	11307312	INSPECTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA	CESAR AUGUSTO CASTELLANOS PALMA	93359571	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA	CARLOS ANDRES MARTINEZ DUQUE	5822838	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA	RICARDO ROA SANCHEZ	93405712	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	NUBIA EUNICE MERCHAN MUNOZ	38260008	INSPECTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE COBRANZAS	JULIO CESAR CAICEDO NARVAEZ	12121521	INSPECTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DEVOLUCIONES	DIANA CAROLINA ORTIGOZA VARELA	28548914	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

ARTÍCULO 28°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CLAUDIA LILIANA JIMENEZ BELTRAN	20637685	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DOCUMENTACIÓN	ALEXANDER VELEZ GOMEZ	16227220	FACILITADOR III	CARRERA
DIVISIÓN JURÍDICA	BENJAMIN SEGUNDO ALVAREZ BULA	73155577	GESTOR IV	CARRERA
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	CLAUDIA VIVIANA SALAZAR RODRIGUEZ	24717425	ANALISTA III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SERVICIO AL CIUDADANO MANIZALES	ANDREA JULIETA RODRIGUEZ TORO	30394766	GESTOR IV	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA	DIEGO FERNANDO CHICA AGUIRRE	10286875	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA	LUCEIDY MOGOLLON VALLEJO	30310225	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA	FREDDY GALEANO SANCHEZ	75070439	INSPECTOR II	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA	LUZ STELLA MARQUEZ PALACIO	30284516	INSPECTOR IV	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA	JUAN CARLOS CORTES ALBAN	94508127	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA	MARIA ISABEL HENAO IDARRAGA	30301619	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	LUZ MERY MOZO HERRERA	51604435	GESTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE COBRANZAS	EUFEMIA SEMIRAM PINEDO FUENTES	40918334	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DEVOLUCIONES	JOHN JAIRO ARROYAVE ARIAS	10264245	GESTOR IV	CARRERA

ARTÍCULO 29°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ANA CELIA BURGOS GALEANO	34993248	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	ETELBERTO SEGUN CEPEDA DIAZ	6890124	INSPECTOR II	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA	JUAN VICTOR LOPEZ MOLINELLO	15031552	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

EXTENSIVA				
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA	LUIS FERNANDO ESCOBAR ASSIS	78704114	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA	DERLY DEL CARMEN VELEZ GARCIA	64555387	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA	SUDDY ELENA CLARO VILLALBA	32694574	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	YESID MARGARITA RODRIGUEZ NEGRETTE	30666019	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE COBRANZAS	AURA ESTELA HOYOS PATERNINA	50871143	GESTOR I	CARRERA - ENCARGO

ARTÍCULO 30°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	SONIA SALAZAR CEDENO	55152117	INSPECTOR II	CARRERA
DIVISIÓN JURÍDICA	ALICIA PORTELA FARFAN	36180856	GESTOR I	CARRERA
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	HUGO ANDRADE GUALY	4895382	ANALISTA IV	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA	ANGEL ALBERTO LAGUNA CUBILLOS	12120845	GESTOR III	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA	GLADIS ORJUELA LEON	36179380	INSPECTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	MARIA HENNY PARRA ROA	36179970	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE COBRANZAS	MIREYA POLANCO TRUJILLO	36182543	GESTOR III	CARRERA

ARTÍCULO 31°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	OSCAR HERNAN OCAMPO GONZALEZ	16264947	ANALISTA IV	CARRERA
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	MARTHA CECILIA CARMEN CARRILLO	31168904	GESTOR I	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA	JANETH BRINAS LOPEZ	31203877	ANALISTA IV	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA	LAURA MARCELA RODAS NIETO	41929560	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	BLANCA LILIANA MEJIA ESCOBAR	31168190	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE COBRANZAS	GLORIA PATRICIA GIRALDO CHAUX	66759365	GESTOR III	CARRERA

ARTÍCULO 32°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DESPACHO/DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DESPACHO				
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN JURÍDICA	CAROLINA REINA MARTINEZ	52707926	GESTOR IV	CARRERA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN	12991079	GESTOR I	CARRERA
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	MARIA CRISTINA JULIANA CASTILLA CORTES	51779626	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA	MAGALY PASCUAS SANCHEZ	30735200	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA	LUIS FELIPE FIGUEROA MARTINEZ	12985209	GESTOR III	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA	MARIO FERNANDO ESCOBAR PEREZ	80427677	GESTOR II	CARRERA – ENCARGO
DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	AURA ZORAIDA FERNANDEZ IZQUIERDO	30739883	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE COBRANZAS	CARMITA MARLENY PORTILLA CARDENAS	41709737	GESTOR IV	CARRERA – ENCARGO

ARTÍCULO 33°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PATRICIA VALENCIA RAMIREZ	34544772	GESTOR III	CARRERA
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	GLORIA PATRICIA TORRES SILVA	34534996	INSPECTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA	ONEYRA MOLANO OBANDO	34657712	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA	CESAR OCTAVIO JIMENEZ MARTINEZ	10544652	GESTOR IV	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA	LINO GOMEZ ACOSTA	76303571	GESTOR III	CARRERA

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	DALBA RUBIELA VEGA ALBINO	37705599	GESTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE COBRANZAS	JOHN ALBERTO ZUNIGA RUIZ	10541388	INSPECTOR II	CARRERA

ARTÍCULO 34°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	NANCY ELIZABETH GOMEZ DELUQUE	40915937	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	YALINE DE JESUS MELO FREILE	40916613	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA	JOSE LUIS PINEDA LENGUA	77142112	INSPECTOR I	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA	JORGE ENRIQUE ARIZA VIVERO	79351206	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA	MELDIS ESTELA GAMEZ ORTEGA	27003601	ANALISTA III	CARRERA
DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA	ORIOLO CARRILLO MELO	84080601	GESTOR III	CARRERA
DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	BICELIS BRITO ROSADO	40912517	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE COBRANZAS	IVET CECILIA LARA OJITO	57416933	GESTOR II	CARRERA – ENCARGO

ARTÍCULO 35°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	MONICA ISABEL FRANCISCA MEDINA PAVAJEAU	36554089	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DOCUMENTACIÓN	ALVARO JESUS BORJA CABALLERO	72041238	GESTOR III	CARRERA – ENCARGO
DIVISIÓN JURÍDICA	MARTIN TORREJANO MORALES	9264518	GESTOR III	CARRERA – ENCARGO
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	GUISELLI COLLANTES DUICA	36561545	GESTOR III	CARRERA – ENCARGO
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA	MARINA ESTER AHUMADA BARRAGAN	36667026	GESTOR IV	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA	RICHARD NIXON VILLAZON CARRENO	77169433	GESTOR IV	CARRERA

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA	LUIS ALEJANDRO VALLE RUDAS	7141479	GESTOR II	CARRERA – ENCARGO
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA	JULIO CESAR TORRES CASTELLAR	73168536	PLANTA	GESTOR III
DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA	HAROLD ENRIQUE GARCIA MEDINA	85452095	ANALISTA IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE IMPORTACIONES	HUGO IVAN FLOREZ GUERRERO	73121009	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTROL CARGA Y TRÁNSITOS	ANA FRANCISCA MEJIA RAMIREZ	40921913	GESTOR III	CARRERA – ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ZONA FRANCA	RICARDO SIERRA GOMEZ	91200575	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	MARIO ALFREDO CASTELLANOS SALAMANCA	84043568	GESTOR III	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE COBRANZAS	MARIA ISABEL ARENAS MANTILLA	63283327	GESTOR III	CARRERA – ENCARGO

ARTÍCULO 36°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DESPACHO/DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DESPACHO				
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN JURÍDICA	YERUTH CORTES CUCA	23690572	INSPECTOR II	CARRERA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	RUBIELA SUAREZ HIGUERA	40026620	GESTOR III	CARRERA
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	BLANCA INES VEGA PANQUEVA	23912324	GESTOR III	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA	LUISA ROCIO REYES PACHECO	40024381	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA	NEYSA ISABEL FELIZZOLA COY	40008472	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA	ARIEL PARRA HURTADO	79054318	GESTOR I	CARRERA – ENCARGO
DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	JOHN TAIRO ROMERO BECERRA	79213463	INSPECTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE COBRANZAS	YOLIMA RODRIGUEZ BRICENO	46354751	GESTOR III	CARRERA

ARTÍCULO 37°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
--------------	---------------------	--------	--------	------------------

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	JUAN DERMEYER MARTINEZ ESTRADA	86046810	ANALISTA V	CARRERA
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	RICARDO GUTIERREZ PACHON	17341816	INSPECTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SERVICIO AL CIUDADANO VILLVICENCIO	JULIAN ANDRES BELTRAN BUSTOS	79903142	ANALISTA II	CARRERA – ENCARGO
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA	OLGA YANIRA PULIDO RAMIREZ	40374461	GESTOR III	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA	JOSE WILLIAM GARCIA MAHECHA	17344672	INSPECTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA	MARIA ELSY BARBOSA BAQUERO	40377967	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA	JAVIER CASTIBLANCO TORRES	17322386	GESTOR III	CARRERA – ENCARGO
DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	EDILBRANDO ZARATE RAMOS	17344313	GESTOR II	CARRERA – ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE COBRANZAS	TEOFILO ROJAS ALVAREZ	17330479	GESTOR IV	CARRERA – ENCARGO

CAPÍTULO III

DIRECCIONES SECCIONALES TIPO I

ARTÍCULO 38°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DIVISIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA	WILLIAM LIEVANO YALI	79361255	GESTOR IV	CARRERA-ENCARGO
DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	MARIA EDUVIGES SANCHEZ DE LEON	40366487	ANALISTA IV	CARRERA

ARTÍCULO 39°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DIVISIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA	CLAUDIA MARIA PARADA RAMIREZ	63461820	FACILITADOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	MARIBEL MARTINEZ VANEGAS	63498871	FACILITADOR IV	CARRERA

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

ARTÍCULO 40°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Florencia de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DIVISIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	OLGA JUDITH QUINTERO RAMIREZ	40765217	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	ORLANDO NUNEZ MOTTA	17643954	GESTOR IV	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA	DEICY GUTIERREZ SANCHEZ	26541995	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	CARMENZA TORRES FIESCO	55161429	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO

ARTÍCULO 41°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DIVISIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	SANDRA MARIA DUQUE BARACALDO	51921122	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA	CESAR AUGUSTO MEDINA JIMENEZ	14224118	GESTOR I	CARRERA
DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	CECILIA PATRICIA CHAPARRO MALDONADO	46361641	ANALISTA II	CARRERA - ENCARGO

ARTÍCULO 42°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ANA MIREYA BASTIDAS MOLINA	27167268	ANALISTA V	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA	JHON JAIRO ESTUPINAN MENESES	5268522	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA	JANNETH MARINA BURBANO CORAL	37007776	GESTOR III	CARRERA
DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA	CAMILO ANDRES TORRES SEGURA	80091772	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTROL CARGA Y TRÁNSITOS	CLAUDIA MARCELA BASTIDAS PANTOJA	30736827	GESTOR III	CARRERA

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

ARTÍCULO 43°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Maicao de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DIVISIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	YIDELMA ISABEL IGUARAN TROMP	40915172	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA	ESTIBIN RUFINO TORO IGUARAN	17809485	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA	JOSE DE JESUS FONSECA LINDAO	84039243	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO

ARTÍCULO 44°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DIVISIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA	BETTY HOYOS GARCIA	41180464	GESTOR III	CARRERA – ENCARGO

ARTÍCULO 45°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Quibdó de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DIVISIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	MARIA NANCY AGUILAR MOSQUERA	26331436	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	LINDOR EMILIO PALACIOS LLOREDA	11797930	ANALISTA III	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA	LEYCI MARINA GUERRERO VILLALBA	43088278	GESTOR III	CARRERA - ENCARGO
DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	NUR MOSQUERA MOSQUERA	41752953	GESTOR III	CARRERA

ARTÍCULO 46°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de San Andrés de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DIVISIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	JAIRO ALBERTO RUIZ PASTRANA	79332431	FACILITADOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	LORENA PATRON HURTADO	45464783	GESTOR II	CARRERA – ENCARGO

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA	MERCEDES DE LA CRUZ MARTINEZ ZUNIGA	39154755	GESTOR I	CARRERA – ENCARGO
DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA	SILVIO MARTINEZ MITCHELL	15244533	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	ELIZABETH GALLARDO ORTEGA	40986442	GESTOR II	CARRERA – ENCARGO

ARTÍCULO 47°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Sincelejo de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	INALDO ANTONIO CHAVEZ ACOSTA	73125569	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	DIANA PATRICIA LOPEZ VERGARA	64560735	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA	MONICA PATRICIA MERCADO CARRASCO	64563128	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE AUDITORÍA TRIBUTARIA I	JAVIER ALONSO HERAZO PEREZ	92556340	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	CELMIRA ISABEL DIAZ BUSTAMANTE	64541342	GESTOR II	CARRERA

ARTÍCULO 48°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Sogamoso de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	MARTHA LUCIA ZEA GONZALEZ	23581790	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	OLGA NAYIBE MORENO SANDOVAL	46360817	GESTOR III	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA	BLANCA LUCY RINCON VIANCHA	46362072	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE AUDITORÍA TRIBUTARIA I	HENRY AGUSTIN LUQUE BLANCO	7218971	INSPECTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	LILIANA PATRICIA GONZALEZ BECERRA	46450737	INSPECTOR I	CARRERA

ARTÍCULO 49°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	MARIA LILIANA FORERO PEREZ	31201306	GESTOR II	CARRERA

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	SILVIA LILIANA AGUIRRE CASTANO	66708286	GESTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA	HECTOR FABIO LOAIZA URIBE	94369360	GESTOR IV	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE AUDITORÍA TRIBUTARIA I	OSCAR HERNANDO JIMENEZ PASIMINIO	16366690	GESTOR II	CARRERA – ENCARGO
DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	ALEXANDRA MONTENEGRO TORRES	38863197	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE COBRANZAS	JUAN DIEGO ARISTIZABAL MARTINEZ	9770844	INSPECTOR I	CARRERA

ARTÍCULO 50°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Tumaco de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DIVISIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA	JAIRO HUMBERTO ESCRUCERIA MAYOLA	12913090	GESTOR II	CARRERA

ARTÍCULO 51°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

DIVISIÓN/GIT	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	JULIO FRANCISCO MINDIOLA CARRILLO	77017210	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DOCUMENTACIÓN	ALMA ROSA PALENCIA BONETH	42497413	GESTOR III	CARRERA – ENCARGO
DIVISIÓN JURÍDICA	BLEYIS ELLAS JAYDITH COBO CAMPO	49770390	INSPECTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	HILARY PAEZ SOTO	49742800	ANALISTA IV	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA	XIOMARA MERCEDES DAZA RAMIREZ	32699909	GESTOR II	CARRERA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE AUDITORÍA TRIBUTARIA I	ALBA VERENA DEL CARMEN ARRIETA TAMARA	42495628	INSPECTOR IV	CARRERA
DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	CARLOS JAVIER UHIA CUELLO	77175682	GESTOR II	CARRERA – ENCARGO
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE COBRANZAS	LUZ KAROLINA DANGOND VIZCAINO	56098408	GESTOR IV	CARRERA

ARTÍCULO 52°. Ubicar en la Direccional Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal de la DIAN, a los servidores públicos que se relacionan y asignarles las funciones de la jefatura de las Divisiones y de los Grupos Internos de Trabajo que se indican:

Por la cual se efectúan unas ubicaciones y asignaciones en jefatura en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

DIVISIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EMPLEO	SITUACIÓN ACTUAL
DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO	LUZ MIREYA CASTILLO LAVAHO	46368441	ANALISTA I	CARRERA
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA	FLOR MARITZA CORREDOR MORENO	51728959	INSPECTOR II	CARRERA
DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS	PATRICIA QUINONES CABEZAS	51734310	GESTOR II	CARRERA - ENCARGO

CAPÍTULO IV

COMUNICACIONES, POSESIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 53°. COMUNICACIÓN Y POSESIÓN. Por conducto de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, comunicar el contenido de la presente resolución a través del correo institucional a los funcionarios relacionados de los artículos 1° al 52° de ésta, mediante el correo electrónico institucional e informarles que deberán tomar posesión de la ubicación y asignación ante este Despacho.

ARTÍCULO 54°. A través de la Coordinación de Correspondencia y notificaciones de la Subdirección Administrativa, enviar copia de la presente resolución al Despacho de la Subdirección de Gestión del Empleo Público, al Director General, los Directores de Nivel Central, Subdirectores, Directores Seccionales de Impuestos, de Aduanas, de Impuestos y Aduanas, y Delegados, a las Coordinaciones de Administración de Planta de Personal, de Selección y Provisión de Empleo, de Historias Laborales y al servidor que preparó el acto administrativo.

ARTÍCULO 55°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase
Dada en Bogotá, D.C., a los 31 AGO 2021



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO
Subdirector de Gestión del Empleo Público (A)

Preparó: Bernardo Porras Gómez – Analista IV – Coordinación de Selección y Provisión del Empleo
Proyectó y Revisó: Liliana Lugo Ovalle – Jefe Coordinación de Selección y Provisión del Empleo (A)

Expediente: 202001749	Proceso N°: 1	Dirección Seccional: Armenia	Dependencia: GIT de Gestión de Cobranzas
N.I.T. D.V. 900882014 -1	Apellidos y Nombre o Razón Social: CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.		
Dirección: CL 15 NORTE 11 21 BRR LA CASTELLANA		Municipio: ARMENIA	Departamento: QUINDIO
CORREO ELECTRONICO: constructododelasabana@gmail.com			

Doctora
BIVIANA DEL PILAR TORES CASTAÑEDA
C.C 52.864.379
Agente Especial
Proceso toma de posesión CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.
Calle 113 # 7-45 Torre B Oficina 917, Edificio Teleport Business Park
Bogotá D.C
btorres@tcabogados.com.co

Cordial saludo.

El Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Cobranzas, de la División de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia, en uso de las facultades conferidas en los Artículos 824, 825, 839-2 y 840 del Estatuto Tributario, Artículos 70 y 78 del Decreto 1742 de 2020, artículo 2.20.2 de la Resolución 000069 del 9 de agosto de 2021, la Resolución de Asignación de Funciones N° 000088 del 31 de agosto de 2021 y Auto Comisorio N° 2021-1106- 2828 del 01/12/2021, actuando en representación de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia Quindío, dentro del Proceso de Toma de Posesión para Liquidar los negocios, bienes y haberes de la SOCIEDAD CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S, identificada con NIT 900.882.014-1, de conformidad con la Ley 66 de 1968, Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el Acuerdo Municipal 167 de 2020 y Decretos Municipales 019 y 020 de 2021, y demás normas concordantes, ordenado por la Alcaldía de Armenia mediante Resolución 284 del 20 de octubre de 2021, respetuosamente solicita las siguientes:

P E T I C I O N E S

PRIMERA: Que de conformidad con la Ley 66 de 1968 y lo establecido en el artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010, respetando las reglas para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en concordancia con el Título XL del Libro IV del Código Civil, se admitan, califiquen y gradúen las obligaciones tributarias que se describen a continuación, como **CRÉDITOS FISCALES DE PRIMERA CLASE**, así:

de declarar, o la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia constituya los títulos ejecutivos que correspondan, si es del caso:

NUMERO	TIPO	FECHA	CONCEPTO	AÑO	PERIODO	VALOR IMPUESTO (\$)	VALOR SANCIÓN (\$)	INTERESES (\$)
35010500004240	LO	16/09/2021	RETENCION	2018	3	19,238,000	0	423,000
35010500004258	LO	18/05/2018	RETENCION	2018	4	14,604,000	0	11,823,000
3501651270079	LP	18/07/2018	RETENCION	2018	6	1,719,000	0	1,324,000
3501654045694	LP	17/08/2018	RETENCION	2018	7	2,082,000	0	1,563,000
3501669924565	LP	19/09/2018	RETENCION	2018	8	474,000	169,000	346,000
3501662935518	LP	20/11/2018	RETENCION	2018	10	2,111,000	0	1,455,000
3501665975473	LP	18/12/2018	RETENCION	2018	11	3,977,000	0	2,669,000
REQUERIMIENTO ESPECIAL 021001040000605	L.O	30/07/2021	RENTA	2017	1	313,724,000	314,724,000	256,818,000
Subtotal						357,929,000	314,893,000	276,421,000
Total								949,243,000

Intereses calculados al 20 de octubre del 2021.

Total, **CREDITOS CONTINGENTES** a la fecha de presentación del presente auto: **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 949,243,000)**

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones insolutas que posteriormente surjan como resultado de las Investigaciones Fiscales que adelanta la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia,

TERCERA: Que se efectúen las reservas correspondientes, constituyendo depósito o garantía para atender el pago de las siguientes obligaciones sobre las cuales, a la fecha se encuentran aperturados procesos de determinación o discusión de obligaciones fiscales:

Expediente	Concepto	Año	Periodo
202182350100015000	RETENCIÓN	2018	6
202182350100015000	RETENCIÓN	2018	7
202182350100015000	RETENCIÓN	2018	10

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9.1.3.5.10. del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el Artículo 849-2 del Estatuto Tributario, que en su tenor literal expresa:

“ARTICULO 849-2, PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, En los procesos de sucesión, concordatarios, concurso de acreedores, quiebra, intervención, liquidación voluntaria, judicial o administrativa, en los cuales intervenga la Administración de Impuestos, deberán efectuarse las reservas correspondientes constituyendo el respectivo depósito o garantía, en el caso de existir algún proceso de determinación o discusión en trámite,”

CUARTA: Que se reconozca personería para actuar dentro del Proceso de Toma de Posesión para Liquidar los negocios, bienes y haberes de la SOCIEDAD CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., identificada con NIT 900.882.014-1, al funcionario William Pulido Quintero, comisionado para el efecto.

PRUEBAS

1. Auto Comisorio N° 2021-1106- 2828 del 01/12/2021 y Resolución de Asignación de Funciones N° 000088 del 31 de agosto de 2021, por la cual se asigna como Jefe de Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Cobranzas de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas a William Pulido Quintero, Acta de posesión, Copia Cédula de Ciudadanía.
2. Títulos Ejecutivos relacionados en la primera petición. CRÉDITOS FISCALES DE PRIMERA CLASE,
3. Declaraciones de Retención Ineficaces y requerimiento especial relacionado en la segunda petición, CRÉDITOS CONTINGENTES.

NOTIFICACIONES

Se recibirán en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia, Carrera 14 # 20 A 22 Piso 4 – Armenia, Quindío; Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Cobranzas y / o al correo electrónico: corresp_entrada_armenia@dian.gov.co

Atentamente,



William Pulido Quintero

Inspector I de Administración de Cartera

Jefe C.I.T. Gestión de Cobranzas (A)

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia.

wpulidoq@dian.gov.co

Tel: PBX 6067357376 – 3103158135 opción 4

Dir: Carrera 14 # 20 A 22 Piso 4.

AUTO NÚMERO 2021-1106 - 2828

(01 DIC 2021)

Por el cual se comisiona a un funcionario de la UAE DIAN
para que actúe en un proceso concursal

Expediente: 202001749	Proceso N°: 1	Dirección Seccional: Armenia	Dependencia: GIT de Gestión de Cobranzas
N.I.T. D.V. 900882014 -1	Apellidos y Nombre o Razón Social: CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.		
Dirección: CL 15 NORTE 11 21 BRR LA CASTELLANA CORREO ELECTRONICO: constructododelasabana@gmail.com		Municipio: ARMENIA	Departamento: QUINDIO

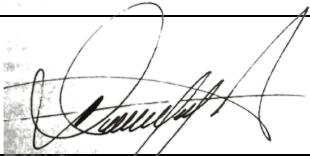
El Jefe de la División de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia, en uso de las facultades legales que le confieren los artículos 824, 825, 845, y 848 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Asignación de Funciones N° 000088 del 31 de agosto de 2021.

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Comisionar al funcionario William Pulido Quintero, identificado con la cédula de ciudadanía N° 89002781, ubicado en la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia - Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Cobranzas, para que en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE DIAN - Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia intervenga en el proceso de Toma de Posesión para Liquidar los negocios, bienes y haberes de la SOCIEDAD CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., identificada con NIT 900.882.014-1, de conformidad con la Ley 66 de 1968, Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el Acuerdo Municipal 167 de 2020 y Decretos Municipales 019 y 020 de 2021, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 1º. Otorgar al funcionario comisionado facultades amplias y suficientes para representar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE DIAN en las actuaciones que se deriven del proceso en mención, según lo establecido por la ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre: DIEGO FERNANDO MARTÍNEZ DIAZ C.C: 73.005.967 Cargo: JEFE DE DIVISIÓN RECAUDO Y COBRANZAS	Firma: 
Proyectó: WILLIAM PULIDO QUINTERO C.C: 89.002.781 Cargo: JEFE GIT DE GESTION DE COBRANZAS	Firma: 
Comunicar a: BIVIANA DEL PILAR TORES CASTAÑEDA - Agente Especial Dirección Electrónica: btorres@tcabogados.com.co Dirección: Calle 113 # 7-45 Torre B Oficina 917, Edificio Teleport Business Park Bogotá D.C	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **89.002.781**

PULIDO QUINTERO

APELLIDOS

WILLIAM

NOMBRES

FIRMA

COPIA APORTADA PARA PROCESO DE
LIQUIDACION CONSTRUCTO DE LA
SABANA S.A.S - NIT 900.882.014



FECHA DE NACIMIENTO **30-ENE-1975**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.81
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

15-JUN-1993 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DE

COPIA APORTADA PARA PROCESO DE
LIQUIDACION CONSTRUCTO DE LA SABANA
S.A.S - NIT 900.882.014



A-2600100-00127491-M-0089002781-20 6905536A 1 4190012007

ACTA DE POSESION

No. **1001**

FECHA: 31 AGOSTO 2021

Bogotá D.C.

APELLIDOS Y NOMBRES: **WILLIAM PULIDO QUINTERO**
CEDULA DE CIUDADANIA: **89002781**
RESOLUCIÓN: **Resolución No. 000088 del 2021**
CARGO: **INSPECTOR I**
TIPO DE POSESIÓN **UBICACIÓN - ASIGNACIÓN**
UBICACIÓN: **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE
ARMENIA DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZASGRUPO
INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE COBRANZAS**

Toma posesión ante el **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO (A)** y presta el siguiente juramento:

Juro, obrar de tal manera que mis actuaciones sean ejemplo para mi familia, para mi institución y para mi país.

Juro, cumplir las normas de conducta que la sociedad y la DIAN esperan que yo siga, de tal manera que cada uno de mis actos contribuya al fortalecimiento de mi institución.

Juro respetar y hacer respetar, cumplir y hacer cumplir, la Constitución Política de Colombia, sus leyes, las normas tributarias, aduaneras y cambiarias, y todos los deberes, obligaciones, principios y valores que me competen como servidor público y todas aquellas que me distinguen como funcionario de la Dian.

Juro ante el Dios de mis creencias, juro ante la sociedad que me acoge, juro ante mis jefes y compañeros de trabajo de la Dian, juro ante mi familia:

Que cumpliré con todas mis obligaciones éticas, y que lo haré, para asegurar la existencia de nuestra institución y hacerla cada día más fuerte y digna de respeto por parte de todos los colombianos.

Si así lo hiciere, que Dios y la Patria me lo premien y si no, que él y ella me lo demanden.

En constancia de lo anterior, firman

Firma del funcionario



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO

